

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 008-2023-2-0701-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN DE RED DE
SALUD ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS, ALTO AMAZONAS, LORETO**

**“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN
EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA
N° 026-2020 Y MODIFICATORIA ANTE LA EMERGENCIA
SANITARIA POR LA COVID-19, SIN CUMPLIR
PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR AL PERSONAL
BENEFICIARIO”**

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE V

**LORETO – PERÚ
21 DE SETIEMBRE DE 2023**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2023-2-0701-SCE

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 Y MODIFICATORIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, SIN CUMPLIR PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR AL PERSONAL BENEFICIARIO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1. Funcionarios de la Entidad en los meses de mayo a diciembre 2020, tramitaron y pagaron bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, ocasionando perjuicio económico al estado por S/238 284,20.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	133
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	133
V. CONCLUSIONES	133
VI. RECOMENDACIONES	135
VII. APÉNDICES	136



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2023-2-0701-SCE

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 Y MODIFICATORIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, SIN CUMPLIR PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR AL PERSONAL BENEFICIARIO”
PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas¹, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI” de la Gerencia Regional de Salud Loreto, en adelante “Geresa Loreto”, a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0701-2023-001, iniciado mediante oficio n.º 0191-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 27 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 y modificatoria, a personal administrativo de la Entidad, se cumplió con el procedimiento para identificar al personal beneficiario de la misma; así como con los criterios para determinar dicho otorgamiento establecidos en la normativa y disposiciones aplicables, debiéndose además determinar que no se haya beneficiado a personal que se encuentra expresamente excluido en la normativa que la regula.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al otorgamiento de bonificación extraordinaria en el marco del artículo 4° del decreto de urgencia n.º 026-2020 y modificatoria ante la emergencia sanitaria por la covid-19, sin cumplir procedimiento para identificar al personal beneficiario.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

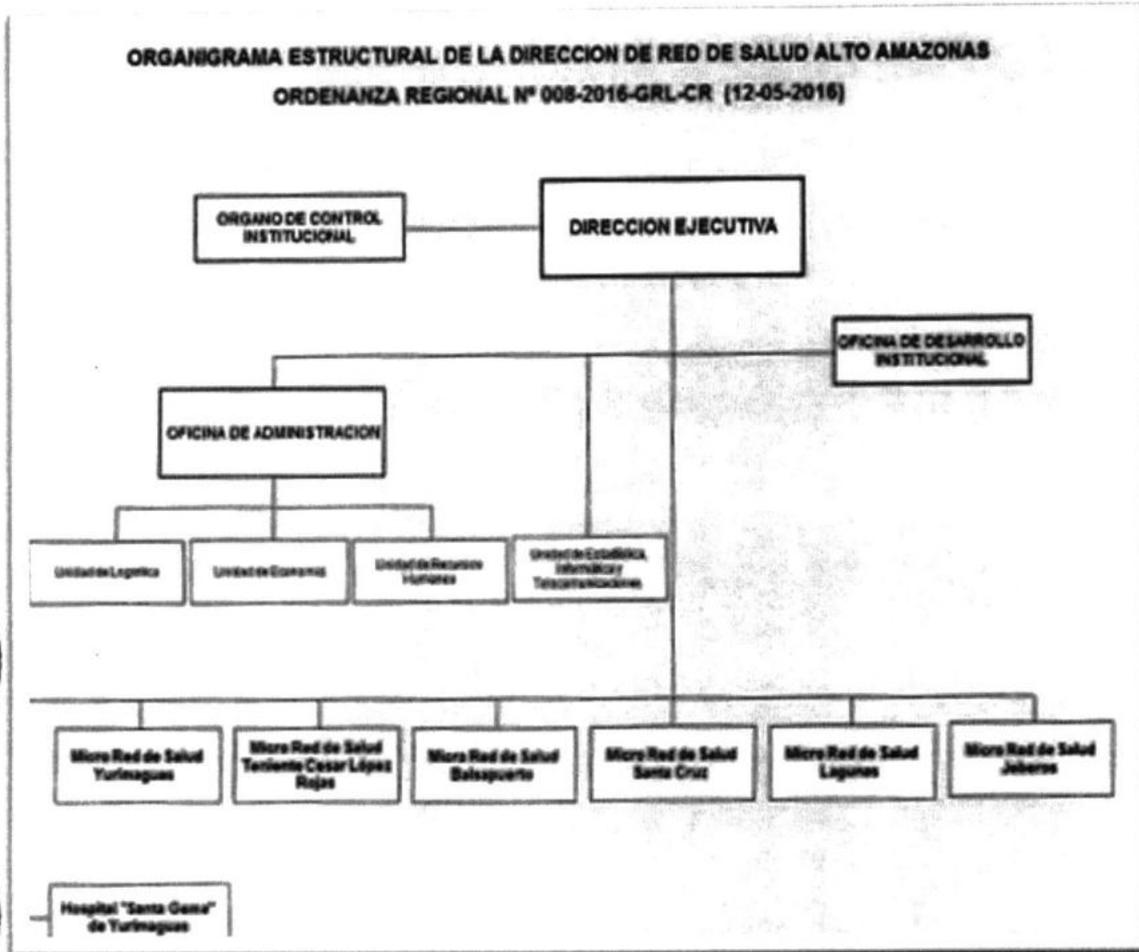
4. De la entidad o dependencia

La Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas, pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, según consulta de número de RUC: 20450241564, obtenida de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, link: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe>.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas:

GRÁFICO N° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE 2020, TRAMITARON Y PAGARON BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, AL PERSONAL QUE REALIZARON ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EXPRESAMENTE EXCLUIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LAS REGULAN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/238 284,20

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se ha comprobado que funcionarios en los meses de mayo a diciembre 2020, tramitaron y pagaron bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos, inobservando el **artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud**, numerales 4.1 y 4.2 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e, y **artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19**, literales a, b, d y f del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020; **Única Disposición complementaria modificatoria** del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al Personal del Ministerio de Defensa y al Personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicada el 5 de mayo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo, artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, **artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.

Asimismo, inobservando el **artículo 8º. Oficina de Presupuesto de la Entidad, artículo 13º. El Presupuesto**, numeral 13.1, **artículo 20º. Los Gastos Públicos, artículo 40º. Ejecución del gasto**, numerales 1, 2, 3 y 4, **artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**, numerales 41.1, 41.2 y 41.3, y **artículo 43º.- Devengado**, numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; **artículo 17.- Gestión de pagos**, numeral 17.2, sub numeral 2 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; **artículo 13.- Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**, numeral 13.1 y **artículo 17.- Devengado** de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, publicado el 30 de diciembre de 2019; **artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**, numeral 12.1, y **artículo 16.- Devengado** de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020; y **artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos**, numerales 13.1 y 13.2 de la Directiva de



Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico al estado por **S/238 284,20**; originados por su acción del **director Ejecutivo**, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, durante el periodo comprendido del 7 de enero de 2020 al 22 de diciembre de 2020, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, con memorando n.º 892-A-2020-GRL-DRSL/30 de 25 de agosto de 2020, autorizó a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realizar la planilla complementaria para el pago de bono Covid – 19 según lista validada por el MINSA, correspondiente al mes de junio 2020 para el personal CAS, adjuntando el documento denominado "Pago de Bono Covid – 19 al personal CAS – DRSAA – Correspondiente al mes de junio de 2020", y con memorando n.º 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020, autorizó a la jefe de dicha Unidad realizar la planilla complementaria para el pago de bono Covid – 19 según lista validada por el MINSA, correspondiente al mes de junio 2020 para el personal nombrado, adjuntando el documento denominado "Planilla de Pago - Bono Covid_276 / Correspondiente al mes de junio – 2020"; asimismo, mediante las Resoluciones Directorales n.ºs 0197 y 0312-2020-GRL-DRSL-DIREDSAA-30.36.05.01 de 2 de junio de 2020 y 25 de agosto de 2020, y Resoluciones Directorales n.ºs 0234, 0285, 0333, 0373 y 0428-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 2 de julio de 2020, 10 de agosto de 2020, 18 de setiembre de 2020, 21 de octubre de 2020 y 18 de noviembre de 2020, resolvió en su artículo primero, otorgar la bonificación extraordinaria, las listas y los costos, y en su artículo segundo, notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento, concerniente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2020; sin embargo, el procedimiento de aprobación de las listas y los costos mediante acto resolutivo de la bonificación le correspondía como responsabilidad al jefe de la Unidad de Recursos Humanos; posteriormente, para la tramitación de los pagos de la referida bonificación de los meses de mayo y junio 2020, con memorándums n.ºs 2104-A y 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020 y 20 de octubre de 2020, respectivamente, descritos en los ítems 1 y 3 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de dicha Unidad, autorizó realizar planillas complementarias, adjuntando las listas del personal beneficiario y los costos, que fueron suscritos por la jefatura de ésta Unidad, y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS, según su competencia; siendo que en las mencionadas resoluciones y en las listas de beneficiarios se incluyeron al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Además, por su omisión del mencionado director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, durante el periodo que ocupó dicho cargo, permitió que el Despacho a su cargo emita el memorándum n.º 104-2020-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020, con el cual se autorizó a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos elaborar Resolución Directoral para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del mes de mayo 2020; asimismo, para la tramitación de los pagos de la referida bonificación de los meses de junio, julio y agosto 2020, admitió que éste Despacho emita los memorándums n.ºs 2047, 2048, 2100, 2101, 2102, 2105 y 2106-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 y 22 de octubre de 2020, 25 de noviembre de 2020 y 3 de diciembre de 2020, respectivamente, descritos en los ítems 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación**

extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, que fueron dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los cuales se autorizó realizar planillas complementarias, adjuntando las listas del personal beneficiario y los costos, que fueron suscritos por la jefatura de ésta Unidad, y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS, según su competencia, siendo que dichos memorándums tienen sello de post firma a nombre de **Juan Enrique Del Águila Romero**, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; no obstante, están firmadas "por" o las firmas no corresponden a éste funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023, y en las mencionadas listas de beneficiarios se incluyeron al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Asimismo, por su omisión de la **director Ejecutivo**, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, durante el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2020 al 25 de marzo de 2021, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, durante el periodo que ocupó dicho cargo, permitió que éste Despacho emita la Resolución Directoral n.º 0485-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 22 de diciembre de 2020, mediante la cual se resolvió en su artículo primero, otorgar la bonificación extraordinaria, la lista y el costo, y en su artículo segundo, notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento, concerniente al mes de diciembre 2020; sin embargo, el procedimiento de aprobación de la lista y el costo mediante acto resolutivo de la bonificación le correspondía como responsabilidad al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, siendo que dicha Resolución Directoral tiene sello de post firma a nombre de **Evelyn Paola Casallo Mejía**, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; no obstante, la firma no corresponde a ésta funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023.

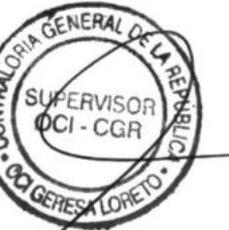
Además, por su omisión de la mencionada **director Ejecutivo**, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, durante el periodo que ocupó dicho cargo, para la tramitación de los pagos de la referida bonificación de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, permitió que el Despacho a su cargo emita los memorándums n.ºs 2169, 2170, 2174, 2175 y 2177-2020-GRL-DRSL/30.36 de 24, 28 y 31 de diciembre de 2020, y los memorándums n.ºs 372 y 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021, respectivamente, descritos en los ítems 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los cuales se autorizó realizar planillas complementarias, adjuntando las listas del personal beneficiario y los costos, que fueron suscritos por la jefatura de ésta Unidad, y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS, según su competencia, siendo que dichos memorándums tienen sello de post firma a nombre de **Evelyn Paola Casallo Mejía**, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; no obstante, están firmadas "por" o las firmas no corresponden a ésta funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023, y en la mencionada Resolución Directoral, y en las listas de beneficiarios se incluyeron al personal que realizaron actividades de carácter



administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Igualmente, por su acción del **director Administrativo**, durante el periodo comprendido del 9 de enero de 2020 al 27 de marzo de 2021, y del 1 de junio 2021 al 27 de julio de 2021, quien debiendo asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda el pago de las obligaciones, inobservando los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, así como el artículo 5, literal a) de éstas normativas, sobre la identificación del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos y elabora una lista nominal de dicho personal, acciones que debieron realizarse para acreditar el derecho de éste personal para ser beneficiario con el otorgamiento de la referida bonificación, a través de los memorándums n.ºs 3219, 3220, 4278, 4279, 4876, 4877, 4909 y 4964-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de agosto de 2020, 26 y 30 de noviembre de 2020, 26 y 28 de diciembre de 2020, memorándum n.º 661-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de febrero de 2021, y memorándum n.º 662-2021-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de febrero de 2021, respectivamente, descritos en los ítems 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, autorizó a la jefe de la Oficina de Economía, realizar los pagos de bonificación extraordinaria de los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020; asimismo, suscribió las planillas complementarias para los pagos de los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre 2020, detallados en los ítems 3, 4, 5, 13, 15, 17 y 19 del cuadro n.º 6, y firmó los comprobantes de pago n.ºs 5061, 005049, 003068, 003074, 003075, 5055, 5063, 5054, 005467, 005463, 005854, 005888, 005887, 006399, 00354, 00359 y 00355 de 24 de octubre de 2020, 2 de setiembre de 2020, 24 de octubre de 2020, 2, 26, 28 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de marzo de 2021, respectivamente, detallados en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del mencionado cuadro n.º 6, autorizando con ello los devengados para que se ejecuten los mismos por los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, permitiendo que la referida bonificación se otorgue al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Además, por su omisión del mencionado director Administrativo, quien debiendo asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda el pago de las obligaciones, inobservando los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, así como el artículo 5, literal a) de éstas normativas, sobre la identificación del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos y elabora una lista nominal de dicho personal, acciones que debieron realizarse para acreditar el derecho de éste personal para ser beneficiario con el otorgamiento de la referida bonificación, durante los periodos que ocupó dicho cargo, permitió que el Despacho a su cargo emita los memorándums n.ºs 3980, 3989, 3992 y 4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 21 y 22 de octubre de 2020, y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, descritos en los ítems 1, 6, 7, 8 y 15 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, mediante los cuales se autorizó a la jefe de la Oficina de Economía, realizar los pagos de bonificación extraordinaria de los meses de mayo, julio y noviembre 2020, siendo que los tres primeros memorándum tienen sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del Águila**, con el cargo de director Administrativo; no obstante, están firmadas "por" o las firmas no corresponden a éste



funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023, y el memorándum n.º 4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07 tiene sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del Águila**, con el cargo de director Administrativo, y no consigna su firma; asimismo, permitió la emisión de los comprobantes de pago n.ºs 005464 y 006386 de 2 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente, detallados en los ítems 9 y 15 del mencionado cuadro n.º 6, que tiene sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del Águila**, con el cargo de director Administrativo, y no consigna su firma, autorizando con ellos los devengados para que se ejecuten los mismos por los meses de mayo, julio, agosto y noviembre 2020, admitiendo que la referida bonificación se otorgue al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

De esta forma, por su acción del **jefe de la Unidad de Presupuesto**, durante el periodo comprendido del 2 de marzo de 2020 y a la fecha continúa, quien es reponsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto verifica la información que se genere en la Entidad y controla la información de ejecución de gastos autorizados en sus Presupuestos y sus modificaciones, inobservando lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020; es decir, sin tener la documentación pertinente (actos resolutivos de aprobación de las listas nominales del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos, y los costos de la bonificación extraordinaria), así como el cumplimiento previo de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso, emitió y aprobó las notas de certificación de crédito presupuestario n.ºs 0000002243, 0000002244, 0000002673, 0000002678, 0000002889, 0000002890, 0000003308, 0000003318, 0000003319, 0000003380, 0000003377, y 0000003378 de 27 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 22, 24 y 31 de diciembre de 2020, y 26 de febrero de 2021, respectivamente, descritos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, permitiendo que se efectúen los pagos de la bonificación extraordinaria por los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Además, por su omisión del mencionado jefe de la Unidad de Presupuesto, quien es reponsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto verifica la información que se genere en la Entidad y controla la información de ejecución de gastos autorizados en sus Presupuestos y sus modificaciones, inobservando lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020; es decir, sin tener la documentación pertinente (actos resolutivos de aprobación de las listas nominales del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos, y los costos de la bonificación extraordinaria), así como el cumplimiento previo de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso, durante el periodo que ocupó dicho cargo, permitió que el Despacho a su cargo emita y apruebe la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 0000002679 de 22 de octubre de 2019, descritos en los ítems 6 y 8 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que tiene sello de post firma a nombre de **Ángel Rafael Vásquez Núñez**, con el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto; no obstante, está firmada "por" o la firma no corresponde a éste funcionario, corroborándose ello con los Datos



obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023, admitiendo que se efectúen los pagos de la bonificación extraordinaria por el mes de julio de 2020, al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

De forma similar, por el acción de la **jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, durante el periodo comprendido del 5 de agosto de 2020 al 26 de enero de 2021, quien debiendo verificar el cumplimiento de los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y el procedimiento para identificar al personal beneficiario que cumple labores de acuerdo a los criterios, inobservando los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, para los pagos de la bonificación extraordinaria de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2020, suscribió las listas de beneficiarios que se adjuntan al memorándum n.º 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020, y memorándums n.ºs 2047, 2048, 2100, 2101, 2102, 2105, 2106, 2169, 2170, 2174, 2175 y 2177-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 y 22 de octubre de 2020, 25 de noviembre de 2020, 3, 24, 28 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente, descritos en los ítems 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron emitidos por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, mediante los cuales le autorizaron realizar las planillas complementarias, las cuales también las suscribió y están descritas en los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 del referido Cuadro n.º 6; siendo que en éstas listas y planillas, se indican los nombres y apellidos del personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

De esta manera, por su acción del **jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, durante el periodo comprendido del 14 de octubre de 2020 al 23 de octubre de 2020, y del 26 de enero de 2021 al 1 de setiembre de 2021, quien debiendo verificar el cumplimiento de los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y el procedimiento para identificar al personal beneficiario que cumple labores de acuerdo a los criterios, inobservando los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, para los pagos de la bonificación extraordinaria de los meses de mayo y diciembre de 2020, suscribió las listas de beneficiarios que se adjuntan al memorándum n.º 2104-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 de octubre de 2020, y a los memorándums n.ºs 372 y 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021, respectivamente, descritos en los ítems 1, 17, 18 y 19 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron emitidos por la Director Ejecutivo, mediante los cuales le autorizaron realizar las planillas complementarias, las cuales también las suscribió y están descritas en los ítems 17, 18 y 19 del referido Cuadro n.º 6; siendo que en éstas listas y planillas, se indican los nombres y apellidos del personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

De la declaratoria de emergencia sanitaria en el Perú

Mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 4**), se decretó en su **artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria**, numeral 1.1, la declaración en Emergencia



Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la Covid-19; posteriormente, a través de los Decretos Supremos n.ºs 020, 027 y 031-2020-SA de 3 de junio de 2020, 28 de agosto de 2020 y 26 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 4**), respectivamente, se determinó en su **artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria**, la prórroga la emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020, 8 de setiembre de 2020, 7 de diciembre de 2020, por el plazo de doscientos setenta (270) días calendario.

2. Del aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19

Durante el periodo 2020, mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 5**), se decretó en su **artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional**, la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, desde el 16 de marzo de 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; posteriormente, a través de los Decretos Supremos n.ºs 051, 064, 075, 083, 116, 135, 146, 156, 174 y 184-2020-PCM de 27 de marzo de 2020, 9 y 23 de abril de 2020, 9 de mayo de 2020, 26 de junio de 2020, 31 de julio de 2020, 28 de agosto de 2020, 25 de setiembre de 2020, 28 de octubre de 2020 y 29 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), respectivamente, se determinó en su **artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional**, y con el Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM de 23 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 5**), en su **artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional**, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, desde el 31 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, con los Decretos Supremos n.ºs 051, 064, 075, 083, 116, 135, 146, 156, 174 y 184-2020-PCM (**Apéndice n.º 5**), se decretó en su **artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales**, y el Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM (**Apéndice n.º 5**), se determinó en su **artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional**, que durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

3. De las normas legales que autorizan transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor entre otras entidades, a diversos Gobiernos Regionales para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos

Mediante Decreto Supremo n.º 142-2020-EF de 13 de junio 2020 (**Apéndice n.º 6**), se decretó en su **artículo 1.- Objeto**, numeral 1.1, la autorización de una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria aprobada en el Decreto Supremo n.º 068-2020-EF (**Apéndice n.º 10**), en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (**Apéndice n.º 9**) del personal de los referidos pliegos, correspondiente al mes de **abril de 2020**.

Posteriormente, con los Decretos Supremos n.ºs 203, 210, 237, 282, 299, 348, 394, 399, 424 y 428-2020-EF de 29 y 31 de julio de 2020, 22 de agosto de 2020, 25 de setiembre de 2020, 3 de octubre de 2020, 20 de noviembre de 2020, 17, 21 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 6**), se determinó en su **artículo 1.- Objeto**, numeral 1.1, la autorización de una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor de los pliegos 011: Ministerio de Salud, 131: Instituto Nacional de Salud, 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (**Apéndice n.º 9**) y del Decreto de Urgencia



n.º 069-2020 (Apéndice n.º 12), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre de 2020.

Asimismo, a través del Decreto de Urgencia n.º 020-2021 de 17 febrero de 2021 (Apéndice n.º 6), se decretó en su artículo 4.- **Financiamiento de la bonificación extraordinaria establecida mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 (Apéndice n.º 9)**, numeral 7.1, la autorización de una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, autorizada en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (Apéndice n.º 9); no obstante, no se establece el mes al que corresponde el pago de la bonificación; en tal sentido, de la revisión efectuada al "LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD", obtenido del link <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html> (Apéndice n.º 6), se advierte la publicación de quince (15) dispositivos legales, siendo que en los numerales 14 y 15, está el mencionado Decreto de Urgencia, en el cual se indica que dicha transferencia corresponde a los meses de mayo - noviembre - diciembre de 2020.

Sobre el particular, el Pliego: 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto con las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 150, 199, 200, 220, 254, 263, 297, 329, 332, 348 y 349-2020-GRL-GR de 15 junio de 2020, 31 de julio de 2020, 3 y 24 de agosto de 2020, 28 de setiembre de 2020, 6 de octubre de 2020, 23 de noviembre de 2020, 18, 22 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente, (Apéndice n.º 7) en su artículo 1º.- **Desagregación de recursos**, aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante los Decretos Supremos n.ºs 142, 203, 210, 237, 282, 299, 348, 394, 399, 424 y 428-2020-EF (Apéndice n.º 6).

Del mismo modo, el mencionado Gobierno Regional con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 052-2021-GRL-GR de 19 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 7), en su artículo 1º.- **Desagregación de recursos**, aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia n.º 020-2021 (Apéndice n.º 6).

En tal sentido, la Unidad Ejecutora 401 Salud Yurimaguas mediante las Notas de Modificación Presupuestal n.ºs 0000000122, 0000000162, 0000000163, 0000000164, 0000000187, 0000000226, 0000000233, 0000000234, 0000000282, 0000000327 y 0000000329 de 15 junio de 2020, 31 de julio de 2020, 3 y 24 de agosto de 2020, 28 de setiembre de 2020, 6 de octubre de 2020, 23 de noviembre de 2020, 18 y 22 de diciembre de 2020, respectivamente (Apéndice n.º 8), y con las Notas de Modificación Presupuestal n.ºs 0000000061 y 0000000063, ambas de 19 de febrero de 2021, respectivamente (Apéndice n.º 8), como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida, realizó las transferencias de partidas por bonificación extraordinaria ante la emergencia sanitaria por la covid-19, conforme se detalla en el Cuadro n.º 1 – De las normas legales que autorizan transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor entre otras entidades, a diversos Gobiernos Regionales para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia n.º 069-2020, y Decreto de Urgencia n.º 020-2021, que se muestra a continuación:



Cuadro n.º 1

De las normas legales que autorizan transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor entre otras entidades, a diversos Gobiernos Regionales para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia n.º 069-2020, y Decreto de Urgencia n.º 020-2021

Nº	Nº	Objeto	Mes al que corresponde	Procedimiento para la aprobación institucional	Resoluciones Ejecutivas Regionales (RER) que aprueban la desagregación de los recursos autorizados, por parte del Pliego: 453 Gobierno Regional Loreto		Notas de Modificación Presupuestal, emitidas por la Unidad Ejecutora 401 Salud Yurimaguas, mediante los cuales realizó las transferencias de partidas por bonificación extraordinaria ante la emergencia sanitaria por la covid-19		
					Nº	Importe S/	Nº	Importe S/	
		Decretos Supremos (D.S) / Decreto de Urgencia (D.U.)							
1	D.S. N° 142-2020-EF de 13/6/2020 (Apéndice n.º 6)	<p>Artículo 1. Objeto</p> <p>1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 18 701 423,00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria aprobada en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 del personal de los referidos pliegos, correspondiente al mes de abril de 2020. (...).</p>	Abril 2020	<p>Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional</p> <p>2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...).</p> <p>2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.</p>	150-2020-GRL-GR de 15/6/2020 (Apéndice n.º 7)	0000000122 de 15/6/2020 (Apéndice n.º 8)	151 056,00		
2	D.S. N° 203-2020-EF de 29/7/2020 (Apéndice n.º 6)	<p>Artículo 1. Objeto</p> <p>1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 040 400,00 (DIEZ MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los pliegos 011: Ministerio de Salud, 131: Instituto Nacional de Salud y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo de 2020, de la bonificación</p>	Marzo 2020	<p>Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional</p> <p>2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...).</p> <p>2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras</p>	199-2020-GRL-GR de 31/7/2020 (Apéndice n.º 7)	0000000162 de 31/7/2020 (Apéndice n.º 8)	14 400,00		



Decretos Supremos (D.S.) / Decreto de Urgencia (D.U.)

N°	N°	Objeto	Mes al que corresponde	Procedimiento para la aprobación institucional	Resoluciones Ejecutivas Regionales (RER) que aprueban la desagregación de los recursos autorizados, por parte del Pliego: 453 Gobierno Regional Loreto	Notas de Modificación Presupuestal, emitidas por la Unidad Ejecutora 401 Salud Yurimaguas, mediante las cuales realizó transferencias de partidas por bonificación extraordinaria ante la emergencia sanitaria por la covid-19
3	D.S. N° 210-2020-EF de 31/7/2020 (Apéndice n.° 6)	<p>extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, (...).</p> <p>Artículo 1. Objeto</p> <p>1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 88 438 399,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los pliegos 011: Ministerio de Salud, 131: Instituto Nacional de Salud, 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, (...).</p>	<p>Abril 2020</p> <p>Mayo 2020</p>	<p>para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.</p> <p>Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional</p> <p>2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...).</p> <p>2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.</p>	<p>200-2020-GRL-GR de 3/8/2020 (Apéndice n.° 7)</p>	<p>0000000163 de 3/8/2020 (Apéndice n.° 8)</p> <p>49 824,00</p>
4	D.S. N° 237-2020-EF de 22/8/2020 (Apéndice n.° 6)	<p>Artículo 1. Objeto</p> <p>1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 81 371 520,00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de los pliegos 011: Ministerio de Salud, 131: Instituto Nacional de Salud, 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de junio de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del</p>	<p>Junio 2020</p>	<p>Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional</p> <p>2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...).</p> <p>2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.</p>	<p>220-2020-GRL-GR de 24/8/2020 (Apéndice n.° 7)</p>	<p>0000000187 de 24/8/2020 (Apéndice n.° 8)</p> <p>401 760,00</p>



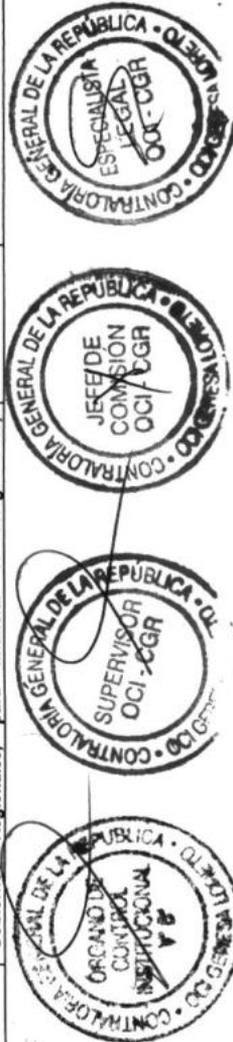
Decretos Supremos (D.S.) / Decreto de Urgencia (D.U.)

N°	N°	Objeto	Mes al que corresponde	Procedimiento para la aprobación institucional	Resoluciones Ejecutivas Regionales (RER) que aprueban la desagregación de los recursos autorizados, por parte del Pliego: 453 Gobierno Regional Loreto	Notas de Modificación Presupuestal, emitidas por la Unidad Ejecutora 401 Salud Yurimaguas, mediante las transferencias de partidas por bonificación extraordinaria ante la emergencia sanitaria por la covid-19	Importe S/
5	D.S. N° 282-2020-EF de 25/9/2020 (Apéndice n.° 6)	<p>artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, (...).</p> <p>Artículo 1. Objeto</p> <p>1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 13 040 640,00 (TRECE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar, de forma complementaria, el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco del numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, (...).</p> <p>Artículo 1. Objeto</p>	Marzo 2020 - complementaria	<p>Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional</p> <p>2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...).</p> <p>2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.</p>	254-2020-GRL-GR de 28/9/2020 (Apéndice n.° 7)	0000000226 de 28/9/2020 (Apéndice n.° 8)	166 320,00
6	D.S. N° 299-2020-EF de 3/10/2020 (Apéndice n.° 6)	<p>1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 101 208 960,00 (CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente a los meses de mayo (complementario) y julio de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, (...).</p> <p>Artículo 1. Objeto</p>	<p>Mayo 2020 - Complementario</p> <p>Julio 2020</p>	<p>Artículo 2. procedimiento para la Aprobación Institucional</p> <p>2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...).</p> <p>2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.</p>	263-2020-GRL-GR de 6/10/2020 (Apéndice n.° 7)	0000000233 de 6/10/2020 (Apéndice n.° 8)	720,00
7	D.S. N° 348-2020-EF de	<p>Artículo 1. Objeto</p>	Agosto 2020	<p>Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional</p>	297-2020-GRL-GR de	0000000282 de	471 600,00



Decretos Supremos (D.S.) / Decreto de Urgencia (D.U.)

N°	N°	Objeto	Mes al que corresponde	Procedimiento para la aprobación institucional	Resoluciones Ejecutivas Regionales (RER) que aprueban la desagregación de los recursos autorizados, por parte del Pliego: 453 Gobierno Regional Loreto		Notas de Modificación Presupuestal, emitidas por la Unidad Ejecutora 401 Salud Yurimaguas, mediante las cuales se realizaron transferencias de partidas por bonificación extraordinaria ante la emergencia sanitaria por la covid-19	
					N°	Importe S/	N°	Importe S/
	20/11/2020 (Apéndice n.º 6)	1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 104 075 280,00 (CIENTO CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de agosto de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020. (...)		2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...). 2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.	23/11/2020 (Apéndice n.º 7)	23/11/2020 (Apéndice n.º 8)		
8	D.S. N° 394-2020-EF de 17/12/2020 (Apéndice n.º 6)	Artículo 1. Objeto 1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 96 626 160,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de setiembre de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020. (...)	Setiembre 2020	Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional 2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...). 2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.	329-2020-GRL-GR de 18/12/2020 (Apéndice n.º 7)	0000000327 de 18/12/2020 (Apéndice n.º 8)	402 480,00	
9	D.S. N° 399-2020-EF de 21/12/2020 (Apéndice n.º 6)	Artículo 1. Objeto 1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 100 694 880,00 (CIENTO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento.	Octubre 2020	Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional 2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...).	332-2020-GRL-GR de 22/12/2020 (Apéndice n.º 7)	0000000329 de 22/12/2020 (Apéndice n.º 8)	375 120,00	



Decretos Supremos (D.S.) / Decreto de Urgencia (D.U.)

N°	N°	Objeto	Mes al que corresponde	Procedimiento para la aprobación institucional	Resoluciones Ejecutivas Regionales (RER) que aprueban la desagregación de los recursos autorizados, por parte del Pliego: 453 Gobierno Regional Loreto	Notas de Modificación Presupuestal, emitidas por la Unidad Ejecutora 401 Salud Yurimaguas, mediante las transferencias de partidas por bonificación extraordinaria ante la emergencia sanitaria por la covid-19
10	D.S. N° 424-2020-EF de 30/12/2020 (Apéndice n.° 6)	<p>correspondiente al mes de octubre de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, (...).</p> <p>Artículo 1. Objeto</p> <p>1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 106 348 320,00 (CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de noviembre de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, (...).</p>	Noviembre 2020	<p>2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requerirán, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.</p> <p>Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional</p> <p>2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...).</p> <p>2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requerirán, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.</p>	348-2020-GRL-GR de 31/12/2020 (Apéndice n.° 7)	
11	D.S. N° 428-2020-EF de 30/12/2020 (Apéndice n.° 6)	<p>Artículo 1. Objeto</p> <p>1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 61 466 400,00 (SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar de forma complementaria, el otorgamiento, correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, (...).</p>	<p>Mayo a setiembre 2020</p> <p>Complementaria</p>	<p>Artículo 2. procedimiento para la Aprobación Institucional</p> <p>2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...).</p> <p>2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requerirán, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.</p>	349-2020-GRL-GR de 31/12/2020 (Apéndice n.° 7)	



Decretos Supremos (D.S) / Decreto de Urgencia (D.U.)

N°	N°	Objeto	Mes al que corresponde	Procedimiento para la aprobación institucional	Resoluciones Ejecutivas Regionales (RER) que aprueban la desagregación de los recursos autorizados, por parte del Pliego: 453 Gobierno Regional Loreto	Notas de Modificación Presupuestal, emitidas por la Unidad Ejecutora 401 Salud Yurimaguas, mediante los cuales realizó las transferencias de partidas por bonificación extraordinaria ante la emergencia sanitaria por la covid-19	
12	D.U. N° 020-2021 de 17/2/2021 ² (Apéndice n.° 6)	Artículo 7. Financiamiento de la bonificación extraordinaria establecida mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 7.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 137 489 040,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, autorizada en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, (...).	Mayo - Noviembre - Diciembre 2020	Artículo 7. Financiamiento de la bonificación extraordinaria establecida mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 (...). 7.5 Los titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 7.1 del presente artículo, a nivel programático, (...). 7.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requerirán, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.	052-2021-GRL-GR de 19/2/2021 (Apéndice n.° 7)	0000000061 de 19/2/2021 (Apéndice n.° 8) 0000000063 de 19/2/2021 (Apéndice n.° 8)	1 910 567,00 940 800,00

Fuente

- Decretos Supremos n.° 142, 203, 210, 237, 282, 299, 348, 394, 398, 424 y 428-2020-EF de 13 de junio 2020, 29 y 31 de julio de 2020, 22 de agosto de 2020, 25 de setiembre de 2020, 3 de octubre de 2020, 20 de noviembre de 2020, 17, 21 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente (Apéndice n.° 6).
- Decreto de Urgencia n.° 020-2021 de 17 febrero de 2021 (Apéndice n.° 6).
- Resoluciones Ejecutivas Regionales n.° 150, 199, 200, 220, 254, 263, 297, 329, 332, 348 y 349-2020-GRL-GR de 15 junio de 2020, 31 de julio de 2020, 3 y 24 de agosto de 2020, 28 de setiembre de 2020, 6 de octubre de 2020, 23 de noviembre de 2020, 18, 22 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente (Apéndice n.° 7).
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 052-2021-GRL-GR de 19 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 7).
- Notas de Modificación Presupuestal n.° 0000000122, 0000000162, 0000000163, 0000000164, 0000000187, 0000000226, 0000000233, 0000000234, 0000000282, 0000000327 y 0000000329 de 15 junio de 2020, 31 de julio de 2020, 3 y 24 de agosto de 2020, 6 de octubre de 2020, 23 de noviembre de 2020, 18 y 22 de diciembre de 2020, respectivamente (Apéndice n.° 8).
- Notas de Modificación Presupuestal n.° 0000000061 y 0000000063, ambas de 19 de febrero de 2021, respectivamente (Apéndice n.° 8).

Elaborado por : Comisión de control.

2 En el Decreto de Urgencia n.° 020-2021 de 17 febrero de 2021 (Apéndice n.° 6), no se establece el mes al que corresponde el pago de la bonificación; en tal sentido, de la revisión efectuada al "LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD", obtenido del link <http://digeep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html> (Apéndice n.° 6), se advierte la publicación de quince (15) dispositivos legales, siendo que en los numerales 14 y 15, está el mencionado Decreto de Urgencia, en el cual se indica que dicha transferencia corresponde a los meses de mayo - noviembre - diciembre de 2020.



4. De las normas legales que regulan la autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento a favor del personal de la salud y personal administrativo

El Estado Peruano emitió el Decreto de Urgencia n.º 026-2020 de 15 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 9), Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID - 19) en el territorio nacional, mediante el cual se decretó en su artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud, numeral 4.1, la autorización de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. Precisándose, además que la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

Posteriormente, el Estado Peruano emitió el Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 10), Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, mediante el cual se determinó en su artículo 1.- **Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud**, la aprobación del monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional en la suma de **S/720,00 (Setecientos Veinte y 00/100 Soles)**.

Asimismo, en su artículo 4.- **Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, se decretó, entre otros, en el literal c. que los **beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19**, en:

- Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
- Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
- Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como, en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153.
- Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.

Además, en su artículo 4.- **Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, literal d. se determinó que se **encuentran excluidos como beneficiarios de la**



bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

Al mismo tiempo, en su artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, se decretó que de acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, **las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria.**

Subsiguientemente, el Estado Peruano emitió el Decreto de Urgencia n.º 053-2020 de 5 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 11**), Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del programa nacional de centros juveniles, al personal del ministerio de defensa y al personal del ministerio del interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, mediante el cual se determinó en su **Única Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (Apéndice n.º 9)**, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, **incorporándose, entre ellos, los numerales 4.4 y 4.5**, de acuerdo al siguiente texto:

"(...).

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153 y Decreto Legislativo n.º 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;*
- b) Chofers que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;**
- c) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;*
- d) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;*
- e) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;*
- f) Personal que realiza servicio de admisión;**
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;**
- h) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;*
- i) *Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.*

4.5 Mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de éste último, se determina el monto de la bonificación, procedimiento para la identificación de beneficiarios y los criterios para su otorgamiento. La bonificación es otorgada a partir de la vigencia del Decreto Supremo antes señalado y se paga excepcionalmente en dos oportunidades.

"(...)".

Después, el Estado Peruano emitió el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal

de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, mediante el cual se decretó en su artículo 1.- **Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo**, la aprobación del monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, **en la suma de S/720,00 (Setecientos Veinte y 00/100 Soles)**; así como también, se determinó en su artículo 2.- **Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria**, numeral 2.2, que el pago de la bonificación se otorga de manera mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia n.º 053-2020 (Apéndice n.º 11) y hasta treinta (30) días posteriores al término de la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA (Apéndice n.º 4) y sus prórrogas, y se establece en su **Única Disposición Complementaria Modificatoria**, que el pago de la bonificación extraordinaria se otorga al personal de salud que labore presencialmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

También, se decretó en su artículo 4.- **Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, numeral 4.3, que los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;**
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- Personal que realiza servicio de admisión;**
- Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;**
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

Además, se determinó en su artículo 4.- **Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, numeral 4.4, que se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto, y se estableció en su artículo 5.- **Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria**, que de acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme se detalla en el Cuadro n.º 2 - De las normas legales que regulan la autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento a favor del personal de la salud y personal administrativo, que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2

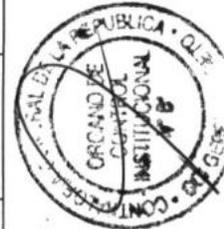
De las normas legales que regulan la autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento a favor del personal de la salud y personal administrativo

Nº	Norma			Regulación en la norma	
	Tipo	Nº	Denominación	Artículo	Exclusión del personal beneficiario
1	Decreto de Urgencia	026-2020 (Apéndice n.º 9)	Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.	<p>Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud</p> <p>4.1. Autorizase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. (...).</p>	No especifica
2	Decreto Supremo	068-2020-EF (Apéndice n.º 10)	Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020.	<p>Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria</p> <p>Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.</p> <p>b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.</p> <p>c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos. - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización. - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. 	<p>Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria</p> <p>Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>(...).</p> <p>d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud</p>

³ Constitución Política del Perú de 1993, artículo 109.- Vigencia y obligatoriedad de la Ley "La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte".



N°	Norma		Regulación en la norma		Exclusión del personal beneficiario	Oportunidad de la entrega y monto
	Tipo	N°	Denominación	Artículo		
3	Decreto de Urgencia	053-2020 (Apéndice n.° 11)	Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del programa nacional de centros juveniles, al personal del ministerio de defensa y al personal del ministerio del interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.	<p>Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.</p> <p>- Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.</p> <p>(...).</p> <p>Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19</p> <p>De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria. (...).</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA</p> <p>Única. Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020</p> <p>Modifícase el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, de acuerdo al siguiente texto:</p> <p>" (...)</p> <p>4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4, 1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;</p> <p>b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;</p> <p>c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recibo de Cadáveres y;</p> <p>d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;</p> <p>e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan trajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;</p> <p>f) Personal que realiza servicio de admisión;</p>	<p>2.2. El pago de la bonificación extraordinaria es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma.</p> <p>(...).</p>	<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA</p> <p>Modifícase el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, de acuerdo al siguiente texto:</p> <p>" (...).</p> <p>4.5 Mediante Decreto Supremo referendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de éste último, se determina el monto de la bonificación, procedimiento para la identificación de beneficiarios y los criterios para su otorgamiento. La bonificación es otorgada a partir de la vigencia del Decreto Supremo antes señalado y se paga excepcionalmente en dos oportunidades.</p>



N°	Norma		Regulación en la norma		Exclusión del personal beneficiario	Oportunidad de la entrega y monto
	Tipo	N°	Denominación	Artículo		
4	Decreto Supremo	184-2020-EF (Apéndice n.º 13)	Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición.	<p>g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19; h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios. (...).</p> <p>Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:</p> <p>4.1. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda. 4.2. Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153. 4.3. Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;</p> <p>b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida; c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recajo de Cadáveres; d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención; e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;</p> <p>f) Personal que realiza servicio de admisión; g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19; h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios. (...).</p>	(...)	<p>Artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo Apruébese el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en la suma de S/ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).</p> <p>Artículo 2.- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria (...).</p> <p>2.2 El pago de la bonificación extraordinaria se otorga de manera mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y hasta treinta (30) días posteriores al término de la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas.</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA</p> <p>Única. - Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF</p>






N°	Norma			Regulación en la norma		Oportunidad de la entrega y monto
	Tipo	N°	Denominación	Fecha de Vigencia	Artículo	
					<p>Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria</p> <p>De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, (...).</p>	<p>Modificase el numeral 2.3 del artículo 2 y los literales b) y c) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:</p> <p>"Artículo 2.- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria (...)</p> <p>2.3. El pago de la bonificación extraordinaria se otorga al personal de salud que labore presencialmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo".</p>

Fuente : Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 9), Decreto Supremo n.° 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.° 10), Decreto de Urgencia n.° 053-2020 de 5 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 11), y Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.° 13).

Elaborado por: Comisión de control.



Sobre el particular, el gerente Regional de Control I de la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República (GRLO-CGR) mediante oficio n.º 000391-2020-CG/GRLO de 22 de setiembre de 2020⁴ (**Apéndice n.º 14**), dirigido a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud (DIGEP-MINSA)⁵, formuló consulta respecto del otorgamiento de la bonificación extraordinaria al personal de la salud y personal administrativo, con relación a lo establecido en el artículo 4, numerales 4.1 y 4.4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 de 15 de marzo de 2020, modificado con Decreto de Urgencia n.º 053-2020 de 5 de mayo de 2020.

Al respecto, **Claudia Ugarte Taboada**, director General de la DIGEP-MINSA, emitió el oficio n.º 002-2021-DG-DIGEP/MINSA de 4 de enero de 2021⁶ (**Apéndice n.º 17**), dirigido al gerente Regional de Control I de la GRLO-CGR, mediante el cual manifestó, lo siguiente:

**"REFERENCIA : Oficio N° 000391-2020-CG/GRLO
Expediente N° 20-086397-001**

(...), hemos tomado conocimiento del documento de referencia, mediante el cual efectúa consulta sobre los alcances de la normativa de la bonificación extraordinaria aprobada por Decreto de Urgencia N° 026-2020 y su modificatoria, cuyo monto y procedimiento han sido aprobados por Decreto Supremo N° 068-2020-EF y Decreto Supremo N° 184-2020-EF.

*Sobre el particular, debemos informar que el **Decreto de Urgencia N° 026-2020** autoriza el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud al que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, (...). Esta Norma fue complementada con el **Decreto Supremo N° 068-2020-EF**, que aprueba el monto (S/ 720.00), oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020.*

*Posteriormente, se emitió el **Decreto de Urgencia N° 053-2020**, amplía la entrega del Bono Extraordinario, modificando el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 e incorporando los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 de acuerdo al siguiente texto:*

*"(...)
4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:*

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) **Choferes** que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;

⁴ Recibido el 25 de setiembre de 2020, según hoja de envío de trámite general, expediente n.º 20-086397-001 y fecha de registro el 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**)

⁵ El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 008-2017-SA, publicado el 5 de marzo de 2017, modificado por Decreto Supremo n.º 011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 16**), establece en su artículo 114.- **Dirección General de Personal de la Salud**, que: "La Dirección General de Personal de la Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud responsable de formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente, (...)", así también, establece en su artículo 115.- **Funciones de la Dirección General de Personal de la Salud**, entre ellas, el literal g) "Opinar en materia de sus competencia".

Notificado el 6 de enero de 2021 al correo electrónico institucional rsalazar@contraloria.gob.pe, perteneciente a **Roy James Salazar Caballero**, gerente Regional de Control I de la GRLO-CGR (**Apéndice n.º 18**), desde el correo electrónico institucional msanchez@minsa.gob.pe, perteneciente a **Marlene Sánchez Quispe**, técnico administrativo Equipo de Políticas y Normas de la Dirección de Personal de la Salud del MINSA.

- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) **Personal que realiza servicio de admisión;**
- g) **Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;**
- h) Profesionales, técnicos y **auxiliares** asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;

Las precitadas normas fueron complementadas con el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, publicado el 09 de julio de 2020, establece en su única Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación de la proporción de días efectivamente laborados para hacer efectivo el monto total de la bonificación extraordinaria, detallando que el trabajo debe ser de carácter presencial.

El marco legal anotado precisa aspectos funcionales de carácter asistencial y administrativo; sin embargo, la calificación como beneficiarios del bono extraordinario está sujeto al cumplimiento de los procedimientos y criterios establecidos para su otorgamiento, para efecto, esta Dirección General ha emitido el Oficio Circular N° 100-2020-DG-DIGEP/MINSA y Oficio Circular N° 133-2020-DG-DIGEP/MINSA, precisando los alcances del numeral 4.1 y 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026 modificado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020, aspectos que deben seguir las unidades ejecutoras a nivel nacional, para la correcta aplicación de la norma respecto al mencionado bono extraordinario, documentos que se complementan con el Memorando N° 653-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

Finalmente, es preciso señalar que, las mencionadas normas tienen como beneficiarios a todos los recursos humanos de las áreas y servicios asistenciales⁷ y administrativos sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según los criterios especificados por los mismos, excluyendo como beneficiarios al personal que ocupa cargos de confianza o directivo y al personal que realiza exclusivamente trabajo remoto; siendo así y atendiendo las consultas efectuadas en el documento de la referencia, el bono extraordinario solo corresponde al personal administrativo señalado en los literales b), f) y g) del numeral 4.4. del Decreto de Urgencia N° 026-2020 modificado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020.” (El subrayado es agregado).

Es así que, teniendo en consideración las normas legales antes mencionadas y lo manifestado por la director General de la DIGEP-MINSA a través del oficio n.° 002-2021-DG-DIGEP/MINSA de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.° 17), se tienen como beneficiarios a todos los recursos humanos de las áreas y servicios asistenciales y administrativos sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057, según los criterios establecidos, excluyendo como beneficiarios al personal que ocupa cargos de confianza o directivo y al personal que realiza exclusivamente trabajo remoto⁸, es decir, los beneficiarios prestan servicios presenciales⁹; precisando que, para el caso del personal administrativo solo corresponde a lo señalado en los literales b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida, f) Personal que realiza servicio de admisión, y g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza,

8 Numeral 3.2. Artículo 3°. Decreto Legislativo n.° 1153. Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado (Apéndice n.° 19).

9 El Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 9), en su artículo 16.- Trabajo Remoto, establece lo siguiente: “El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita”.

El oficio circular n.° 133-2020-DG-DIGEP/MINSA de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 20), en su primera precisión señala lo siguiente: “PRECISIONES: PRIMERA: “(...) A partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 184-2020-EF (10 de julio de 2020), la bonificación extraordinaria es entregada en forma íntegra al personal que haya cumplido su jornada laboral completa mediante la modalidad de trabajo presencial”.

despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19, establecido en el artículo 4, numeral 4.4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (Apéndice n.º 9), modificado con Decreto de Urgencia n.º 053-2020 (Apéndice n.º 11), concordante con los literales b), f) y g) del artículo 4, numeral 4.3 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF (Apéndice n.º 13).

5. Del procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por la existencia de la Covid-19, en el marco de lo establecido en los artículos 5 de los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF, y la única disposición complementaria modificatoria de este último dispositivo legal

El Estado Peruano emitió el Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 10), mediante el cual se determinó en su artículo 5, el procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19; precisándose, los responsables, la actividad y/o acción a realizar, y los procedimientos respectivos a seguir.

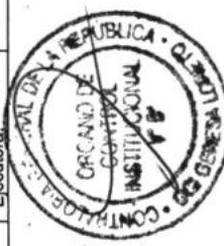
Posteriormente, emitió el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13), mediante el cual decretó en su artículo 5, el procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria; precisándose, también los responsables, la actividad y/o acción a realizar, y los procedimientos respectivos a seguir; asimismo, en su única disposición complementaria modificatoria, se modificó los literales b) y c) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF (Apéndice n.º 10), conforme se detalla en el Cuadro n.º 3 - Del procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por la existencia de la Covid-19, en el marco de lo establecido en los artículos 5 en los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF, y la única disposición complementaria modificatoria de este último dispositivo legal, que se muestra a continuación:



Cuadro n.º 3

Del procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por la existencia de la Covid-19, en el marco de lo establecido en los artículos 5 en los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF, y la única disposición complementaria modificatoria de este último dispositivo legal

Nº	Responsable	Actividad / Acción a realizar	Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 10)	Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13)	Única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, que modifica los literales b) y c) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13)
1	Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. 2. Elabora una lista nominal de dicho personal. 	<p>a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respectiva.</p>	<p>a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.</p>	
2	Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.	<ol style="list-style-type: none"> 3. Verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS. 4. Verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. 	<p>b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados.</p>	<p>b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.</p>	<p>b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.</p>
3	Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.	<ol style="list-style-type: none"> 5. Calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda. 	<p>c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda.</p>	<p>c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.</p>	<p>c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente.</p>



N°	Responsable	Actividad / Acción a realizar	Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 10)	Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13)	Única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, que modifica los literales b) y c) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13) según el número de beneficiarios identificados.
		<p>6. Aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el Decreto Supremo.</p> <p>7. Calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados</p>			
4	Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.	8. Aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.	d. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.		
5	La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora, cuya responsabilidad corresponde al Director General de la Entidad. Máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora, cuya responsabilidad	9. Remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente. 10. Remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes.	e. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el	d. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.	

10 La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su informe técnico n.º 1692-2019-SERVIR/GPGSC de 29 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 21), obtenida del link: <https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/1270097-informe-tecnico-1692-2019-servir-gpgsc>, capítulo II Análisis, sobre la definición de entidad pública y titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, numeral 2.9, acápite iii. Titular de la Entidad, señala lo siguiente: **Asimismo, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...).**



N°	Responsable	Actividad / Acción a realizar	Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 10)	Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13)	Única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, que modifica los literales b) y c) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13)
6	corresponde al Director General de la Entidad.	11. Es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago. 12. Es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.	Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia Presupuestal correspondiente.	e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.	
	Máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora		f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.		

Fuente : Decreto Supremo n.º 068 de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 10), y Decretos Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13).
Elaborado por : Comisión de control.



6. Del incumplimiento por parte de la Entidad de los procedimientos para identificar al personal beneficiario de la bonificación extraordinaria, establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF y el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se ha podido determinar que funcionarios y servidores de la Entidad tramitaron los pagos de la bonificación extraordinaria, incumpliendo el procedimiento para identificar a los beneficiarios de ésta, establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF (**Apéndice n.º 10**) y el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF (**Apéndice n.º 13**), conforme se detalla a continuación:

6.1 De la emisión de Resoluciones Directorales por parte del personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo en la Entidad, mediante las cuales se resolvieron otorgar la bonificación extraordinaria, la lista nominal y el costo

Mediante Resoluciones Directorales, el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo en la Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas, aprobaron el otorgamiento, la lista nominal y el costo de la bonificación extraordinaria, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

✓ Mes de mayo 2020:

A través del oficio n.º 103-2020-DREDSAA-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 22**), **José Luis Rodríguez Ríos**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, hizo llegar a **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo de la Entidad, con atención a **Santiago Luis Vela Del Águila**, director Administrativo, la nómina del personal de salud y el monto de la bonificación extraordinaria a favor de los trabajadores asistencial de salud, indicando que adjunta informe y lista nominal de la bonificación extraordinaria del mes de mayo; al respecto, se precisa mencionar que a dicho oficio se adjuntó el informe n.º 008-2020-R.R.H.H-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 23**), emitido por el mencionado jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dirigido también a los mencionados director Ejecutivo y el director Administrativo, concluyendo que esta Unidad mediante el artículo 4 que indica los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, hace llegar el monto de ésta a favor del personal asistencial de la salud bajo el Decreto Legislativo n.º 1153 y 1057, quienes participaron en la emergencia sanitaria Covid – 19, correspondiente al mes de Mayo.

Es así que, al mencionado informe se adjuntó el documento denominado “Padrón Nominal Adicional del Bono del Mes de Mayo 2020 Unidad Ejecutora 401-Salud Yurimaguas” (**Apéndice n.º 24**), que detalla cuatrocientos cincuenta y tres (453) beneficiarios de la bonificación extraordinaria, y el monto, el cual se encuentra suscrito por el citado jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Cabe precisar que, con memorándum n.º 104-2020-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 25**), emitido por la Dirección Ejecutiva¹¹ de la Entidad, se autorizó a **José Luis**

¹¹ Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 26**), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de Director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 27**), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.º 104-2020-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 25**), tiene sello de post firma a nombre **Juan Enrique Del Águila Romero**, con el cargo de Director Ejecutivo de la Entidad; sin embargo, está firmado “por”, corroborándose con lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 28**) que ésta no corresponde a la firma de éste funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, **Juan Enrique Del Águila Romero**, en la fecha del 2 de junio de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma “por” del memorándum n.º 104-2020-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 25**) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito “por” el Director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 2 de junio de 2020.

Rodríguez Ríos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, elaborar la Resolución Directoral para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 (**Apéndice n.° 9**) y Decreto Supremo n.° 068-2020-EF (**Apéndice n.° 10**), correspondiente al mes de mayo.

Consecuentemente, visto el oficio n.° 103-2020-DREDSAA-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 22**), el informe n.° 008-2020-R.R.H.H-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 23**) y el memorándum n.° 104-2020-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 25**), mediante Resolución Directoral n.° 0197-2020-GRL-DRSL-DIREDSAA-30.36.05.01 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 29**), **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo de la Entidad, resolvió en su artículo primero.- **Otorgar la bonificación extraordinaria para el personal asistencial de la salud del Decreto Legislativo 1153 y 1057, correspondiente al mes de mayo 2020**, con el detalle de cuatrocientos cincuenta y tres (453) beneficiarios, con los montos de dicha bonificación; asimismo, resolvió en su artículo segundo.- **Notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento de dicha resolución.**

✓ Mes de junio 2020:

Con memorándum n.° 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 30**), **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo de la Entidad, autorizó a **Erika Mariela Navarro Flores**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la misma, realizar la planilla complementaria para el pago de bono Covid – 19 según lista validada por el MINSA, correspondiente al mes de junio 2020 para el personal CAS, adjuntando el documento denominado "Pago de Bono Covid – 19 al personal CAS – DRSAA – Correspondiente al mes de junio de 2020" (**Apéndice n.° 31**), que detalla doscientos cincuenta (250) beneficiarios de la bonificación extraordinaria, y el monto, el mismo que se encuentra suscrito por **Susan Genith García Saavedra**, como representante de la oficina de Remuneraciones CÁS y por **Laider Mori Gómez**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Igualmente, con memorándum n.° 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 32**), **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo de la Entidad autorizó a **Erika Mariela Navarro Flores**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la misma, realizar la planilla complementaria para el pago de bono Covid – 19 según lista validada por el MINSA, correspondiente al mes de junio 2020 para el personal nombrado, adjuntando el documento denominado "Planilla de Pago - Bono Covid_276 / Correspondiente al mes de junio – 2020" (**Apéndice n.° 32**), que detalla doscientos setenta y ocho (278) beneficiarios de la bonificación extraordinaria, y el monto, el mismo que se encuentra suscrito por **María Del Carmen Hidalgo Castro**, como representante del Área de Remuneraciones Activos y por **Laider Mori Gómez**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Consecuentemente, visto el memorándum n.° 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020 (**Apéndices n.°s 30 y 32**) que autoriza realizar la planilla complementaria para el pago de la referida bonificación al personal que labora bajo el Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, mediante Resolución Directoral n.° 0312-2020-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 33**), **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo de la Entidad, resolvió en su artículo primero.- **Otorgar la bonificación extraordinaria para el personal asistencial de la salud del Decreto Legislativo 1153 y 1057, y el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de junio 2020**, con el detalle de quinientos veintiocho (528) beneficiarios de la bonificación extraordinaria, con los montos de dicha bonificación; asimismo, resolvió en su artículo segundo.- **Notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento de esta resolución.**



Sobre el particular, de la revisión a las citadas listas de personal beneficiario, concerniente al pago del mes de junio de 2020, se ha podido observar que en ella se incluyeron a los servidores que se detallan en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34), elaborado por la comisión de control, en el cual se detallan los nombres y apellidos de los beneficiarios, documento nacional de identidad, régimen laboral, condición laboral según Constancias (Apéndice n.º 34), obtenidas del aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>, condición laboral según información alcanzada por la Entidad, con la indicación del mes, importe y número de comprobantes de pago.

✓ Mes de julio 2020:

Considerando el informe n.º 012-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos, se emitió la Resolución Directoral n.º 0234-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 2 de julio de 2020 (Apéndice n.º 35), mediante la cual **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo de la Entidad, resolvió en su artículo primero.- **Otorgar la bonificación extraordinaria para el personal asistencial de la salud del Decreto Legislativo 1153 y 1057, correspondiente al mes de Julio 2020**, con el detalle de seiscientos setenta y tres (673) beneficiarios de la bonificación extraordinaria, con los montos de dicha bonificación; asimismo, resolvió en su artículo segundo.- **Notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento de esta resolución.**

Sobre el particular, de la revisión a la citada lista de personal beneficiario, concerniente al pago del mes de julio de 2020, se ha podido observar que en ella se incluyeron a los servidores que se detallan en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34), elaborado por la comisión de control, en el cual se detallan los nombres y apellidos de los beneficiarios, documento nacional de identidad, régimen laboral, condición laboral según Constancias (Apéndice n.º 34), obtenidas del aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>, condición laboral según información alcanzada por la Entidad, con la indicación del mes, importe y número de comprobantes de pago.

Cabe mencionar que, en el Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 36), se dejó constancia que la Entidad no cuenta con el informe n.º 012-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos.

✓ Mes de agosto 2020:

Considerando el informe n.º 014-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos, se emitió la Resolución Directoral n.º 0285-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 10 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 37), mediante la cual **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo de la Entidad, resolvió en su artículo primero.- **Otorgar la bonificación extraordinaria para el personal asistencial de la salud del Decreto Legislativo 1153 y 1057, correspondiente al mes de Agosto 2020**, con el detalle de seiscientos cincuenta y nueve (659) beneficiarios de la bonificación extraordinaria, con los montos de dicha bonificación; asimismo, resolvió en su artículo segundo.- **Notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento de esta resolución.**

Sobre el particular, de la revisión a la citada lista de personal beneficiario, concerniente al pago del mes de agosto de 2020, se ha podido observar que en ella se incluyeron a los servidores que se detallan en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34), elaborado por la comisión de control, en el cual se detallan los nombres y apellidos de los beneficiarios, documento nacional de identidad, régimen laboral, condición laboral según Constancias (Apéndice n.º 34), obtenidas del aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>, condición laboral según información alcanzada por la Entidad, con la indicación del mes, importe y número de comprobantes de pago.

Cabe mencionar que, en el Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 36), se dejó constancia que la Entidad no cuenta con el informe n.º 014-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos.

✓ Mes de setiembre 2020:

Considerando el informe n.º 016-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos, se emitió la Resolución Directoral n.º 0333-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 18 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 38), mediante la cual Juan Enrique Del Águila Romero, director Ejecutivo de la Entidad, resolvió en su artículo primero.- Otorgar la bonificación extraordinaria para el personal asistencial de la salud del Decreto Legislativo 1153 y 1057, correspondiente al mes de Setiembre 2020, con el detalle de setecientos diecisiete (717) beneficiarios de la bonificación extraordinaria, con los montos de dicha bonificación; asimismo, resolvió en su artículo segundo.- Notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento de esta resolución.

Sobre el particular, de la revisión a la citada lista de personal beneficiario, concerniente al pago del mes de setiembre de 2020, se ha podido observar que en ella se incluyeron a los servidores que se detallan en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34), elaborado por la comisión de control, en el cual se detallan los nombres y apellidos de los beneficiarios, documento nacional de identidad, régimen laboral, condición laboral según Constancias (Apéndice n.º 34), obtenidas del aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>, condición laboral según información alcanzada por la Entidad, con la indicación del mes, importe y número de comprobantes de pago.

Cabe mencionar que, en el Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 36), se dejó constancia que la Entidad no cuenta con el informe n.º 016-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos.

✓ Mes de octubre 2020:

Considerando el informe n.º 018-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos, se emitió la Resolución Directoral n.º 0373-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 39), mediante la cual Juan Enrique Del Águila Romero, director Ejecutivo de la Entidad, resolvió en su artículo primero.- Otorgar la bonificación extraordinaria para el personal asistencial de la salud del Decreto Legislativo 1153 y 1057, correspondiente al mes de Octubre

2020, con el detalle de setecientos veinticinco (725) beneficiarios de la bonificación extraordinaria, con los montos de dicha bonificación; asimismo, resolvió en su **artículo segundo.- Notificar** al Área de Remuneraciones de la Unidad Recursos Humanos para el cumplimiento de esta resolución.

Sobre el particular, de la revisión a la citada lista de personal beneficiario, correspondiente al pago del mes de octubre de 2020 se ha podido observar que en ella se incluyeron a los servidores que se detallan en el **Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34)**, elaborado por la comisión de control, en el cual se detallan los nombres y apellidos de los beneficiarios, documento nacional de identidad, régimen laboral, condición laboral según Constancias (**Apéndice n.º 34**), obtenidas del aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – **INFORHUS**, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>, condición laboral según información alcanzada por la Entidad, con la indicación del mes, importe y número de comprobantes de pago.

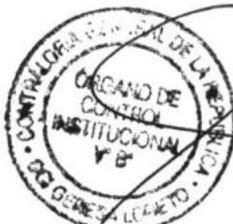
Cabe mencionar que, en el Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 36**), se dejó constancia que la Entidad no cuenta con el informe n.º 018-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos.

✓ **Mes de noviembre 2020:**

Considerando el informe n.º 020-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos, se emitió la Resolución Directoral n.º 0428-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 18 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**), mediante la cual **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo de la Entidad, resolvió en su **artículo primero.- Otorgar la bonificación extraordinaria para el personal asistencial de la salud del Decreto Legislativo 1153 y 1057, correspondiente al mes de Noviembre 2020**, con el detalle de setecientos sesenta y ocho (768) beneficiarios de la bonificación extraordinaria, con los montos de dicha bonificación; asimismo, resolvió en su **artículo segundo.- Notificar** al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento de esta resolución.

Sobre el particular, de la revisión a la citada lista de personal beneficiario, concerniente al pago del mes de noviembre de 2020, se ha podido observar que en ella se incluyeron a los servidores que se detallan en el **Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34)**, elaborado por la comisión de control, en el cual se detallan los nombres y apellidos de los beneficiarios, documento nacional de identidad, régimen laboral, condición laboral según Constancias (**Apéndice n.º 34**), obtenidas del aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – **INFORHUS**, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>, condición laboral según información alcanzada por la Entidad, con la indicación del mes, importe y número de comprobantes de pago.

Cabe mencionar que, en el Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 36**), se dejó constancia que la Entidad no cuenta con el informe n.º 020-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos.



✓ **Mes de diciembre 2020:**

Considerando el informe n.º 024-2020-RR.HH.GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos, se emitió la Resolución Directoral n.º 0485-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**), mediante la cual la Dirección Ejecutiva de la Entidad, resolvió en su **artículo primero.- Otorgar la bonificación extraordinaria para el personal asistencial de la salud del Decreto Legislativo 1153 y 1057, correspondiente al mes de Diciembre 2020**, con el detalle de setecientos noventa y nueve (799) beneficiarios de la bonificación extraordinaria, con los montos de dicha bonificación; asimismo, resolvió en su **artículo segundo.- Notificar** al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento de ésta resolución.

Al respecto, la Resolución Directoral n.º 0485-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**), tiene sello de post firma a nombre de **Evelyn Paola Casallo Mejía**, director Ejecutivo de la Entidad; no obstante, la firma no corresponde a su persona según lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 42**) de esta funcionaria, debiendo precisarse que en la fecha en la que se emitió la mencionada Resolución Directoral, fue ésta funcionaria quien ocupó el cargo de Director Ejecutivo; toda vez que, con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 26**), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 27**), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual señala que dicha funcionaria ocupó el referido cargo del 22 de diciembre de 2020 al 25 de marzo de 2021; asimismo, contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; es así que, para el personal que ocupó el cargo de director Ejecutivo antes mencionada, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, en la fecha en que la citada Resolución Directoral fue emitida.

Sobre el particular, el Capítulo III De las Funciones Específicas: Órgano de Dirección Ejecutiva, Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo, literales a) y f) del Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 43**), y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 43**), que señalan: “a) *Dirigir y representar legalmente a la Dirección de la Red de Salud*” y “f) *Cumplir y hacer cumplir ... normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado*”, respectivamente, se tiene que durante el periodo de gestión de cada personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, era de su responsabilidad la emisión de los documentos elaborados por este Despacho, aun cuando estos hayan sido emitidos conteniendo firmas “por” o no corresponden a lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de los mismos, pues conforme se ha mencionado, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos de la referida funcionaria en la fecha en que la citada Resolución Directoral fue emitida la cual corresponde al periodo de gestión de dicho personal conforme se ha descrito en el párrafo anterior.

Asimismo, de la revisión a la citada lista de personal beneficiario, concerniente al pago del mes de diciembre de 2020, se ha podido observar que en ella se incluyeron a los servidores que se detallan en el Cuadro n.º 4 - **Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020** (**Apéndice n.º 34**), elaborado por la comisión de control, en el cual se detallan los nombres y apellidos de los beneficiarios, documento nacional de identidad, régimen laboral, condición laboral según

Constancias (**Apéndice n.º 34**), obtenidas del aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – **INFORHUS**, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>, condición laboral según información alcanzada por la Entidad, con la indicación del mes, importe y número de comprobantes de pago.

Cabe mencionar que, en el Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 36**), se dejó constancia que la Entidad no cuenta con el informe n.º 024-2020-RR.HH-GRL-DRSL/30.36 de la Unidad de Recursos Humanos.

6.2 De la tramitación del pago de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020

Mediante diversos documentos¹² la Entidad alcanzó los comprobantes de pago con los cuales se realizaron los pagos de la bonificación extraordinaria al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de marzo a diciembre 2020¹³.

Como resultado de la revisión de esta documentación (de acuerdo a la muestra determinada¹⁴, según la información del cargo, centro de labores o ubicación laboral alcanzada por la Entidad y de acuerdo a la información consignada en el aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – **INFORHUS**¹⁵, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>, se evidencia que se realizaron pagos de la bonificación extraordinaria al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, es decir, que no se encuentran comprendidos en los literales b), f) y g) del numeral 4.4. del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (**Apéndice n.º 9**) modificado por el Decreto de Urgencia n.º 053-2020 (**Apéndice n.º 11**) - Personal que no cumple con los criterios para su otorgamiento establecidos en la normativa aplicable, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

El detalle de los referidos pagos, se exponen en el **Apéndice n.º 34**, que contiene el **Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, elaborado por la comisión de control, en el cual se detallan los nombres y apellidos de los beneficiarios, documento nacional de identidad, régimen laboral, condición laboral según Constancias (**Apéndice n.º 34**), obtenidas del aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – **INFORHUS**, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>, condición laboral según información alcanzada por la Entidad, con la indicación del mes, importe y número de comprobantes de pago.

En atención al oficio n.º 000339-2021-CG/GRLO de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 44**), con oficio n.º 373-2021-GRL-DRSL/30.36.05.01, recibido el 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 45**), la Entidad alcanzó a la Gerencia Regional de Control Loreto, fotocopia autenticada de los comprobantes de pago que se detallan en el **Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020** (**Apéndice n.º 34**), los mismos que tienen adjunto las planillas de pago complementarias que las sustentan. Asimismo, a través del Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 36**) la Entidad alcanzó en original al OCI de la Geresa Loreto los comprobantes de pago que se describen en el **Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020** (**Apéndice n.º 34**), y la documentación que las sustentan.

En atención al Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (**Apéndice n.º 9**), que entró en vigencia el 16 de marzo de 2021, se realizó la revisión de los comprobantes de pago mediante los cuales se realizaron los pagos de bonificación extraordinaria al personal de la Entidad, correspondiente a los meses de marzo a diciembre 2020 y de enero a marzo 2021.

Correspondiente al personal que realizaron actividades de carácter administrativo en las áreas de la Entidad, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – **INFORHUS**, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>.

Al respecto, del análisis realizado a la información expuesta en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34), se ha podido determinar que mediante un mismo número de comprobante de pago se realizaron los pagos de manera mensual de la referida bonificación a uno y/o varios servidores, situación que se puede apreciar en el Cuadro n.º 5 - Comprobantes de pago con los cuales se realizaron los pagos de bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, respectivamente; precisándose que estos comprobantes fueron cancelados según los reportes, que fueron extraídos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, concerniente al periodo 2020, en adelante "SIAF SP - 2020", que se detallan en el mismo, conforme se muestra a continuación:

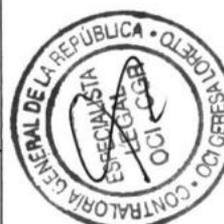


Cuadro n.º 5

Comprobantes de pago con los cuales se realizaron los pagos de bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020

Nº	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago					
		Nº	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Nº (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente Nº	Carta orden electrónica	Registro SIAF Nº	
1	Mayo 2020	5061	24/10/2020	13 165,25	3 168,00	26	FLORES SALDANA DANTE	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	288,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100390	0000002920 (Apéndice n.º 59)	
2					53	MORI GOMEZ LAIDER	TECNICO ADMINISTR. I	720,00						
3					55	NAVARRO FLORES ERIKA MARIELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00						
4					62	PEDRAZA MANRIQUE AURA LUZ DEL PILAR	AUX. DE SIST. ADMINISTR. II	720,00						
5					79	RIOS GOMEZ MARIA CENITH	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00						
		Sub Total del mes				3 168,00			3 168,00					
6	Junio 2020	003068 (Apéndice n.º 68)	2/09/2020	188 817,80	720,00	2	ALVARES CARIJAJANO CESAR	TECNICO ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)	
7		003074 (Apéndice n.º 71)	2/09/2020	114 789,60	561,60	6	BARDALES SALINAS LEANDRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	561,60	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002336 (Apéndice n.º 71)	
8		003075 (Apéndice n.º 71)	2/09/2020	58 089,60	720,00	8	CAHUAZA PISCO CLEVER	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100242	0000002336 (Apéndice n.º 71)	
9						9	CAIPO PAREDES NANCY LUZ	SECRETARIA	720,00					
10						10	CARNERO ALAVA MELCHOR SEGUNDO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00					
11						11	CARRANZA PANDURO HUMBERTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00					
12						17	CHUJUTALLI CHUMBE ALEX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00					
13						18	CRISPIN ROJAS MANUEL	JEFE DE AREA	720,00					
14						19	DE LA CRUZ CAINAMARI FELICITA DEL ROCIO	SECRETARIA	720,00					
15						21	DEL AGUILA VALDIVIA ELKY PAOLA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00					
16						22	DOMINGUEZ SAAVEDRA MARIA LOURDES	JEFE DE AREA	720,00					
17			003068 (Apéndice n.º 68)	2/09/2020	188 817,80	540,00	23	FACHIN INUMA DAMINTON	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	540,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
18			003074 (Apéndice n.º 71)	2/09/2020	114 789,60	720,00	24	FLORES FLORES NADIA	ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002336 (Apéndice n.º 71)
19			003068	2/09/2020	188 817,80	180,00	26	FLORES SALDANA DANTE	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	180,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335

000040



N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (CP)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
20		(Apéndice n.° 68) 003075 (Apéndice n.° 71)	2/09/2020	58 089,60	720,00	29	GARCIA AYAMBO JOHNNY ARON	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100242	(Apéndice n.° 68) 0000002336 (Apéndice n.° 71)
21		003074 (Apéndice n.° 71)	2/09/2020	114 789,60	2 880,00	30	GARCIA MOZOMBITE XICMENA AMPARO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				0000002336 (Apéndice n.° 71)
22						31	GARCIA SAAVEDRA SUSAN GENITH	SECRETARIA	720,00				
23						37	HIDALGO CASTRO MARIA DEL CARMEN	JEFE DE AREA	720,00				
24						39	HUAMAN VELA LITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
25		003068 (Apéndice n.° 68)	2/09/2020	188 817,80	720,00	42	LOPEZ FLORES BETTY	AUX. DE SIST. ADMINIST. II	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.° 68)
26		003074 (Apéndice n.° 71)	2/09/2020	114 789,60	1 440,00	44	LOZANO CHUMBE ALMER	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				0000002336 (Apéndice n.° 71)
27						46	MACEDO GARCIA CARLOS	ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	720,00				
28		003068 (Apéndice n.° 68)	2/09/2020	188 817,80	1 296,00	48	MANAHUACO MURAYARI FERNANDO	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00				0000002335 (Apéndice n.° 68)
29						50	MARIN PINEDO RAFAEL	TECNICO ADMINIST. I	576,00				
30		003074 (Apéndice n.° 71)	2/09/2020	114 789,60	720,00	51	MUÑOZ PINEDO MARCO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002336 (Apéndice n.° 71)
31		003068 (Apéndice n.° 68)	2/09/2020	188 817,80	1 440,00	53	MORI GOMEZ LAIDER	TECNICO ADMINIST. I	720,00				0000002335 (Apéndice n.° 68)
32						55	NAVARRO FLORES ERIKA MARIELA	ESP. ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	
33		003074 (Apéndice n.° 71)	2/09/2020	114 789,60	2 880,00	56	NAVARRO GRANDEZ FLAVIO	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				0000002336 (Apéndice n.° 71)
34						58	OROCHO MORENO JENNY MELINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				
35						59	PANAIFO TANANTA ANDY ELIAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	
36						60	PANDUJO HUAYCAMA DIANA CAROLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
37		003075 (Apéndice n.° 71)	2/09/2020	58 089,60	720,00	61	PEREDES DIAZ LINDA MARILIN	CONTADOR PUBLICO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100242	0000002336 (Apéndice n.° 71)
38		003068 (Apéndice n.° 68)	2/09/2020	188 817,80	720,00	62	PEDRAZA MANRIQUE AURA LUZ DEL PILAR	AUX. DE SIST. ADMINIST. II	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.° 68)
39		003074 (Apéndice n.° 71)	2/09/2020	114 789,60	2 160,00	63	PEÑA PINEDO JAKS	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				0000002336 (Apéndice n.° 71)
40						65	PEREZ ECHEVERRIA MARCO JORGE LUIS	INGENIERO AMBIENTAL	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	
41						66	PINEDO FLORES JUAN DANIEL	SIN CARGO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002336 (Apéndice n.° 71)





000041

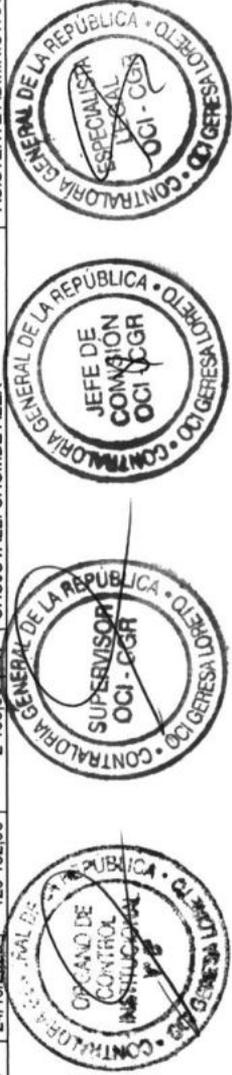
N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (CIP)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
42		003075 (Apéndice n.º 71)	2/09/2020	58 089,60	720,00	68	PINEDO PIPA KELLY	JEFE DE UNIDAD	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100242	0000002336 (Apéndice n.º 71)
43		003068 (Apéndice n.º 68)	2/09/2020	188 817,80	1 008,00	72	RAMIREZ TRIGOZO RAUL	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
44						75	RENGIFO CHOTA WASHINGTON	TECNICO ADMINISTR. I	288,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
45		003074 (Apéndice n.º 71)	2/09/2020	114 789,60	1 440,00	77	RENGIFO VELA ZILA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002336 (Apéndice n.º 71)
46						78	RIOS GOMEZ ANA KARINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002335 (Apéndice n.º 68)
47		003068 (Apéndice n.º 68)	2/09/2020	188 817,80	720,00	79	RIOS GOMEZ MARIA CENITH	SECRETARIA IV	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
48		003074 (Apéndice n.º 71)	2/09/2020	114 789,60	720,00	80	RIOS MENDOZA ROGER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
49		003068 (Apéndice n.º 68)	2/09/2020	188 817,80	720,00	80	RODRIGUEZ PANDURO EDDY	TECNICO ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002335 (Apéndice n.º 68)
50						83	RODRIGUEZ ROJAS OMAR FRANKLIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
51		003074 (Apéndice n.º 71)	2/09/2020	114 789,60	2 880,00	85	RUIZ VASQUEZ LUIS ALBERTO	COORDINADORA ESTRATEGIA SANITA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 71)
52						86	SABOYA CARITIMARI DIANA LIZBETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
53						87	SABOYA SABOYA MARTIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002335 (Apéndice n.º 68)
54		003068 (Apéndice n.º 68)	2/09/2020	188 817,80	720,00	91	SANCHEZ GARCIA JERSINIO	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002335 (Apéndice n.º 68)
55		003074 (Apéndice n.º 71)	2/09/2020	114 789,60	2 880,00	93	SINARAHUA ARMAS PEPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
56						94	SINARAHUA ISHUIZA KIKE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
57						95	SINTI AREVALO EMERSON FRANZ	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
58						99	TECCO AMASIFUEN NEIL	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002336 (Apéndice n.º 71)
59		003075 (Apéndice n.º 71)	2/09/2020	58 089,60	720,00	100	TECCO VELA GENESSIS	SECRETARIA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100242	0000002336 (Apéndice n.º 71)
60		003068 (Apéndice n.º 68)	2/09/2020	188 817,80	720,00	101	TELLO PINEDO JUAN DE DIOS	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100241	0000002336 (Apéndice n.º 71)
61						105	VARGAS PIPA RODRIGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	488,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)
62						110	VASQUEZ SAJAMI VICTOR MANUEL	COORDINADOR - ACLAS	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100238	0000002335 (Apéndice n.º 68)

000042



N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (CIP)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
63		(Apéndice n.º 71)				112	VELA GARCIA JOSE CARLOS	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100385	(Apéndice n.º 68)
64		005049 (Apéndice n.º 63)	24/10/2020	5 760,00	720,00	94	SINARAHUA ISHUIZA KIKE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100385	0000002953 (Apéndice n.º 63)
		Sub Total del mes				Sub Total del mes de junio 2020							
65		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	1	ALAVA GRANDEZ FERNANDO EMANUEL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
66		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	2	ALVARES CARIJANO CESAR	TECNICO ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)
67		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	3	BANCES MURAYARI TEODORO ISAAC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
68		5054 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	120 132,00	720,00	4	BARDALEZ MAFALDO ARMANDO SEGUNDO	JEFE DE UNIDAD	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100395	0000002923 (Apéndice n.º 77)
69		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	7	BARDALEZ VEGA LIZA CRISTINA	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)
70	Julio 2020	5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	8	CAHUAZA PISCO CLEVER	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
71		5054 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	120 132,00	2 160,00	9	CAIPO PAREDES NANCY LUZ	SECRETARIA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100395	0000002923 (Apéndice n.º 77)
72		5055 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	10	CARNERO ALAVA MELCHOR SEGUNDO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100395	0000002923 (Apéndice n.º 82)
73		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	11	CARRANZA PANDURO HUMBERTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
74		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	12	CASTERNOQUE PUA ROBERTO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
75		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	13	CENEPO GARCIA ESTHER	TECNICO/A ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)
76		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	14	CHANCHARI TAMANI ANDERSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
77		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	15	CHASNAMOTE MACAHUACHI ANDERSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
78		5054 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	120 132,00	720,00	16	CHASNAMOTE MACAHUACHI HOEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100395	0000002923 (Apéndice n.º 77)
79		5054 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	120 132,00	720,00	17	CHUJUTALLI CHUMBE ALEX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100395	0000002923 (Apéndice n.º 77)

000043



N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan				Información del Pago			
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
80		(Apéndice n.º 77)				18	CRISPIN ROJAS MANUEL	JEFE DE AREA	720,00			(Apéndice n.º 77)	
81		5055				19	DE LA CRUZ CAINAMARI FELICITA DEL ROCIO	SECRETARIA	720,00			0000002923	
82		(Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	20	DEL AGUILA SALAS AUGUSTO ALDAIR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	20100396	(Apéndice n.º 77)	
83		5054				21	DEL AGUILA VALDIVIA ELKY PAOLA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00			0000002923	
84		(Apéndice n.º 77)	24/10/2020	120 132,00	1 440,00	22	DOMINGUEZ SAAVEDRA MARIA LOURDES	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	20100395	(Apéndice n.º 77)	
85		5063				23	FACHIN INUMA DAMINTON	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	20100391	0000002921	
86		(Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	24	FLORES FLORES NADIA	ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	720,00	Banco de la Nación	20100395	(Apéndice n.º 82)	
87		5063				26	FLORES SALDAÑA DANTE	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	20100391	0000002921	
88		(Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	28	GARAY VELA JOSE ABIMAEEL ROGER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	20100396	(Apéndice n.º 82)	
89		5055				29	GARCIA AYAMBO JOHNNY ARON	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	20100396	0000002923	
90		(Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	1 440,00	30	GARCIA MOZOMBITE XICMENA AMPARO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	20100395	(Apéndice n.º 77)	
91		5054				31	GARCIA SAAVEDRA SUSAN GENITH	SECRETARIA	720,00	Banco de la Nación	20100395	0000002923	
92		(Apéndice n.º 77)	24/10/2020	120 132,00	1 440,00	32	GRANDEZ RIOS MAX ROY	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	20100395	(Apéndice n.º 77)	
93		5055				35	GUERRA VILLANUEVA REYMER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	20100396	0000002923	
94		(Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	1 440,00	36	HIDALGO ALVAREZ JIMMY EDGARDO	TECNICO ADMINISTRATIVO	360,00	Banco de la Nación	20100395	(Apéndice n.º 77)	
95		5054				37	HIDALGO CASTRO MARIA DEL CARMEN	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	20100395	0000002923	
96		(Apéndice n.º 77)	24/10/2020	120 132,00	1 440,00	39	HUAMAN VELA LITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	20100395	(Apéndice n.º 77)	
97		5055				41	LOPEZ BORBOR CHRISTIAN GERMAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	20100396	0000002923	
98		(Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	42	LOPEZ FLORES BETTY	AUX. DE SIST. ADMINIST. II	1 440,00	Banco de la Nación	20100391	(Apéndice n.º 77)	
99		5063				44	LOZANO CHUMBE ALMER	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	20100395	0000002923	
100		(Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	1 440,00	46	MACEDO GARCIA CARLOS	ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	720,00	Banco de la Nación	20100395	(Apéndice n.º 82)	



000041

N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
101		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	47	MACEDO GUERRA WINKLER	ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
102		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	48	MANAHUACO MURAYARI FERNANDO	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)
103		5054 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	120 132,00	1 440,00	51	MUÑOZ PINEDO MARCO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100395	0000002923 (Apéndice n.º 77)
104		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	52	MURRIETA PORTOCARRERO JORGE LUIS	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)
105		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	53	MORI GOMEZ LAIDER	TECNICO ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
106		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	54	NARCISO GARCIA RAY THOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)
107		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	55	NAVARRO FLORES ERIKA MARIELA	ESP. ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
108		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	56	NAVARRO GRANDEZ FLAVIO	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)
109		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	57	ORBE LOPEZ TONY GABRIEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
110		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	2 160,00	58	OROCHÉ MORENO JENNY MELINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)
111		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	59	PANAIFO TANANTA ANDY ELIAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
112		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	60	PANDURO HUAYCAMA DIANA CAROLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)
113		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	61	PAREDES DIAZ LINDA MARILIN	CONTADOR PUBLICO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
114		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	62	PEDRAZA MANRIQUE AURA LUZ DEL PILAR	AUX. DE SIST. ADMINISTR. II	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)
115		5055 (Apéndice n.º 77)	24/10/2020	136 080,00	720,00	63	PEÑA PINEDO JAKS	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	0000002923 (Apéndice n.º 77)
116		5063 (Apéndice n.º 82)	24/10/2020	207 435,72	720,00	64	PEREIRA CARDENAS JENRI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	0000002921 (Apéndice n.º 82)



000045

N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (CIP)				de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
117		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	120 132,00	720,00	66	PINEDO FLORES JUAN DANIEL	SIN CARGO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100395	(Apéndice n.º 77) 0000002923
118		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	136 080,00	2 880,00	68	PINEDO PIPA KELLY	JEFE DE UNIDAD	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002923
119		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	136 080,00	2 880,00	70	QUISPE LANDEO DAVID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002923
120		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	136 080,00	2 880,00	71	RAMIREZ DEL AGUILA PIERO JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002923
121		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	136 080,00	2 880,00	72	RAMIREZ SOBERON ABIMAEEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002923
122		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	136 080,00	2 880,00	74	RENGIFO AL TAMIRANO FERNANDO	AUX. DE SIST. ADMINISTR. II	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002921
123		(Apéndice n.º 82) 5054	24/10/2020	207 435,72	1 008,00	75	RENGIFO CHOTA WASHINGTON	TECNICO ADMINISTR. I	288,00				(Apéndice n.º 82) 0000002923
124		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	120 132,00	1 440,00	77	RENGIFO VELA ZILA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002923
125		(Apéndice n.º 77) 5063	24/10/2020	207 435,72	720,00	78	RIOS GOMEZ ANA KARINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002921
126		(Apéndice n.º 82) 5054	24/10/2020	120 132,00	720,00	79	RIOS GOMEZ MARIA CENITH	SECRETARIA IV	720,00				(Apéndice n.º 82) 0000002923
127		(Apéndice n.º 77) 5063	24/10/2020	207 435,72	720,00	80	RIOS MENDOZA ROGER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002921
128		(Apéndice n.º 82) 5054	24/10/2020	207 435,72	720,00	82	RODRIGUEZ PANDURO EDDY	TECNICO ADMINISTR. I	720,00				(Apéndice n.º 82) 0000002923
129		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	120 132,00	720,00	83	RODRIGUEZ ROJAS OMAR FRANKLIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002923
130		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	136 080,00	720,00	84	RUIZ BENITES JUAN LUIS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002923
131		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	120 132,00	1 440,00	85	RUIZ VASQUEZ LUIS ALBERTO	COORDINADORA ESTRATEGIA SANITA	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002923
132		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	136 080,00	1 440,00	86	SABOYA CARITIMARI DIANA LIZBETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002923
133		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	136 080,00	1 440,00	88	SAENZ INSAPILLO OSCAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002923
134		(Apéndice n.º 77) 5063	24/10/2020	207 435,72	720,00	90	SALDAÑA HIDALGO DEAN LEONARD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002921
135		(Apéndice n.º 77) 5063	24/10/2020	207 435,72	720,00	91	SANCHEZ GARCIA JERSINIO	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720,00				(Apéndice n.º 77) 0000002921



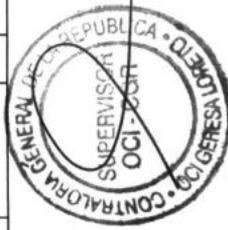
000043

N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (CP)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
136		(Apéndice n.º 82) 5055	24/10/2020	136 080,00	720,00	92	SATALAYA PIZANGO RELISON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	(Apéndice n.º 82) 0000002923
137		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	120 132,00	2 160,00	93	SINARAHUA ARMAS PEPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100395	(Apéndice n.º 77) 0000002923
138		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	136 080,00	1 440,00	94	SINARAHUA ISHUIZA KIKE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	(Apéndice n.º 77) 0000002923
139		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	207 435,72	720,00	95	SINTI AREVALO EMERSON FRANZ	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	(Apéndice n.º 77) 0000002923
140		(Apéndice n.º 77) 5063	24/10/2020	136 080,00	1 440,00	97	TAPULLIMA PAIMA GERSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	(Apéndice n.º 77) 0000002923
141		(Apéndice n.º 82) 5055	24/10/2020	207 435,72	720,00	100	TECCO VELA GENESSIS	SECRETARIA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100391	(Apéndice n.º 82) 0000002923
142		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	136 080,00	1 440,00	101	TELLO PINEDO JUAN DE DIOS	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	(Apéndice n.º 77) 0000002923
143		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	120 132,00	468,00	102	TORRES MONTES DANNY MANUEL	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	(Apéndice n.º 77) 0000002923
144		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	136 080,00	720,00	104	VALERA SAAVEDRA JUAN PABLO	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	(Apéndice n.º 77) 0000002923
145		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	120 132,00	468,00	105	VARGAS PIPA RODRIGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	468,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100395	(Apéndice n.º 77) 0000002923
146		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	136 080,00	720,00	107	VARGAS SANTOYO JULIO CESAR JUNIOR	JEFE DE UNIDAD	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	(Apéndice n.º 77) 0000002923
147		(Apéndice n.º 77) 5054	24/10/2020	120 132,00	1 440,00	110	VASQUEZ SAJAMI VICTOR MANUEL	COORDINADOR - ACLAS	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100395	(Apéndice n.º 77) 0000002923
148		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	136 080,00	720,00	112	VELA GARCIA JOSE CARLOS	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	(Apéndice n.º 77) 0000002923
149		(Apéndice n.º 77) 5055	24/10/2020	136 080,00	720,00	114	YAHUARCANI PEREIRA REINER DILFERSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100396	(Apéndice n.º 77) 0000002923
					Sub Total del mes	60 876,00	Sub Total del mes de julio 2020			60 876,00			
150		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	1	ALAVA GRANDEZ FERNANDO EMANUEL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
151	Agosto 2020	005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	2	ALVARES CARIJANO CESAR	TECNICO ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)
152		005463	2/12/2020	203 004,00	1 440,00	3	BANCES MURAYARI TEODORO ISAAC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195



000047

N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan				Información del Pago			
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
153		(Apéndice n.º 87)				4	BARDALEZ MAFALDO ARMANDO SEGUNDO	JEFE DE UNIDAD	720,00			(Apéndice n.º 87)	
154		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	7	BARDALEZ VEGA LIZA CRISTINA	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431 (Apéndice n.º 92)	
155		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	8	CAHUAZA PISCO CLEVER	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429 (Apéndice n.º 87)	
156						9	CAIPO PAREDES NANCY LUZ	SECRETARIA	720,00			0000003195 (Apéndice n.º 87)	
157		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	2 880,00	10	CARNERO ALAVA MELCHOR SEGUNDO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428 (Apéndice n.º 87)	
158						11	CARRANZA PANDURO HUMBERTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00			0000003195 (Apéndice n.º 87)	
159						12	CASTERNOQUE PUA ROBERTO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00			0000003194 (Apéndice n.º 92)	
160		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	13	CENEPO GARCIA ESTHER	TECNICO/A ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431 (Apéndice n.º 92)	
161		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	720,00	14	CHANCHARI TAMANI ANDERSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428 (Apéndice n.º 87)	
162		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	15	CHASNAMOTE MACAHUACHI ANDERSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429 (Apéndice n.º 87)	
163						16	CHASNAMOTE MACAHUACHI HOEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00			0000003195 (Apéndice n.º 87)	
164						17	CHUJUTALLI CHUMBE ALEX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00			0000003195 (Apéndice n.º 87)	
165						18	CRISPIN ROJAS MANUEL	JEFE DE AREA	720,00			0000003195 (Apéndice n.º 87)	
166		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	5 040,00	19	DE LA CRUZ CAINAMARI FELICITA DEL ROCIO	SECRETARIA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428 (Apéndice n.º 87)	
167						20	DEL AGUILA SALAS AUGUSTO ALDAIR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00			0000003195 (Apéndice n.º 87)	
168						21	DEL AGUILA VALDIVIA ELKY PAOLA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00			0000003194 (Apéndice n.º 92)	
169						22	DOMINGUEZ SAAVEDRA MARIA LOURDES	JEFE DE AREA	720,00			0000003195 (Apéndice n.º 87)	
170		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	540,00	23	FACHIN INUMA DAMINTON	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	540,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431 (Apéndice n.º 92)	
171		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	720,00	24	FLORES FLORES NADIA	ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428 (Apéndice n.º 87)	
172		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	288,00	26	FLORES SALDAÑA DANTE	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	288,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431 (Apéndice n.º 92)	



000043

N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (CIP)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan				Información del Pago			
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
173		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	720,00	28	GARAY VELA JOSE ABIMAEAL ROGER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
174		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	29	GARCIA AYAMBO JOHNNY ARON	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
175		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	1 440,00	30	GARCIA MOZOMBITE XICMENA AMPARO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
176		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	31	GARCIA SAAVEDRA SUSAN GENITH	SECRETARIA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003194 (Apéndice n.º 92)
177		005467 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	195 659,82	720,00	32	GRANDEZ RIOS MAX ROY	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003195 (Apéndice n.º 87)
178		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	33	GRANDEZ ROMAINA GIOVANNA	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
179					720,00	35	GUERRA VILLANUEVA REYMER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
180					360,00	36	HIDALGO ALVAREZ JIMMY EDGARDO	TECNICO ADMINISTRATIVO	360,00				
181					720,00	37	HIDALGO CASTRO MARIA DEL CARMEN	JEFE DE AREA	720,00				
182		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	4 680,00	38	HIDALGO GUEVARA BRAULIO JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
183						39	HUAMAN VELA LITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
184						40	HUANSI FLORES ARMANDO	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				
185						41	LOPEZ BORBOR CHRISTIAN GERMAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
186		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	42	LOPEZ FLORES BETTY	AUX. DE SIST. ADMINIST. II	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)
187						44	LOZANO CHUMBE ALMER	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				
188		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	2 160,00	45	INIPE PEZO VIOLETA	SIN CARGO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
189						46	MACEDO GARCIA CARLOS	ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	720,00				
190		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	47	MACEDO GUERRA WINKLER	ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
191		005467 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	195 659,82	720,00	48	MANAHUACO MURAYARI FERNANDO	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)
192		005463 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	203 004,00	1 116,00	51	MUÑOZ PINEDO MARCO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	396,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
193		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	720,00	52	MURRIETA PORTOCARRERO JORGE LUIS	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)

000047

ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

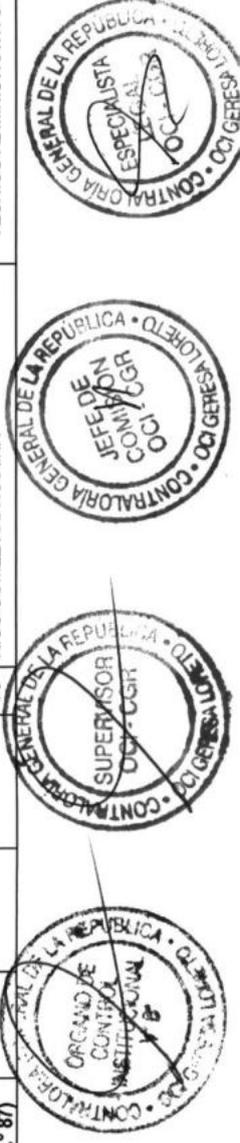
COMISION OCIC-CGR

JEFE DE COMISION

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA • QUERO TORO

N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
194		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	53	MORI GOMEZ LAIDER	TECNICO ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)
195		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	54	NARCISO GARCIA RAY THOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
196						56	NAVARRO GRANDEZ FLAVIO	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				
197		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	3 600,00	57	ORBE LOPEZ TONY GABRIEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
198						58	OROCHÉ MORENO JENNY MELINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00				
199						59	PANAIFO TANANTA ANDY ELIAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
200						60	PANDURO HUAYCAMA DIANA CAROLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
201		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	61	PAREDES DIAZ LINDA MARILIN	CONTADOR PUBLICO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
202		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	62	PEDRAZA MANRIQUE AURA LUZ DEL PILAR	AUX. DE SIST. ADMINISTR. II	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)
203		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	2 160,00	63	PEÑA PINEDO JAKS	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
204						64	PEREIRA CARDENAS JENRI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
205						66	PINEDO FLORES JUAN DANIEL	SIN CARGO	720,00				
206		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	68	PINEDO PIPA KELLY	JEFE DE UNIDAD	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
207		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	720,00	70	QUISPE LANDEO DAVID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
208		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	71	RAMIREZ DEL AGUILA PIERO JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
209		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	720,00	73	RAMIREZ SOBERON ABIMAEI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
210		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	1 008,00	74	RENGIFO ALTAMIRANO FERNANDO	AUX. DE SIST. ADMINISTR. II	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)
211						75	RENGIFO CHOTA WASHINGTON	TECNICO ADMINISTR. I	288,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
212		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	1 440,00	77	RENGIFO VELA ZILA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
213						78	RIOS GOMEZ ANA KARINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)

000050



N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
214		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	79	RIOS GOMEZ MARIA CENITH	SECRETARIA IV	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)
215		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	1 440,00	80	RIOS MENDOZA ROGER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
216		005467 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	195 659,82	720,00	81	RODRIGUEZ DE LA VIUDA BARRANTES JIMMY OMAR	JEFE DE UNIDAD	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)
217		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	82	RODRIGUEZ PANDURO EDDY	TECNICO ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)
218		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	3 600,00	83	RODRIGUEZ ROJAS OMAR FRANKLIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
219						84	RUIZ BENITES JUAN LUIS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
220						85	RUIZ VASQUEZ LUIS ALBERTO	COORDINADORA ESTRATEGIA SANITA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
221						86	SABOYA CARITIMARI DIANA LIZBETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
222						87	SABOYA SABOYA MARTIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
223		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	88	SAENZ INSAPILLO OSCAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
224		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	720,00	90	SALDAÑA HIDALGO DEAN LEONARD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
225		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	91	SANCHEZ GARCIA JERSINIO	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)
226		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	92	SATALAYA PIZANGO RELISON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
227						93	SINARAHUA ARMAS PEPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
228						94	SINARAHUA ISHUIZA KIKE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
229		005463 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	203 004,00	3 600,00	95	SINTI AREVALO EMERSON FRANZ	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
230						96	TAPULLIMA MURAYARI TONI	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100428	0000003195 (Apéndice n.º 87)
231						97	TAPULLIMA PAIMA GERSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
232		005464 (Apéndice n.º 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	100	TECCO VELA GENESSIS	SECRETARIA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.º 87)
233		005467 (Apéndice n.º 92)	2/12/2020	195 659,82	720,00	101	TELLO PINEDO JUAN DE DIOS	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100431	0000003194 (Apéndice n.º 92)



N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
234		005464 (Apéndice n.° 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	102	TORRES MONTES DANNY MANUEL	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.° 87)
235						105	VARGAS PIPA RODRIGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	468,00				
236		005463 (Apéndice n.° 87)	2/12/2020	203 004,00	3 348,00	108	VASQUEZ NUÑEZ ANGEL RAFAEL	TECNICO COMPUTACION INFORMATICA	720,00				
237						109	VASQUEZ RUIZ JOHN ALLEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
238						111	VELA COBOS FRED	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
239						112	VELA GARCIA JOSE CARLOS	JEFE DE AREA	720,00				
240		005464 (Apéndice n.° 87)	2/12/2020	48 960,00	720,00	114	YAHUARCANI PEREIRA REINER DILFERSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100429	0000003195 (Apéndice n.° 87)
					Sub Total del mes	Sub Total del mes de agosto 2020			63 540,00				
241						5	BARDALES RENGIFO DIANA MARIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00				
242	Setiembre 2020	005854 (Apéndice n.° 96)	26/12/2020	189 060,68	2 880,00	53	MORI GOMEZ LAIDER	TECNICO ADMINIST. I	720,00				
243						66	PINEDO FLORES JUAN DANIEL	SIN CARGO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100477	0000003662
244						85	RUIZ VASQUEZ LUIS ALBERTO	COORDINADORA ESTRATEGIA SANITA	720,00				
					Sub Total del mes	Sub Total del mes de setiembre 2020			2 880,00				
245		005888 (Apéndice n.° 101)	28/12/2020	150 696,00	2 160,00	5	BARDALES RENGIFO DIANA MARIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100496	0000003673 (Apéndice n.° 101)
246						12	CASTERNOQUE PUA ROBERTO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
247		005887 (Apéndice n.° 105)	28/12/2020	171 577,20	663,00	16	CHASNAMOTE MACAHUACHI HOEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100493	0000003672 (Apéndice n.° 105)
248	Octubre 2020	005888 (Apéndice n.° 101)	28/12/2020	150 696,00	1 440,00	25	FLORES RODRIGUEZ JUAN	OPERAD. MAQ. INDUSTRIAL I	663,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100496	0000003673 (Apéndice n.° 101)
249						66	PINEDO FLORES JUAN DANIEL	SIN CARGO	720,00				
250						85	RUIZ VASQUEZ LUIS ALBERTO	COORDINADORA ESTRATEGIA SANITA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100496	
					Sub Total del mes	Sub Total del mes de octubre 2020			4 263,00				
251		006386 (Apéndice n.° 109)	31/12/2020	165 528,00	2 160,00	5	BARDALES RENGIFO DIANA MARIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100509	0000003711 (Apéndice n.° 109)
252						12	CASTERNOQUE PUA ROBERTO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
253	Noviembre 2020	006399 (Apéndice n.° 113)	31/12/2020	182 939,72	662,00	16	CHASNAMOTE MACAHUACHI HOEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100514	0000003712 (Apéndice n.° 113)
254						25	FLORES RODRIGUEZ JUAN	OPERAD. MAQ. INDUSTRIAL I	662,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	20100514	

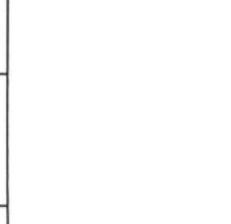
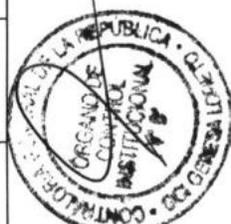
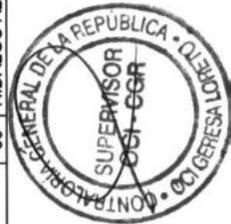
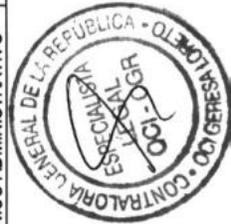
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
COMISION LEGAL
JEFES DE COMISION
OCT - GR

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERVISOR
OCT - GR

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCT - GR

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCT - GR

N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (CIP)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
		Sub Total del mes				Sub Total del mes de noviembre 2020							
255		00354 (Apéndice n.º 118)	1/03/2021	262 584,00	2 822,00	4	BARDALEZ MAFALDO ARMANDO SEGUNDO	JEFE DE UNIDAD	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.º 118)
256		00359	1/03/2021	257 567,17	720,00	6	BARDALEZ SALINAS LEANDRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	561,60	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000414 (Apéndice n.º 122)
257		00354 (Apéndice n.º 118)	1/03/2021	262 584,00	8 640,00	7	BARDALEZ VEGA LIZA CRISTINA	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.º 118)
258						8	CAHUAZA PISCO CLEVER	JEFE DE AREA	720,00				
259						9	CAIPO PAREDES NANCY LUZ	SECRETARIA	720,00				
260						10	CARNERO ALAVA MELCHOR SEGUNDO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00				
261						11	CARRANZA PANDURO HUMBERTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00				
262		00354 (Apéndice n.º 118)	1/03/2021	262 584,00	8 640,00	17	CHUJUTALLI CHUMBE ALEX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.º 118)
263						18	CRISPIN ROJAS MANUEL	JEFE DE AREA	1 440,00				
264						19	DE LA CRUZ CAINAMARI FELICITA DEL ROCIO	SECRETARIA	720,00				
265						20	DEL AGUILA SALAS AUGUSTO ALDAIR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
266						21	DEL AGUILA VALDIVIA ELKY PAOLA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00				
267						22	DOMINGUEZ SAAVEDRA MARIA LOURDES	JEFE DE AREA	1 440,00				
268	Diciembre 2020	00354 (Apéndice n.º 118)	1/03/2021	262 584,00	720,00	24	FLORES FLORES NADIA	ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.º 118)
269		00359 (Apéndice n.º 122)	1/03/2021	257 567,17	288,00	26	FLORES SALDAÑA DANTE	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	288,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.º 122)
270		00354 (Apéndice n.º 118)	1/03/2021	262 584,00	720,00	27	GARAY VELA STEFANY JANETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.º 118)
271		00355 (Apéndice n.º 118)	1/03/2021	29 520,00	720,00	29	GARCIA AYAMBO JOHNNY ARON	JEFE DE AREA	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200069	0000000415 (Apéndice n.º 118)
272		00354 (Apéndice n.º 118)	1/03/2021	262 584,00	2 160,00	30	GARCIA MOZOMBITE XICMENA AMPARO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.º 118)
273		00359 (Apéndice n.º 122)	1/03/2021	257 567,17	720,00	31	GARCIA SAAVEDRA SUSAN GENITH	SECRETARIA	1 440,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000414 (Apéndice n.º 122)
274		00359 (Apéndice n.º 122)	1/03/2021	262 584,00	3 960,00	33	GRANDEZ ROMAINA GIOVANNA	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.º 122)
275		00354 (Apéndice n.º 118)	1/03/2021	262 584,00	720,00	34	GUERRA OJANAMA MARLLERY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.º 118)
276						36	HIDALGO ALVAREZ JIMMY EDGARDO	TECNICO ADMINISTRATIVO	360,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.º 118)



N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan				Información del Pago			
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
277		(Apéndice n.° 118)				37	HIDALGO CASTRO MARIA DEL CARMEN	JEFE DE AREA	1 440,00			(Apéndice n.° 118)	
278						38	HIDALGO GUEVARA BRAULIO JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
279						39	HUAMAN VELA LITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
280		00359	1/03/2021	257 567,17	1 440,00	42	LOPEZ FLORES BETTY	AUX. DE SIST. ADMINIST. II	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000414 (Apéndice n.° 122)	
281						43	LOPEZ PEÑA JOSE	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00				
282		00354	1/03/2021	262 584,00	1 440,00	44	LOZANO CHUMBE ALMER	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000415 (Apéndice n.° 118)	
283						46	MACEDO GARCIA CARLOS	ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	720,00				
284		00359	1/03/2021	257 567,17	720,00	48	MANAHUACO MUAYARI FERNANDO	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000414 (Apéndice n.° 122)	
285		00355	1/03/2021	29 520,00	720,00	49	MANIHUARI ARBILDO MARIO	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA CONTABILIDAD	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000415 (Apéndice n.° 118)	
286		00354	1/03/2021	262 584,00	1 116,00	51	MUÑOZ PINEDO MARCO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	396,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000415 (Apéndice n.° 118)	
287						52	MURRIETA PORTOCARRERO JORGE LUIS	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000414 (Apéndice n.° 118)	
288		00359	1/03/2021	257 567,17	2 160,00	53	MORI GOMEZ LAIDER	TECNICO ADMINIST. I	1 440,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000414 (Apéndice n.° 122)	
289						55	NAVARRO FLORES ERIKA MARIELA	ESP. ADMINIST. I	720,00				
290						56	NAVARRO GRANDEZ FLAVIO	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000415 (Apéndice n.° 118)	
291		00354	1/03/2021	262 584,00	3 600,00	57	ORBE LOPEZ TONY GABRIEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000415 (Apéndice n.° 118)	
292						58	OROICHE MORENO JENNY MELINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000415 (Apéndice n.° 118)	
293						59	PANAIFO TANANTA ANDY ELIAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000414 (Apéndice n.° 122)	
294						60	PANDURO HUAYCAMA DIANA CAROLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00				
295		00355	1/03/2021	262 584,00	720,00	61	PAEDES DIAZ LINDA MARILIN	CONTADOR PUBLICO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000415 (Apéndice n.° 118)	
296		00359	1/03/2021	257 567,17	720,00	62	PEDRAZA MANRIQUE AURA LUZ DEL PILAR	AUX. DE SIST. ADMINIST. II	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000414 (Apéndice n.° 122)	
297		00354	1/03/2021	262 584,00	1 440,00	63	PEÑA PINEDO JAKS	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000415 (Apéndice n.° 118)	
298						66	PINEDO FLORES JUAN DANIEL	SIN CARGO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000414 (Apéndice n.° 122)	
299		00359	1/03/2021	257 567,17	720,00	67	PINEDO MEJIA MARCO ANTONIO	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	0000000414 (Apéndice n.° 122)	

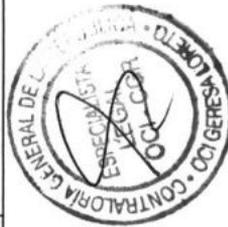
000054



N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Datos de la Entidad Financiera			Registro SIAF N°
										Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	
300		00355 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	29 520,00	720,00	68	PINEDO PIPA KELLY	JEFE DE UNIDAD	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200069	0000000415 (Apéndice n.° 118)
301		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	720,00	69	PINEDO TORRES DARWIL	ASIST. ADMINISTR. II	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)
302		00354 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	262 584,00	720,00	70	QUISPE LANDEO DAVID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.° 118)
303		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	720,00	72	RAMIREZ TRIGOZO RAUL	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)
304		00354 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	262 584,00	720,00	73	RAMIREZ SOBERON ABIMAEAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.° 118)
305		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	1 008,00	74	RENGIFO ALTAMIRANO FERNANDO	AUX. DE SIST. ADMINISTR. II	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)
306		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	288,00	75	RENGIFO CHOTA WASHINGTON	TECNICO ADMINISTR. I	288,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)
307		00355 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	29 520,00	720,00	76	RENGIFO RODRIGUEZ JOSE CARLOS	SIN CARGO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200069	0000000415 (Apéndice n.° 118)
308		00354 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	262 584,00	2 160,00	77	RENGIFO VELA ZILA	TECNICO ADMINISTRATIVO	1 440,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.° 118)
309		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	720,00	78	RIOS GOMEZ ANA KARINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)
310		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	720,00	79	RIOS GOMEZ MARIA CENITH	SECRETARIA IV	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000415 (Apéndice n.° 122)
311		00354 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	262 584,00	720,00	80	RIOS MENDOZA ROGER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.° 118)
312		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	720,00	82	RODRIGUEZ PANDURO EDDY	TECNICO ADMINISTR. I	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)
313		00354 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	262 584,00	2 880,00	83	RODRIGUEZ ROJAS OMAR FRANKLIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.° 118)
314		00354 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	262 584,00	720,00	86	SABOYA CARITIMARI DIANA LIZBETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.° 118)
315		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	720,00	87	SABOYA SABOYA MARTIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)
316		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	720,00	89	SALDANA ALBERCA MANUEL ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)



N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)				Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan			Información del Pago				
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	Registro SIAF N°
317		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257,567.17	720.00	91	SANCHEZ GARCIA JERSINIO	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)
318						93	SINARAHUA ARMAS PEPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 440.00				
319						94	SINARAHUA ISHUIZA KIKE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720.00				
320						95	SINTI AREVALO EMERSON FRANZ	JEFE DE AREA	720.00				
321		00354 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	262,584.00	5 760.00	96	TAPULLIMA MURAYARI TONI	TECNICO ADMINISTRATIVO	720.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.° 118)
322						97	TAPULLIMA PAIMA GERSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720.00				
323						98	TARAZONA AHUITE KATTY GIOVANNA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	720.00				
324						99	TECCO AMASIFUEN NEIL	TECNICO ADMINISTRATIVO	720.00				
325		00355 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	29 520.00	720.00	100	TECCO VELA GENESSIS	SECRETARIA	720.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200069	0000000415 (Apéndice n.° 118)
326		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	720.00	101	TELLO PINEDO JUAN DE DIOS	AUX. DE SIST. ADMINISTR. I	720.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)
327		00354 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	262 584,00	720.00	103	TRIGOZO RUIZ GINO ROLAND	TECNICO ADMINISTRATIVO	720.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.° 118)
328		00355 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	29 520.00	720.00	104	VALERA SAAVEDRA JUAN PABLO	JEFE DE AREA	720.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200069	0000000415 (Apéndice n.° 118)
329		00354 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	262 584,00	468.00	105	VARGAS PIPA RODRIGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	468.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.° 118)
330		00359 (Apéndice n.° 122)	1/03/2021	257 567,17	720.00	106	VARGAS PEREZ ROEL SEBASTIAN	TECNICO/A ADMINISTR. I	720.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200064	0000000414 (Apéndice n.° 122)
331		00355 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	29 520.00	720.00	107	VARGAS SANTOYO JULIO CESAR JUNIOR	JEFE DE UNIDAD	720.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200069	0000000415 (Apéndice n.° 118)
332		00354 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	262 584,00	720.00	112	VELA GARCIA JOSE CARLOS	JEFE DE AREA	720.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200068	0000000415 (Apéndice n.° 118)
333		00355 (Apéndice n.° 118)	1/03/2021	29 520.00	720.00	113	VELA MAZUELOS CINTIA MELITA	ASESOR LEGAL	720.00	Banco de la Nación	037 0525-016269	21200069	0000000415 (Apéndice n.° 118)



N°	Pago correspondiente al mes y año	Comprobantes de Pago (C/P)			Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan		Información del Pago					
		N°	Fecha	Importe total S/	Importe total bonificación extraordinaria (S/)	N° (2)	Apellidos y nombres (1)	Cargo	Importe S/	Datos de la Entidad Financiera		Registro SIAF N°
Sub Total del mes		Sub Total del mes			Sub Total del mes de diciembre 2020				Banco	Cuenta corriente N°	Carta orden electrónica	
Total		Total			Total							
				59 961,60	59 961,60				59 961,60			
				238 284,20	238 284,20				238 284,20			

Fuente : Comprobantes de pago y documentación que las sustentan, y registros SIAF, alcanzados al equipo de recopilación de información para fines de control del OCI de la Geresa Loreto, acreditado mediante oficio n.° 0476-2022-CG/GRLO-OCI/GRSL, notificado el 7 de noviembre de 2022, con registro de tramite documentario n.° 012475 (Apéndice n.° 46), a través del Acta de Recopilación de Información n.° 005-2022-CG/GRLO-OCI/GRSL-RSAA-BC de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 47), y oficio n.° 0129-2023-GRL-GERESA-LORETO-DRSAA-30.36, recibido el 20 de junio de 2023 (Apéndice n.° 48).

Elaborado por : Comisión de control.

Legenda:

- (1) Personal beneficiario de la bonificación extraordinaria que realizó actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.
- (2) Corresponde al número de la lista que se detallan en el Cuadro n.° 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.° 34).



Con respecto al personal descrito en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34), se precisa indicar que, mediante oficio n.º 0453-2022-CG/GRLO-OCIGRSL de 25 de octubre de 2022, con registro de trámite documentario n.º 012044 (Apéndice n.º 49), emitido por el OCI de la Geresa Loreto, y el oficio n.º 003-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 8 de noviembre de 2022, con registro de trámite documentario n.º 012614 (Apéndice n.º 50), emitido por el equipo de recopilación de información para fines de control del OCI de la Geresa Loreto¹⁶, quienes solicitaron al director Ejecutivo de la Entidad, con atención al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, lo siguiente:

- Información respecto al cargo y/o labor y/o función, periodo de labor, contrato y/o documento de designación / asignación de funciones y/o labores, así como el área, oficina o dirección ejecutiva donde laboró, y la modalidad de contratación (Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo n.º 276, u otros) de las personas mencionadas en el anexo n.º 117 que se adjuntó en formato físico y digital, correspondiente al periodo del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021; precisándole, que deberá alcanzar en original y en calidad de préstamo, lo siguiente:
 - a. Documento con el cual se le asignó sus funciones y/o labores (Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo n.º 276, u otros).
 - b. Contrato con los términos de referencia del personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.º 1057.
- Documentación que evidencie si las personas mencionadas en el anexo n.º 118 que se adjuntó en formato físico y digital, durante el periodo del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, realizaron labores presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;*
 - b) *Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;*
 - c) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;*
 - d) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;*
 - e) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;*
 - f) *Personal que realiza servicio de admisión;*
 - g) *Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;*
 - h) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;*

¹⁶ Acreditado mediante oficio n.º 0476-2022-CG/GRLO-OCIGRSL, notificado el 7 de noviembre de 2022, con registro de trámite documentario n.º 012475 (Apéndice n.º 46).

¹⁷ Corresponden a los mismos beneficiarios que están descritos en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34).

¹⁸ Corresponden a los mismos beneficiarios que están descritos en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34).

i) *Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.*

Además, se indicó que en la columna "Labores presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19", deberá consignarse el literal que corresponde a las labores realizadas por cada personal, de corresponder (caso contrario se debe indicar "No aplica") e indicar el número de documento que sustenta la ejecución de dicha labor (memorando, contrato, documento de asignación /designación u otro), así como, el registro de asistencia oficial al centro de labores de dicho personal, debiendo alcanzar lo siguiente:

- Documento que sustenta la ejecución de la labor (memorando, contrato, documento de asignación /designación u otro) de las personas mencionadas en el anexo n.º 1 que se adjuntó.
- Registro de asistencia oficial al centro de labores donde se realizó trabajo presencial en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, de las personas mencionadas en el anexo n.º 1 que se adjuntó.

Al respecto, con oficio n.º 564-2022-GRL-GRSL-DRSAA/30.36.05.01 de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**), recibido en la misma fecha, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad remitió adjunto al OCI de la Geresa Loreto, el anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 52**), el cual contiene cuadro en el que se mencionan a las personas a quienes le asignaron el pago por bonificación extraordinaria¹⁹ en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, y de su revisión al mismo se advierte que en las columnas denominadas "Periodo de labor: Contrato y/o documento de designación / asignación de funciones y/o labores", y "Labores presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19: indicar literal / Documento que sustenta la ejecución de la labor", se consignó el memorándum múltiple n.º 630-2020-GRL-DRSL-DRSAA-30.36 (**Apéndice n.º 53**), el mismo que fue alcanzado en fotocopia autenticada, observándose que su fecha de emisión fue el 8 de junio de 2020, y mediante este **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo de la Entidad autorizó a los jefes de las Oficinas y Unidades de la misma a conformar su equipo de trabajo del personal administrativo a su cargo, para realizar el mantenimiento y limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud.

Asimismo, es de observarse que el memorando antes mencionado está dirigido a los jefes de las Oficinas y Unidades de la Entidad, siendo que no se han alcanzado documentación que evidencie que en razón de este se haya asignado labor enmarcada en la normativa que regula el otorgamiento de la bonificación extraordinaria (**ver Cuadro n.º 2 - De las normas legales que regulan la autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento a favor del personal de la salud y personal administrativo**) a cada una de las personas descritas en el anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 52**) adjunto al oficio n.º 564-2022-GRL-GRSL-DRSAA/30.36.05.01 de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**), las cuales corresponden a las mismas que están descritas en el Cuadro n.º 4 - **Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34).**

También, con el oficio n.º 564-2022-GRL-GRSL-DRSAA/30.36.05.01 de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad informó al OCI de la Geresa Loreto, lo siguiente:

"(...).

C. De acuerdo al documento solicitado, no contamos con más documentos que evidencien las asignaciones de sus funciones y/o labores al personal (CAS, D.L. 276 u otro) y contrato con

¹⁹ Corresponden a los mismos beneficiarios que están descritos en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34).

los términos de referencia del personal contratado bajo la modalidad de decreto legislativo n.º 1057". (El resaltado t subrayado es agregado).

En ese sentido, no se advierte documentación que demuestre la prestación de servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, entre ellos, como: **b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida, f) Personal que realiza servicio de admisión, y g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19**, conforme a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria, que modifica el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (Apéndice n.º 9), del Decreto de Urgencia n.º 053-2020 de 5 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 11), y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13).

Por lo tanto, no se ha evidenciado documentación alguna que permita determinar que el personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, descritos en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34), hayan realizado labores presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID - 19; en tal sentido, no le correspondía el pago de la bonificación extraordinaria.

Sin embargo, de la revisión a la documentación que sustentan los comprobantes de pago expuestos en el Cuadro n.º 5 - Comprobantes de pago con los cuales se realizaron los pagos de bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, se ha podido determinar que la tramitación de los pagos se han realizado, según la manera que se detalla en el Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, conforme se muestra a continuación:



Cuadro n.º 6

Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020

Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago			Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Memorando N°	Asunto	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°				
1	Mayo 2020	0000002673 de 22/10/2020 (Apéndice n.º 54), aprobado por Ángel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	5061 (Apéndice n.º 59), suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	24/10/2020	Pago complementaria personal según planilla personal según Activo, memorando n.º 3992-2020-GRL-DRSL/30.36.07	3 168,00	2104-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20/10/2020 (Apéndice n.º 55), emitido por Juan Enrique Del Águila Romero, director Ejecutivo, dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 7/12/2020 y tramitado a Remuneraciones Activo el 9/12/2020 ²⁰ , debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura ²¹ .	- Erika Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos. - María Del Carmen Hidalgo Castro, Área de Remuneraciones Activos.	3992-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 22/10/2020 (Apéndice n.º 57), el documento tiene sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo; no obstante, está firmada "por" z dirigido a María Lurdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	Pago reconsideración saldo junio 2020 del personal nombrado planilla complementaria por el monto de S/14 400,00	

²⁰ Esta información ha sido obtenida del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSAA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D-ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 56).

²¹ Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

²² Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.º 3992-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 57), tiene sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Águila, con el cargo de director Administrativo de la Entidad; sin embargo, está firmado "por", corroborándose de acuerdo a los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 58), que la misma no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Santiago Luis Vela Del Águila, en la fecha del 22 de octubre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por", consignada en el memorándum n.º 3992-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 57) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Administrativo que ocupaba cargo en la fecha de 22 de octubre de 2020.



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito de Presupuesto - Presupuesto N°	Comprobante de pago				Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Memorando N°				Asunto	Memorando N°
2	Junio 2020	0000002243 de 27/8/2020 (Apéndice n.° 60), aprobado por Ángel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Administrativo. Presupuesto.	005049 (Apéndice n.° 63), suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	24/10/2020	Pago complementaria personal planilla CAS.	720,00	2048-2020-GRL-DRSL/30.36 de 22/10/2020 (Apéndice n.° 61), el documento tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Águila Romero, director Ejecutivo; no obstante, está firmada "por" y está dirigida a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 23/10/2020 y tramitado a Remuneraciones CAS el 26/10/2020 ²⁴ , debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura ²⁵ .	Hidalgo Castro, Área de Remuneraciones Activos.			

²³ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26). Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.° 2048-2020-GRL-DRSL/30.36 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 61), tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Águila Romero, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 28), que esta no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Juan Enrique Del Águila Romero, en la fecha del 22 de octubre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.° 2048-2020-GRL-DRSL/30.36 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 61) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 22 de octubre de 2020.

²⁴ Esta información ha sido obtenida del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 62).

²⁵ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26). Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°	Asunto		Memorando N°	Asunto
3	Junio 2020	0000002244, de 27/8/2020 (Apéndice n.º 64), aprobado por Ángel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Administrativo. Presupuesto.	003068 (Apéndice n.º 68), suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	2/9/2020	Pago planilla personal Asistencial Administrativo mes de junio 2020, según memorando n.º 3220-2020-GRL-DRSL/30.36.07	9 504,00	892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25/8/2020 (Apéndice n.º 65), emitido por Juan Enrique Del Águila Romero, director Ejecutivo, dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 5/10/2020, debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura.	Memorando N° 3220-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26/8/2020 (Apéndice n.º 67) emitido por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	-Erika Mariela Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos. -María Del Carmen Hidalgo Castro, de Área Remuneraciones Activos. -Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	Pago bono del personal nombrado planilla complementaria, correspondiente al mes de junio 2020, por la suma de S/200 160,00.	
4	Junio 2020	0000002243 de 27/8/2020 (Apéndice n.º 69), aprobado por Ángel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Administrativo. Presupuesto.	003074 (Apéndice n.º 71), suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	2/9/2020	Pago planilla personal CAS mes de junio 2020, según memorando n.º 3219-2020-GRL-DRSL/30.36.07	26 949,60		Memorando N° 3219-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26/8/2020 (Apéndice n.º 70), emitido por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	-Erika Mariela Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos. -Zila Rengifo Vela, de Área Remuneraciones CAS. -Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo	Pago bono del personal CAS - planilla complementaria, correspondiente al mes de junio 2020, por la suma de S/180 000,00.	
5	Junio 2020	0000002243 de 27/8/2020 (Apéndice n.º 71),	003075 (Apéndice n.º 71),	2/9/2020	Pago planilla personal CAS mes de junio 2020, según memorando	3 600,00		Memorando N° 3219-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26/8/2020 (Apéndice n.º 71),		Pago bono del personal CAS - planilla	

26 Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Gerencia Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-DADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 66).

27 Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdriel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el campo de la Unidad de Recursos Humanos, es desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°	Asunto		Memorando N°	Asunto
		n.º 69), aprobado por Ángel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	n.º 3219-2020-GRL-DRSL/30.36.07					n.º 70), emitido por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	complementaria, correspondiente al mes de junio 2020, por la suma de S/180 000,00.	
6	Julio 2020	0000002679 de 22/10/2020 (Apéndice n.º 72) el documento tiene sello de post firma a nombre de Ángel Rafael Vásquez	suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	24/10/2020	Pago planilla personal CAS mes de julio 2020, según memorando n.º 3989-2020-GRL-DRSL/30.36.07	23 040,00	2047-2020-GRL-DRSL/30.36 de 22/10/2020 (Apéndice n.º 74), el documento tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Águila Romero, director Ejecutivo; no obstante, está firmado "por", y está dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 23/10/2020 y	- Erika Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos. - Zila Rengifo Vela, Área de Remuneraciones CAS.	3989-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 21/10/2020 (Apéndice n.º 76), el documento tiene sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo; no obstante, está firmada "por" dirigida a María	Pago bono del personal CAS - planilla complementaria - pago de bono julio 2020, por la suma de S/259 200,00.	

29 Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdriel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de Director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.º 2047-2020-GRL-DRSL/30.36 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 74), tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Águila Romero, con el cargo de Director Ejecutivo de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 28) que esta no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Juan Enrique Del Águila Romero, en la fecha del 22 de octubre de 2020, firma "por" del memorándum n.º 2047-2020-GRL-DRSL/30.36 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 74) no tiene sustento, siendo que conforme a la licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.º 2047-2020-GRL-DRSL/30.36 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 74) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el Director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 22 de octubre de 2020.

32 Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdriel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de Director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.º 3989-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 76), tiene sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Águila, con el cargo de director Administrativo de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborando con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 58) que la misma no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Santiago Luis Vela Del Águila, en la fecha del 21 de octubre de 2020, firma "por" emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente el uso de



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria		
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe pagado por bonificación extraordinaria (SI)	Memorando N°	Asunto		Memorando N°	Asunto	
7	Julio 2020	Núñez, no obstante, está firmada "por" Ángel Rafael Luis Vela	5063 (Apéndice n.° 82), suscrito por Santiago Ángel Rafael Luis Vela	24/10/2020	Pago planilla personal Activo mes de julio 2020, memorando n.° 3980-2020-GRL-DRSL/30.36.07	11 808,00	2101-2020-GRL-DRSL/30.36 de 2010/2020 (Apéndice n.° 79), el documento tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Águila Romero, director Ejecutivo; no obstante, está firmada "por" y S/2 880,00. Se adjunta	Gómez, jefe del Área de Recursos Humanos.	- Erika Mariela Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	Lurdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	3980-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 22/10/2020 (Apéndice n.° 81), el documento tiene sello de post nombrado firma a nombre de planilla	Pago reconsideración julio 2020 personal nombrado -

vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.° 3989-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 76) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Administrativo que ocupaba cargo en la fecha de 21 de octubre de 2020.

Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de Director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000002679 con el cargo de Jefe de Presupuesto de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 73); que la misma no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, **Ángel Rafael Vásquez Núñez**, con el cargo de Jefe de Presupuesto de la Entidad, no presenta documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000002679 con fecha de aprobación de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 72) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el Jefe de Presupuesto que ocupaba cargo en la fecha de 22 de octubre de 2020.

Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Gerencia Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-DADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 75).

Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de **Erika Mariela Navarro Flores**, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.° 2101-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 79), tiene sello de post firma a nombre de **Juan Enrique Del Águila Romero**, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 28) que esta no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, **Juan Enrique Del Águila Romero**, en la fecha del 20 de octubre de 2020, no presenta documentación alguna que sustente el uso de vacaciones,



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)			
		Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	Del Águila, director Administrativo.			está dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 07/12/2020 y tramitado a Remuneraciones Activos el 09/12/2020 ³⁴ , debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura ³⁵ .	- María Del Carmen Hidalgo Castro, de Área Remuneraciones Activos.	Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo; no obstante, está firmada "por" ³⁶ dirigido a María Lurdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	
						2102-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20/10/2020 (Apéndice n.° 79), el documento tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Águila Romero, director Ejecutivo; no obstante, está firmada "por" ³⁷ , y			

licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.° 2101-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 79) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 20 de octubre de 2020.

³⁴ Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GRL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 80).

³⁵ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

³⁶ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en su calidad de Director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36.07 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 81), tiene sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Águila, con el cargo de Director Ejecutivo de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.° 3980-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 58), corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 58), fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente el uso de la información consignada en el mencionado informe, Santiago Luis Vela Del Águila, en la fecha del 22 de octubre de 2020, en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.° 3980-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 81) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Administrativo que ocupaba cargo en la fecha de 22 de octubre de 2020.

³⁷ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en su calidad de Director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36.07 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 81) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Administrativo que ocupaba cargo en la fecha de 22 de octubre de 2020.



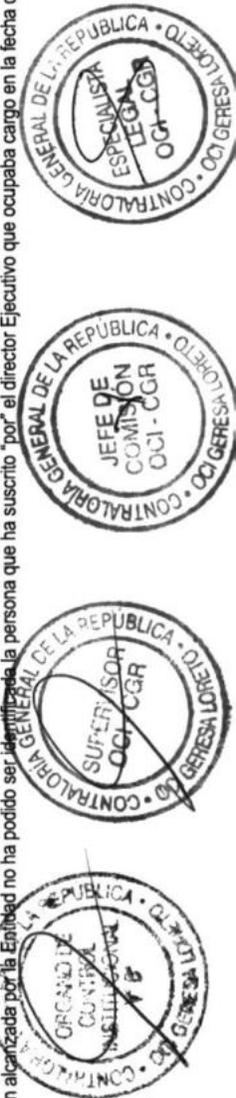
Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago			Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°	Asunto	Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto						
8	Julio 2020	0000002679 de 22/10/2020 (Apéndice n.° 72) el documento tiene sello de Luis Vela	5054 (Apéndice n.° 77), suscrito por Santiago	24/10/2020	Pago planilla personal CAS mes de julio 2020, según memorando n.° 3989-2020-GR-DRSL/30.36.07	26 028,00	2047-2020-GR-DRSL/30.36 de 22/10/2020 (Apéndice n.° 74), el documento tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Aguila Romero, director Ejecutivo; no obstante, está firmada "por" ³⁸ y S/259 200,00. Se adjunta	está dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 07/12/2020 y tramitado a Remuneraciones Activos el 09/12/2020 ³⁹ , debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura ³⁹ .	- Erika Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	3989-2020-GR-DRSL/30.36.07 de 21/10/2020 (Apéndice n.° 76), el documento tiene sello de post firma a nombre de	Pago bono del personal CAS - planilla complementaria - pago de bono julio 2020, por la suma

n.° 2102-2020-GR-DRSL/30.36 de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 79), tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Aguila Romero, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; sin embargo, está firmado "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 28) que esta no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Juan Enrique Del Aguila Romero, en la fecha del 20 de octubre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.° 2102-2020-GR-DRSL/30.36 de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 79) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 20 de octubre de 2020.

³⁸ Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSAA", alcanzado al OCI de la Gerresa Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GR-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 80).

³⁹ Con oficio n.° 092-2023-GR-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdriel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerresa Loreto el informe n.° 043-2023-GR-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

⁴¹ Con oficio n.° 092-2023-GR-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdriel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerresa Loreto el informe n.° 043-2023-GR-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 28) que esta no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Juan Enrique Del Aguila Romero, en la fecha del 22 de octubre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.° 2047-2020-GR-DRSL/30.36 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 74) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 22 de octubre de 2020.



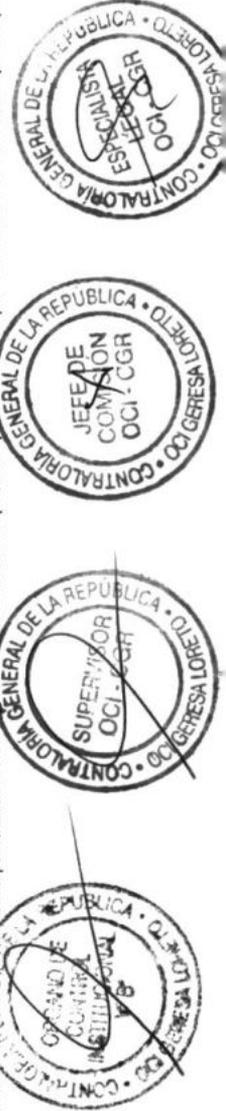
Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago			Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°		Asunto	Memorando N°
9	Agosto 2020	post firma a nombre de Ángel Rafael Vásquez Núñez , no obstante, está firmada "por" ⁴⁰	Del Águila , director Administrativo.	2/12/2020	Pago planilla personal CAS mes de agosto	10 800,00	est ⁴¹ dirigido a Erika Mariela Navarro Flores , jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 23/10/2020 y tramitado a Remuneraciones CAS el 26/10/2020 ⁴² , debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura ⁴³ .	- Zila Rengifo Vela , de Área Remuneraciones CAS.	Santiago Luis Vela Del Águila , director Administrativo; no obstante, está firmado "por" ⁴⁴ dirigido a María Lurdes Domínguez Saavedra , jefe de la Unidad de Economía.	de S/259 200,00.
		0000002890 de 26/11/2020	005464 (Apéndice)	2/12/2020	Pago planilla personal CAS mes de agosto	10 800,00	est ⁴¹ dirigido a Erika Mariela Navarro Flores , jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 23/10/2020 y tramitado a Remuneraciones CAS el 26/10/2020 ⁴² , debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura ⁴³ .	- Erika Navarro Flores .	4279-2020-GRL-DRSL/30.36.07	Pago bono del personal CAS -

40 Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de Director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el periodo de marzo a diciembre de 2021; al respecto, la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000002679 con fecha de aprobación de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 72), tiene sello de post firma a nombre de **Ángel Rafael Vásquez Núñez**, con el cargo de Jefe de Presupuesto de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 73) que la misma no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, **Ángel Rafael Vásquez Núñez**, en la fecha del 22 de octubre de 2020, fecha en la que se ha aprobado dicha Nota, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000002679 con fecha de aprobación de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 72) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el Jefe de Presupuesto que ocupaba cargo en la fecha de 22 de octubre de 2020.

42 Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GRL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 75).

43 Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el periodo de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

44 Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de Director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, durante el periodo de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el periodo de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.° 3989-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 58) tiene sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del Águila**, con el cargo de Director Administrativo de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 58) que la misma no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, **Santiago Luis Vela Del Águila**, en la fecha del 21 de octubre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.° 3989-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 76) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el Director Administrativo que ocupaba cargo en la fecha de 21 de octubre de 2020.



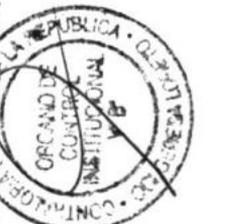
Item	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago			Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°		
		(Apéndice n.° 83), aprobado por Angel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	n.° 87), tiene sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Agulla, con el cargo de director Administrativo; no obstante, no consigna su firma ⁴⁵ .	2020, Memorando n.° 4279-2020-GRL-DRSL/30.36.07	según	documento tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Agulla Romero, director Ejecutivo; no obstante, está firmada "por" ⁴⁶ , y está dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 3/12/2020 y tramitado a Remuneraciones CAS el 10/12/2020 ⁴⁷ , debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura ⁴⁸ .	jefe de la Unidad de Recursos Humanos. - Zila Rengifo Vela, Área de Remuneraciones CAS.	26/11/2020 (Apéndice n.° 86), emitido por Santiago Luis Vela Del Agulla, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Dominguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	planilla complementaria - pago de bono agosto 2020, por la suma de S/254 880,00.

⁴⁵ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el comprobante de pago n.° 005464 de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 87), tiene sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Agulla, con el cargo de director Administrativo, y no consigna su firma; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Santiago Luis Vela Del Agulla, en la fecha del 2 de diciembre 2020, fecha en la que se ha emitido dicho comprobante de pago, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos.

⁴⁶ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.° 2100-2020-GRL-DRSL/30.36 de 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 84), tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Agulla Romero, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 28) que esta no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Juan Enrique Del Agulla Romero, en la fecha del 3 de diciembre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.° 2100-2020-GRL-DRSL/30.36 de 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 84) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 3 de diciembre de 2020.

⁴⁷ Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Gerencia Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 85).

⁴⁸ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago			Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria		
			N°	Fecha de emisión	Concepto				Memorando N°	Asunto	Memorando N°
10	Agosto 2020	0000002889 de 26/11/2020 (Apéndice n.º 88), aprobado por Angel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	005467 (Apéndice n.º 92), suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	2/12/2020	Pago planilla personal Activo mes de agosto 2020, memorando n.º 4278-2020-GRL-DRSL/30.36.07	10 476.00	2105-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25/11/2020 (Apéndice n.º 89) el documento tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Águila Romero, director Ejecutivo; no obstante, está firmada "por" y está dirigida a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 07/12/2020 y tramitado a Remuneraciones Activos el 09/12/2020, debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura ⁴⁹ .	Autorizo realizar planilla complementaria - pago del bono covid-19 - mes de agosto 2020, según lista validada por la suma de S/211 680.00. Se adjunta lista (Apéndice n.º 89) por la suma de S/213 120.00, suscrita por Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Laider Morí Gómez, jefe del Área de Presupuesto de Recursos Humanos.	4278-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26/11/2020 (Apéndice n.º 91), emitido por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Dominguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	Pago bono Covid 19 - personal nombrado, según Decreto Supremo 2020 - correspondiente al mes de agosto, por la suma de S/213 120.00.	

⁴⁹ Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023 (Apéndice n.º 26), recibido el 2 de mayo de 2023, Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.º 2105-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 89), tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Águila Romero, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 28) que esta no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Juan Enrique Del Águila Romero, en la fecha del 25 de noviembre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.º 2105-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 89) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 25 de noviembre de 2020.

⁵⁰ Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Gerencia Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023 (Apéndice n.º 26).

⁵¹ Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.



000070

Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago			Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°		Asunto	Memorando N°
11	Agosto 2020	000002890 de 26/11/2020 (Apéndice n.º 83), aprobado por Ángel Rafael	005463 (Apéndice n.º 87), suscrito por Santiago Luis Vela	2/12/2020	Pago planilla personal CAS mes de agosto 2020, según memorando n.º 4279-2020-GRL-DRSL/30.36.07	42 264,00	2100-2020-GRL-DRSL/30.36 de 31/12/2020 (Apéndice n.º 84) el documento tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Aguila Romero, director Ejecutivo; no obstante, está firmado "por" y S/254 880,00. Se adjunta	- Erika Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	4279-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26/11/2020 (Apéndice n.º 86), emitido por Santiago Luis Vela Del Aguila, director	Pago bono del personal CAS - planilla complementaria - pago de bono agosto 2020, por

52 Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.º 2106-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 89), tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Aguila Romero, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 28) que esta no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Juan Enrique Del Aguila Romero, en la fecha del 25 de noviembre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.º 2106-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 89) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 25 de noviembre de 2020.

53 Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D-ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 90).

54 Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

55 Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum



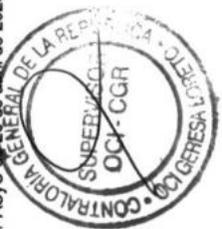
Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°	Asunto		Memorando N°	Asunto
		Vásquez Núñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	Del Águila, director Administrativo.					- Zila Rengifo Vela, Área de Remuneraciones CAS.	Administrativo, dirigido a María Lourdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	la suma de S/254 880,00.	
12	Setiembre 2020	0000003308 de 22/12/2020 (Apéndice n.º 93), aprobado por Ángel Rafael Vásquez Núñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	005854 (Apéndice n.º 96), suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	26/12/2020	Pago planilla personal Activo mes de setiembre 2020, según memorando n.º 4909-2020-GR-L-DRSL/30.36.07	2 880,00	2174-2020-GR-L-DRSL-DRSAA/30.36 de 24/12/2020 (Apéndice n.º 94) el documento tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, director Ejecutivo; no obstante, la firma no corresponde a lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 42) de esta funcionaria ⁵⁶ , y está dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 3/12/2020 y tramitado a Remuneraciones CAS el 10/12/2020 ⁵⁷ , debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura ⁵⁷ .	está dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 3/12/2020 y tramitado a Remuneraciones CAS el 10/12/2020 ⁵⁷ , debiendo precisarse que en estas fechas la citada funcionaria se encontraba a cargo de dicha jefatura ⁵⁷ .	AutORIZO realizar planilla complementaria - pago del bono covid-19 - mes de setiembre 2020, según lista validada por la suma de S/222 480,00. Se adjunta lista (Apéndice n.º 94) suscrita por Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Laidler Morf Gómez, jefe	4909-2020-GR-L-DRSL/30.36.07 de 26/12/2020 (Apéndice n.º 95), emitido por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	Pago bono Covid 19 - del personal Nombardo, correspondiente al mes de setiembre 2020, por la suma de S/222 480,00.

n.º 2100-2020-GR-L-DRSL/30.36 de 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 84), tiene sello de post firma a nombre de Juan Enrique Del Águila Romero, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 28) que esta no corresponde a la firma de este funcionario; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Juan Enrique Del Águila Romero, en la fecha del 3 de diciembre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorando n.º 2100-2020-GR-L-DRSL/30.36 de 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 84) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 3 de diciembre de 2020.

Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Gerencia Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GR-L-DRSL-DRSAA-ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 85).

Con oficio n.º 092-2023-GR-L-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.º 043-2023-GR-L-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

Con oficio n.º 092-2023-GR-L-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los Loreto el informe n.º 043-2023-GR-L-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27).



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°	Asunto			Memorando N°
		la Unidad de Presupuesto.	Administrativo.					Remuneraciones CAS. - Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo	Dominguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	Asunto	
14	Octubre 2020	0000003318 de 24/12/2020 (Apéndice n.° 102), aprobado por Angel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	Administrativo.	28/12/2020	Pago planilla personal nombrado mes de octubre 2020, según memorando n.° 4876-2020-ADM.	663,00	Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 31/12/2020 y tramitado a Remuneraciones CAS en esta fecha ⁶¹ , debiendo precisarse que en estas fechas la citada jefe se encontraba a cargo de dicha Jefatura ⁶² .	n.° 98) suscrita por Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Laider Mori Gómez, jefe del Área de Presupuesto de Recursos Humanos.	2175-2020-GRL-DRSL/30.36 de 28/12/2020 (Apéndice n.° 103) el documento tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, director Ejecutivo; no obstante, la firma no corresponde a lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 42) de esta funcionaria ⁶³ , y está dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos;	4876-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 28/12/2020 (Apéndice n.° 104), emitido por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Dominguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	Pago bono Covid 19 del personal nombrado, correspondiente al mes de octubre 2020, por la suma de S/200 160,00.

⁶¹ Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Gerencia Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-DADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 99).

⁶² Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

⁶³ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.° 2175-2020-GRL-DRSL/30.36 de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 103), tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad y tiene firma y/o rúbrica, la misma que no corresponde a la consignada en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 42) de esta funcionaria; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Evelyn Paola Casallo Mejía, en la fecha del 28 de diciembre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma del memorándum n.° 2175-2020-GRL-DRSL/30.36 de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 103) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito en nombre de la Gerencia Loreto el mencionado documento.



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago			Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°		Asunto	Memorando N°
15	Noviembre 2020	0000003380 de 31/12/2020 (Apéndice n.° 106), aprobado por Ángel Rafael Vásquez Núñez, jefe de la Unidad de Presupuesto	006386 (Apéndice n.° 109), tiene sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Aguila, con el cargo de director Administrativo	31/12/2020	Pago planilla personal CAS mes de noviembre 2020, según memorando n.° 4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07.	2 160,00	2170-2020-GRL-DRSL/30.36 de 31/12/2020 (Apéndice n.° 107) el documento tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, director Ejecutivo; no obstante, está firmada "por" y está dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 31/12/2020 y tramitado a Remuneraciones CAS en esta fecha ⁶⁴ , debiendo precisarse	- Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos. - Zilia Rengifo Vela, de Área Remuneraciones CAS. - Santiago Luis Vela Del Aguila, director Administrativo	4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 31/12/2020 (Apéndice n.° 108) ⁶⁵	Pago bono Covid 19 del personal CAS, correspondiente al mes de noviembre 2020, por la suma de S/191 520,00.

⁶⁴ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

⁶⁵ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.° 2170-2020-GRL-DRSL/30.36 de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 107), tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; sin embargo, está firmada "por", corroborándose con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 42); que esta no corresponde a la firma de esta funcionaria; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Evelyn Paola Casallo Mejía, en la fecha del 31 de diciembre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma "por" del memorándum n.° 2170-2020-GRL-DRSL/30.36 de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 107) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 31 de diciembre de 2020.

⁶⁷ Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Gerencia Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-DADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 99).

⁶⁸ Documento tiene sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Aguila, con el cargo de director Administrativo; no obstante, no consigna su firma.



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°	Asunto		Memorando N°	Asunto
16	Noviembre 2020	0000003380 de 31/12/2020 (Apéndice n.° 110), aprobado por Ángel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	no obstante, no consignó su firma ⁶⁵ .	31/12/2020	Pago planilla personal nombrado mes de noviembre 2020, según Memorando n.° 4964-2020-ADM.	662,00	2177-2020-GRL-DRSL/30.36 de 31/12/2020 (Apéndice n.° 111) el documento tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, director Ejecutivo; no obstante, la firma no corresponde a lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 42) de esta funcionaria ⁶⁶ , y está dirigido a Erika Mariela Navarro Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos;	Gómez, jefe del Área de Presupuesto de Recursos Humanos.		4964-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 30/12/2020 (Apéndice n.° 112), emitido por Santiago Luis Vela Del Aguila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	Pago bono Covid 19 del personal nombrado, correspondiente al mes de noviembre de 2020, por la suma de S/213 840,00.

⁶⁵ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el comprobante de pago n.° 006386 de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 109), tiene sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Aguila, en la fecha del 31 de diciembre 2020, fecha en la que se ha emitido dicho comprobante de pago, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos.

⁶⁶ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

⁷⁰ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorando n.° 2177-2020-GRL-DRSL/30.36 de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 111), tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad y contiene firma y/o rúbrica, la misma que no corresponde a la consignada en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec 22 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 42) de esta funcionaria; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Evelyn Paola Casallo Mejía, en la fecha del 31 de diciembre de 2020, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma del memorando n.° 2177-2020-GRL-DRSL/30.36 de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 111) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito en nombre de la Gerencia Loreto el comprobante de pago en la fecha de 31 de diciembre de 2020.



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°	Asunto		Memorando N°	Asunto
17	Diciembre 2020	0000000378 de 26/2/2021 (Apéndice n.° 114), aprobado por Angel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	00354 (Apéndice n.° 118), suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	1/03/2021	Pago planilla personal CAS mes de diciembre 2020.	39 945,60	373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26/2/2021 (Apéndice n.° 115) el documento tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, director Ejecutivo; no obstante, la firma no corresponde a lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 42) de esta funcionalidad, y está dirigido a Laider Mori Gómez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 3/3/2021 y tramitado a Presupuesto en esta	del Área de Presupuesto de Recursos Humanos.	- Laider Mori Gómez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos. - Karol Cristina Calixto Araujo, Área de Remuneraciones CAS. - Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo	662-2021-GRL-DRSL/30.36.07 de 26/2/2021 (Apéndice n.° 117), emitido por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Dominguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	Pago bono Bonificación Personal CAS, correspondiente al mes de diciembre 2020, por la suma de S/297 360,00.

71 Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdal Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual se señala que el periodo de gestión de Erika Mariela Navarro Flores, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 5 de agosto de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

72 Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdal Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerencia Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el periodo de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.° 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 115), tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad y tiene firma y/o rúbrica, la misma que no corresponde a la consignada en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 42) de esta funcionalidad; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Evelyn Paola Casallo Mejía, en la fecha del 26 de febrero de 2021, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma del memorándum n.° 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 115) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito en nombre de la director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 26 de febrero de 2021.



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°	Asunto		Memorando N°	Asunto
18	Diciembre 2020	0000000377 de 26/2/2021 (Apéndice n.° 119), aprobado por Ángel Rafael Vásquez Nuñez, jefe de la Unidad de Presupuesto	00359 (Apéndice n.° 122), suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	1/3/2021	Pago planilla personal nombrado mes de diciembre 2020.	13 536,00	372-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26/2/2021 (Apéndice n.° 120) el documento tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, director Ejecutivo; no obstante, la firma no corresponde a la lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de S/274 320,00. Se adjunta lista (Apéndice n.° 120) suscrita por Laider Mori Gómez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 3/3/2021 y tramitado a Presupuesto de Recursos Humanos.	372-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26/2/2021 (Apéndice n.° 121), emitido por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	- Laider Gómez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos. - María Del Carmen Hidalgo Castro, de Área Remuneraciones Activos.	661-GRL-DRSL/30.36.07 de 26/2/2021 (Apéndice n.° 121), emitido por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	Pago bonificación de bono personal nombrado, por la suma de S/274 320,00.

73 Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 116).

74 Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdell Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Laider Mori Gómez, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 26 de enero de 2021 hasta el 1 de setiembre de 2021.

75 Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdell Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.° 372-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 42) de esta funcionaria; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Evelyn Paola Casallo Mejía, en la fecha del 26 de febrero de 2021, tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad y tiene firma y/o rúbrica, la misma que no corresponde a la consignada en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 42) de esta funcionaria; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Evelyn Paola Casallo Mejía, en la fecha del 26 de febrero de 2021, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma del memorándum n.° 372-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 120) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito en nombre de la director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha de 26 de febrero de 2021.



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°	Asunto		Memorando N°	Asunto
19	Diciembre 2020	0000000378 de 26/2/2021 (Apéndice n.° 114), aprobado por Ángel Rafael Vásquez Núñez, jefe de la Unidad de Presupuesto.	00355 (Apéndice n.° 118), suscrito por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.	1/3/2021	Pago planilla personal CAS mes de diciembre 2020.	6 480,00	373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26/2/2021 (Apéndice n.° 115) el documento tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, director Ejecutivo; no obstante, la firma no corresponde a lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 42) de esta funcionaria ⁷⁶ , y está dirigido a Laidier Mori Gómez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; este documento tiene fecha de ingreso a la referida Unidad el 3/3/2021 y tramitado a Presupuesto en esta	Autrizo realizar planilla complementaria – pago del bono Covid-19 – correspondiente al mes de diciembre de 2020 y reconsideraciones 2020, según lista validada por la suma de S/297 360,00. Se adjunta lista (Apéndice n.° 115) suscrita por Laidier Mori Gómez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Zila Rengifo Vela, jefe del Área de Presupuesto de Recursos Humanos.	- Laidier Mori Gómez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos. - Karol Cristina Araujo, jefe de Área Remuneraciones CAS. - Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo	662-2021-GRL-DRSL/30.36.07 de 26/2/2021 (Apéndice n.° 117), emitido por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo, dirigido a María Lourdes Domínguez Saavedra, jefe de la Unidad de Economía.	Pago bono Bonificación Personal CAS, correspondiente al mes de diciembre 2020, por la suma de S/297 360,00.

⁷⁶ Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 116).

⁷⁷ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), Abdíel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de Laidier Mori Gómez, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 26 de enero de 2021 hasta el 1 de setiembre de 2021.

⁷⁸ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASYC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; al respecto, el memorándum n.° 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 115), tiene sello de post firma a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad y tiene firma y/o rúbrica, la misma que no corresponde a la consignada en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 42) de esta funcionaria; sobre el particular, de acuerdo con la información consignada en el mencionado informe, Evelyn Paola Casallo Mejía, en la fecha del 26 de febrero de 2021, fecha en la que se ha emitido dicho memorando, no presenta documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, por lo tanto, la firma del memorándum n.° 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 115) no tiene sustento, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser verificada la persona que ha suscrito en nombre de la Geresa Loreto el documento mencionado.



Ítem	Pago correspondiente al mes y año	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°	Comprobante de pago				Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos		Planilla complementaria firmada por	Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía, realizar el pago de la bonificación extraordinaria	
			N°	Fecha de emisión	Concepto	Importe total pagado por bonificación extraordinaria (S/)	Memorando N°	Asunto		Memorando N°	Asunto
			Importe total								
						238 284, 20					

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que las sustentan, y certificaciones de crédito presupuestario, los mismos que fueron alcanzados al equipo de recopilación de información para fines de control, acreditado mediante oficio n.° 0382-2022-CG/GRLO-OCI/GRSL, notificado el 17 de agosto de 2022, con registro de trámite documentario n.° 009048 (Apéndice n.° 123), y al OCI de la Gerresa Loreto, en atención al oficio n.° 0476-2022-CG/GRLO-OCI/GRSL, notificado el 7 de noviembre de 2022, con registro de trámite documentario n.° 012475 (Apéndice n.° 46), mediante oficio n.° 373-2021-GRL-DRSL/30.36.05.01, recibido el 3 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 45), Acta de Recopilación de información n.° 001-2022-CG/GRLO-OCI/GRSL-RSAA-BC de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 36), acta de recopilación de información n.° 002-2022-CG/GRLO-OCI/GRSL-RSAA-BC de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 124), y acta de recopilación de información de información n.° 005-2022-CG/GRLO-OCI/GRSL-RSAA-BC de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 47) y oficio n.° 0210-2023-GRL-DRSL-DRSAA-ODI/30.36, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 125).

Elaborado por : Comisión de control.



⁷⁹ Esta información ha sido tomada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.° 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA*", alcanzado al OCI de la Gerresa Loreto con el oficio n.° 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-DADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 116).

⁸⁰ Con oficio n.° 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), **Abdriel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Gerresa Loreto el informe n.° 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la cual se señala que el período de gestión de **Lalder Morri Gómez**, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, fue desde el 26 de enero de 2021 hasta el 1 de setiembre de 2021.

Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, la misma que están descritas en el Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, se ha podido determinar que, para los pagos de la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, detalladas en los ítems del 1 al 19 de dicho cuadro, se realizaron la tramitación siguiente:

- Mediante memorandos emitidos por la Dirección Ejecutiva, dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se autorizaron realizar planillas complementarias, para lo cual se adjuntaron la lista del personal beneficiario, que fueron suscritos por la jefatura de esta Unidad y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS.
- Se emitieron las planillas complementarias, que están suscritas por el personal que ocuparon los cargos de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, director Administrativo, encargados del Área de Remuneraciones Activos y encargados del Área de Remuneraciones CAS.
- Mediante memorandos emitidos por la Dirección Administrativa, dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Economía, se autorizaron realizar los pagos de la bonificación extraordinaria.
- Se emitieron las Certificaciones de Crédito Presupuestario, que fueron aprobadas por el personal que ocuparon el cargo de jefe de Presupuesto.
- Se emitieron los Comprobantes de Pago, que se encuentran suscritos por el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo.

Es así que, en razón a dicha tramitación, se expone lo siguiente:

- De los memorandos emitidos por la Dirección Ejecutiva, dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los cuales se autorizaron realizar planillas complementarias, para lo cual se adjuntaron la lista del personal beneficiario suscrito por la jefatura de esta Unidad y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS:

De los memorandos emitidos:

Sobre ello, se debe precisar que, para los pagos de los meses de mayo y junio de 2020, descritos en los ítem n.ºs 1 y 3 del Cuadro n.º 6⁸¹ - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, los memorandos emitidos por la Dirección Ejecutiva que las sustentan están suscritos por Juan Enrique Del Águila Romero⁸², quien ocupó este cargo desde el 7 de enero de 2020 hasta el 22 de diciembre de 2020; asimismo, para los pagos de los meses de junio, julio y agosto de 2020 que están descritos en los

⁸¹ Ver información descrita en las Columnas "Memorando N° / Asunto / Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁸² Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en el cual se señala que el período de gestión de Juan Enrique Del Águila Romero, en el cargo de director Ejecutivo, fue desde el 7 de enero de 2020 hasta el 22 de diciembre de 2020.

ítems 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del citado cuadro⁸³, los memorandos emitidos por la referida Dirección tienen sellos con los nombres y apellidos, así como el cargo de dicho funcionario; no obstante, están firmados “por”, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito “por” el director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha en que estos fueron emitidos⁸⁴, debiendo advertir que en estas fechas fue el citado funcionario quien ocupaba este cargo conforme su período de gestión antes descrito.

Asimismo, para los pagos de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 descritos en los ítems 12, 14, 16, 17, 18 y 19 del Cuadro n.º 6⁸⁵ - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, los memorandos emitidos por la Dirección Ejecutiva tiene sello de post firma con los nombres y apellidos, así como dicho cargo, a nombre de Evelyn Paola Casallo Mejía; no obstante, la firma no corresponde a lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 42) de esta funcionaria; además, para los pagos de los meses de octubre y noviembre de 2020, descritos en los ítems 13 y 15 de dicho cuadro⁸⁶, estos tiene sellos de post firma con los nombres y apellidos, así como el cargo de la mencionada funcionaria; sin embargo, están firmados “por”, siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito “por” la director Ejecutivo que ocupaba cargo en la fecha en que estos fueron emitidos⁸⁷. Sobre el particular, es importante señalar que la funcionaria antes mencionada ocupó el cargo de director Ejecutivo desde el 22 de diciembre de 2020 hasta el 25 de marzo de 2021⁸⁸; por lo tanto, en las fechas en que los memorandos descritos en este párrafo fueron emitidos⁸⁹, fue la citada funcionaria quien ocupó este cargo.

⁸³ Ver información descrita en las Columnas “Memorando N° / Asunto / Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos” del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁸⁴ Ver fechas de memorando descritas en la columna “Memorando N° / Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos” del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁸⁵ Ver información descrita en las Columnas “Memorando N° / Asunto / Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos” del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁸⁶ Ver información descrita en las Columnas “Memorando N° / Asunto / Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos” del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁸⁷ Ver fechas de memorando descritas en la columna “Memorando N° / Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos” del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁸⁸ Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en el cual se señala que el período de gestión de Evelyn Paola Casallo Mejía, en el cargo de director Ejecutivo, fue desde el 22 de diciembre de 2020 hasta el 25 de marzo de 2021.

⁸⁹ Ver fechas de memorando descritas en la columna “Memorando N° / Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos” del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

De lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 26**), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 27**), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; es así que, para el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo mencionados en los párrafos anteriores, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, en las fechas en que los citados memorandos fueron emitidos.

Al respecto, teniendo en cuenta el Capítulo III De las Funciones Específicas: Órgano de Dirección Ejecutiva, Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo, literales a) y f) del Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 43**), que señalan: “a) *Dirigir y representar legalmente a la Dirección de la Red de Salud*” y “f) *Cumplir y hacer cumplir ... normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado*”, respectivamente, se tiene que durante el periodo de gestión de cada personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, era de su responsabilidad la emisión de los documentos elaborados por este Despacho, aun cuando estos hayan sido emitidos conteniendo firmas “por” o no corresponden a lo registrado en los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 de los mismos, pues conforme se ha mencionado, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos de los referidos funcionarios en las fechas en que los memorandos que autorizaron realizar las planillas complementarias fueron emitidos, las cuales corresponden al periodo de gestión de dicho personal conforme se ha descrito en los párrafos anteriores.

De la lista del personal beneficiario:

Conforme se puede apreciar, para los pagos del mes de mayo de 2020, descrito en el ítem 1 del Cuadro n.º 6⁹⁰ - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, la lista del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria, está suscrita por **Laidier Mori Gómez**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y **María Del Carmen Hidalgo Castro**, encargada del Área de Remuneraciones Activos; asimismo, para los pagos de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020, respectivamente, descritos en los ítems 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de dicho cuadro, están suscritas por **Erika Mariela Navarro Flores**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y **Laidier Mori Gómez**, jefe del Área de Presupuesto de esta unidad.

De otra parte, la lista del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria para el mes de diciembre de 2020, descritos en los ítems 17, 18 y 19 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre**

⁹⁰ Ver información descrita en las Columnas “Asunto / Documento emitido por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, dirigido al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos” del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

2020, están suscritas por **Laidier Gómez Mori**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y **Zila Rengifo Vela**, jefe del Área de Presupuesto de esta Unidad.

Cabe precisar que, las listas de personal beneficiario de la bonificación extraordinaria, antes mencionadas tienen los nombres y apellidos, así como los cargos desempeñados y montos, los mismos que están descritas en el Cuadro n.º 4 - **Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34)**, en tanto que, conforme se ha mencionado han realizado actividades de carácter administrativo, y están expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan para ser beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

- De la emisión de las planillas complementarias, que están suscritas por el personal que ocuparon los cargos de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, director Administrativo, encargados del Área de Remuneraciones Activos y encargados del Área de Remuneraciones CAS:

Para los pagos de los meses de mayo, junio y julio de 2020, descritos en los ítems 1, 3 y 7 del Cuadro n.º 6⁹¹ - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, la planilla complementaria está suscrita por **Erika Mariela Navarro Flores**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, **María Del Carmen Hidalgo Castro**, encargada del Área de Remuneraciones Activos y **Santiago Luis Vela Del Águila**, director Administrativo.

Así también, para los pagos de los meses de junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2020, descritos en los ítems 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 15 del Cuadro n.º 6⁹² - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, la planilla complementaria está firmada por **Erika Mariela Navarro Flores**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, **Zila Rengifo Vela**, encargada del Área de Remuneraciones CAS y **Santiago Luis Vela Del Águila**, director Administrativo.

En tanto que, para los pagos del mes de diciembre de 2020, descritos en los ítems 17 y 19 del Cuadro n.º 6⁹³ - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, la planilla complementaria está firmada por **Laidier Mori Gómez**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, **Karol Cristina Calixto Araujo**, encargada del Área de Remuneraciones CAS, y **Santiago Luis Vela Del Águila**, director Administrativo.

⁹¹ Ver información descrita en la Columna "Planilla complementaria firmada por" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁹² Ver información descrita en la Columna "Planilla complementaria firmada por" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

Ver información descrita en la Columna "Planilla complementaria firmada por" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

Adicionalmente, con respecto a los pagos del mes de diciembre de 2020, descritos en el ítem 18 del Cuadro n.º 6⁹⁴ - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, la planilla complementaria está firmada por **Laider Mori Gómez**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y **María Del Carmen Hidalgo Castro**, encargada del Área de Remuneraciones Activos.

Cabe precisar que, las planillas complementarias antes mencionadas indican los nombres y apellidos, así como los cargos desempeñados de las personas y montos de la bonificación que están descritas en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34), los mismos que conforme se ha mencionado han realizado actividades de carácter administrativo, y están expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan para ser beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

- De los memorandos emitidos por la Dirección Administrativa, dirigidos al personal que ocuparon los cargos de jefe de la Unidad de Economía, que autorizaron realizar los pagos de la bonificación extraordinaria:

Conforme se puede apreciar en el Cuadro n.º 6⁹⁵ - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, para los pagos de los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, descritos en los ítems 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del mismo, los memorandos emitidos por la Dirección Administrativa mediante los cuales se autorizaron a la jefatura de la Oficina de Economía a realizar los pagos de la bonificación extraordinaria, están suscritos por **Santiago Luis Vela Del Águila**, en su calidad de director Administrativo.

En relación a los pagos de los meses de mayo y julio de 2020, descritos en los ítems 1, 6, 7 y 8 del Cuadro n.º 6⁹⁶ - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, los memorandos emitidos por la referida Dirección tienen sello de post firma con los nombres y apellidos, así como el cargo de **Santiago Luis Vela Del Águila**; no obstante, están firmados "por", siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el director Administrativo que ocupaba cargo en la fecha en que estos fueron emitidos⁹⁷, debiendo precisarse

⁹⁴ Ver información descrita en las Columnas "Planilla complementaria firmada por" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁹⁵ Ver información descrita en las Columnas "Memorando N° / Asunto / Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía realizar el pago de la bonificación extraordinaria" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁹⁶ Ver información descrita en las Columnas "Memorando N° / Asunto / Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía realizar el pago de la bonificación extraordinaria" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁹⁷ Ver fechas de memorando descritas en la columna "Memorando N° / Documento mediante el cual el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo autorizó al jefe de la Oficina de Economía realizar el pago de la bonificación extraordinaria" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al

que a estas fechas fue el citado funcionario quien ocupaba este cargo, pues su período de gestión fue desde el 9 de enero de 2020 hasta el 27 de marzo de 2021⁹⁸; asimismo, cabe precisar que, para el pago del mes de noviembre 2020, descrito en el ítem 15, el memorando n.º 4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 108**), tiene sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del Águila**, con el cargo de director Administrativo; no obstante, no consigna su firma

De lo expuesto en el párrafo precedente, cabe mencionar que con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 26**), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 27**), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; es así que, para el caso de **Santiago Luis Vela Del Águila**, que ocupó cargo de director Administrativo en el período antes mencionado, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, en las fechas en que los citados memorandos fueron emitidos.

Al respecto, el literal b) del numeral 13.2 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 (**Apéndice n.º 126**), señala que: "El Director General de Administración o quien haga sus veces debe: (...) b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones..."; en ese sentido, se tiene que durante el período de gestión del personal que ocuparon el cargo de director Administrativo, era de su responsabilidad la emisión de los documentos elaborados por este Despacho para que se procedan a realizar los pagos de obligaciones, aun cuando estos hayan sido emitidos conteniendo firmas "por", pues conforme se ha mencionado, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos de los referidos funcionarios en las fechas en que los memorandos que autorizaron los pagos de la bonificación extraordinaria fueron emitidos, las cuales corresponden al período de gestión de dicho personal conforme se ha descrito en los párrafos anteriores.

- De las Certificaciones de Crédito Presupuestario, que fueron aprobadas por el personal que ocupó el cargo de jefe de Presupuesto

Para los pagos de los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, descritos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Cuadro n.º 6⁹⁹ - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan,

personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

⁹⁸ Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 26**), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 27**), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en el cual se señala que el período de gestión de **Santiago Luis Vela Del Águila**, en el cargo de director Administrativo, fue desde el 9 de enero de 2020 hasta el 27 de marzo de 2021.

Ver información descrita en la Columna "Nota de Certificación de Crédito Presupuestario" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, se emitieron las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario que fueron aprobadas por **Ángel Rafael Vásquez Núñez**, jefe de Presupuesto.

En relación a los pagos del mes de julio de 2020, descritos en los ítems 6 y 8 del Cuadro n.º 6¹⁰⁰ - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario tienen sello de post firma con los nombres y apellidos, así como el cargo del citado funcionario; no obstante, están firmados "por", siendo que conforme a la documentación alcanzada por la Entidad no ha podido ser identificada la persona que ha suscrito "por" el jefe de Presupuesto que ocupaba cargo en la fecha en que estos fueron aprobados¹⁰¹, debiendo precisarse que a estas fechas fue el citado funcionario quien ocupaba este cargo, pues su período de gestión es desde el 2 de marzo de 2020 sin fecha de cese¹⁰².

De lo expuesto en el párrafo precedente, cabe mencionar que con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 26**), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 27**), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el cual contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; es así que, para el caso de **Ángel Rafael Vásquez Núñez**, que ocupó cargo de jefe de Presupuesto en el período antes mencionado, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, en las fechas en que las citadas notas fueron aprobadas.

Al respecto, se precisa indicar que el numeral 41.3 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 127**), señala que: "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto... emiten la certificación del crédito presupuestario..."; en ese sentido, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los literales b) y e) de las funciones Específicas del Técnico Administrativo I de la Unidad de Presupuesto, señaladas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 128**), referidas con "Analizar y revisar las propuestas de modificaciones presupuestales emitiendo informes correspondientes" y "Asesorar, supervisar y coordinar el proceso de las evaluaciones de la ejecución presupuestal", respectivamente, se tiene que la Unidad de Presupuesto de la Entidad

¹⁰⁰ Ver información descrita en la Columna "Nota de Certificación de Crédito Presupuestario" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

¹⁰¹ Ver fechas de las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario descritos en la columna "Nota de Certificación de Crédito Presupuestario" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

Con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 26**), **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 27**), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en el cual se señala que el período de gestión de **Ángel Rafael Vásquez Núñez**, en el cargo de Jefe de Presupuesto, es desde el 2 de marzo de 2020 indicando en período de gestión que continúa.



es la responsable de la administración del presupuesto de la misma, y por lo tanto la de emitir la certificación del crédito presupuestal, responsabilidad que recae en el citado jefe durante su período de gestión antes mencionado, aun cuando estos hayan sido emitidos y aprobados conteniendo firmas "por", pues conforme se ha indicado, no se presentó documentación alguna que sustente uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos del referido funcionario en las fechas en que las Notas de Certificación de Créditos Presupuestario fueron aprobadas, las cuales se encuentran durante dicho período.

- De los Comprobantes de pago, que están suscritos por el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo.

Para los pagos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, descritos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del Cuadro n.º 6¹⁰³ - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, están suscritos por Santiago Luis Vela Del Águila, director Administrativo.

En tanto que, para los pagos de los meses de agosto y noviembre de 2020, descritos en los ítems 9 y 15 del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, los comprobantes de pago tienen sello de post firma a nombre de Santiago Luis Vela Del Águila, con el cargo de director Administrativo; no obstante, no consigna su firma.

De lo expuesto en el párrafo precedente, cabe mencionar que con oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra, en su calidad de Director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en el cual se señala que el período de gestión de Santiago Luis Vela Del Águila, en el cargo de director Administrativo, fue del 9 de enero de 2020 al 27 de marzo de 2021; asimismo, dicho informe contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021.

Al respecto, el literal b) del numeral 13.2 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 (Apéndice n.º 126), señala que: "El Director General de Administración o quien haga sus veces debe: (...) b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones..."; en ese sentido, se tiene que durante el período de gestión del personal que ocuparon el cargo de Director Administrativo, era de su responsabilidad la emisión de los documentos elaborados por este Despacho para que se procedan a realizar los pagos de obligaciones, pues conforme se ha mencionado, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos del referido funcionario en las fechas

¹⁰³ Ver información descrita en la Columna "Nº / Fecha de Emisión / Concepto / Importe total pagado por bonificación extraordinaria / Comprobantes de pago" del Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.

en que los comprobantes de pago fueron emitidos, las cuales corresponden al período de gestión de dicho personal conforme se ha descrito en el párrafo anterior.

6.3 Del procedimiento que realizaron para identificar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, según lo señalado por la Entidad

Sobre el particular, el OCI de la Geresá Loreto, mediante oficios n.ºs 0081 y 0093-2023-CG/GRLO-OCIGRSL, notificados el 8 y 16 de febrero de 2023, con registros de trámite documentario n.ºs 001747 y 002193 (**Apéndice n.º 129**), solicitó y reiteró al director Ejecutivo de la Entidad, con atención al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y con copia del gerente Regional de la Geresá Loreto, lo siguiente:

1. La documentación que sustente el cumplimiento durante los meses de marzo a diciembre 2020 y de enero a marzo 2021, del procedimiento para identificar a los beneficiarios¹⁰⁴ de la bonificación extraordinaria en el marco de la existencia de la COVID-19, que se detalló en el anexo n.º 1 adjunto en formato físico y digital, con la elaboración de la lista nominal de dicho personal, ello según lo establecido en el artículo 5, literal a. de los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF de 3 de abril de 2020 y 9 de julio de 2020.
2. Constancias u otros documentos que sustenten la verificación efectuada en los meses de marzo a diciembre 2020 y de enero a marzo 2021, por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas, en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS MINSA y Regiones, respecto al registro en el mencionado aplicativo de las personas¹⁰⁵, que se detallan en el anexo n.º 1 adjunto en formato físico y digital, que fueron beneficiadas con la bonificación extraordinaria en el marco de la existencia de la COVID-19, ello según lo establecido en el artículo 5, literal b. de los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF de 3 de abril de 2020 y 9 de julio de 2020.

Al respecto, el director Ejecutivo de la Entidad a través del oficio n.º 046-2023-GRL-GERESA-LORETO-DRSAA-30.36 de 24 de febrero de 2023, recibido el 7 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 130**), remitió al OCI de la Geresá Loreto en cincuenta y cuatro (54) folios, el informe n.º 004-2023-GRSL-DRSAA/30.36.05.01-RRHH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 131**), con asunto: "Informe de procedimiento para identificar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria", emitido por **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, director Ejecutivo de la Entidad, de cuya revisión se advierte en el capítulo I. **Base legal – Normatividad** y capítulo II. **Análisis**, que hace mención y transcripción de algunos artículos de las normativas siguientes:

- Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la Covid-19.
- Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, desde el 16 de marzo de 2020, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19.
- Decreto de Urgencia n.º 026-2020 de 15 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID - 19) en el territorio nacional.

¹⁰⁴ Corresponden a los mismos beneficiarios que están descritos en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34).

¹⁰⁵ Corresponden a los mismos beneficiarios que están descritos en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34).



- Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020.
- Decreto de Urgencia n.º 053-2020 de 5 de mayo de 2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del programa nacional de centros juveniles, al personal del ministerio de defensa y al personal del ministerio del interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.
- Decreto de Urgencia n.º 069-2020 de 17 de junio de 2020, Decreto de Urgencia que Establece Alcances del Artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria por covid-19.
- Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición.
- Artículo 44°. - del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984.

Asimismo, en el informe n.º 004-2023-GRSL-DRSAA/30.36.05.01-.RRHH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 131**), capítulo II. **Análisis**, numeral 8. Del procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, comunicó al OCI de la Geresa Loreto, lo siguiente:

“II. ANÁLISIS

(...).

8. DEL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR LOS BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

(...).

- a. *El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Directores/Gerencias Regionales de Salud, direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva. Información que ya se **entregó en original y en calidad de préstamo** al personal que conformaba el equipo de recopilación de información del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud Loreto (GERESA LORETO), según Acta De Recopilación de Información N° 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC, de fecha 18 de agosto de 2022.*
- b. *La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.*

Mediante **Memorándum Múltiple N° 630-2020-GRL-DRSL-DRSAA.30.36** la Dirección Ejecutiva autoriza formar equipos de trabajo en referencia D. U. 053-2020, a través de la única disposición complementaria que modificó el Art. 4 del DU 26-2020 a los jefes de oficinas y Unidades de la DIREDSAA. Documentación que ya fue entregado al personal que conformaba el equipo de recopilación de información del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud Loreto (GERESA LORETO), mediante el Oficio N° **564-2022-GRL-DRSAA/30.36.05.01 de fecha 09/11/2022 en 04 copias autenticada asimismo se adjuntó el Anexo N° 1 de las 122**

PEAS mediante el cual se indicó como labores presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 a:

*01 PEA indica literal C Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver.

*01 PEA indica literal F Triage Covid.

*120 PEA indica literal G Personal que realiza mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de equipos e insumos relacionados al COVID-19.

Para el registro del personal beneficiario del Bono Covid en el INFORHUS Aplicativo informático del Registro Nacional del personal de la salud diseñado para la recolección, procesamiento, reporte y auditoría de los datos y la información de los recursos humanos en salud a nivel nacional, regional y local, seguía el proceso que señala según el informe N° 003-2023-GRL-DRSL/DRSAA/30.36/JEFV, remitido por el responsable de la sección de INFORHUS, -AIRHSP-RRHH:

CUARTO

- Mediante Oficio circular del ministerio de salud, solicitaba a las instituciones correspondientes al registro de las PEAS beneficiarias del BONO COVID en el aplicativo informático INFORHUS (anexo modelo de oficio circular).
 - Para su registro se solicitaba mediante Memorándum múltiple a las diferentes Microrredes la asistencia del personal para así identificar el personal beneficiario y poder registrarlo al aplicativo INFORHUS (anexo modelo de Memorándum múltiple).
 - La recepción de la información por el corto plazo que el ministerio de salud solicitaba (05 días) y considerando la distancia de las Microrredes de salud y el estado de emergencia se recibía por mesa de partes (para quienes podían acceder), de manera virtual por correo electrónico u otros medios electrónicos dirigido a la unidad de recursos humanos de la institución (anexo imágenes del aplicativo inforhus).
 - Una vez autorizado el registro, el ministerio aperturaba el módulo de registro CAS COVID en el aplicativo INFORHUS por los días autorizados, **una vez vencido el plazo ya no se podía acceder al módulo, por lo que su registro era limitado.**
 - La información registrada en el módulo, se remitía automáticamente por el módulo al ministerio de salud para su validación para su identificación de aptos y no aptos, el cual una vez validado nos remitían mediante un archivo Excel el personal Apto y no apto para el proceso de bonificación el cual se deriva al área de presupuesto de recursos humanos. Presupuesto que se asignaba mediante un dispositivo legal (Anexo un Decreto de Urgencia del presupuesto asignado a los beneficiarios).
 - La información recibida del personal beneficiario se validaba mediante una proyección de una Resolución Directoral por la entidad.
- c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.

Mediante Memorándum y Resoluciones Directorales, la Dirección Ejecutiva remitía a la oficina de Recursos Humanos la lista nominal del personal nombrado como beneficiario de la bonificación extraordinaria para su pago correspondiente al personal nombrado y CAS, el cual se hizo entrega de los documentos en **original y en calidad de préstamo** al personal que conformaba el equipo de recopilación de información del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud Loreto (GERESA LORETO) según señala la respuesta N° 1 en el cuadro N° 1 y 2 del Acta de Recopilación de Información N° 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC. De fecha 18 de agosto de 2022.

- d. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondientes.
- e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

Cabe señalar que se hizo entrega de los documentos que sustentan el pago de la bonificación extraordinaria al personal de la salud y personal administrativo, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, como comprobantes de pago (expedientes completos como memorándum remitidas por la autoridad administrativa) y planillas del Bono COVID-19 de los años 2020 y 2021 en original y calidad de préstamo al personal que conformaba el equipo de recopilación de información del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud Loreto (GERESA LORETO) según lo señala el Acta De Recopilación de Información N° 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC De fecha 18 de agosto de 2022” (El resaltado y subrayado es agregado).

Igualmente, en el informe n.° 004-2023-GRSL-DRSAA/30.36.05.01-RRHH de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 131), capítulo III. Conclusiones, numerales 3. y 4. comunicó al OCI de la Geres Loreto, lo siguiente:

“II. CONCLUSIONES

(...).

3. Para el procedimiento de identificar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria bono Covid-19, la Dirección ejecutiva autorizó mediante memorándum N° 630-2020-GRL-DRSL-DRSAA.30.36 formar equipos de trabajo en referencia D.U. 053-2020, a través de la única disposición complementaria que modificó el Art. 4 del DU 26-2020 a los jefes de oficinas y Unidades de la DIREDSAA, de los cuales la lista nominal era enviado a través del INFORHUS para la validación de la lista de aptos y no aptos, previa solicitud mediante oficio circular del ministerio de salud quienes daban plazos cortos para el ingreso de la lista de beneficiarios, posteriormente el MINSA remitía el archivo Excel la lista de beneficiarios validados, que eran revisados por personal de RRHH, si realizaron trabajo presencial al mes que correspondía el pago.
4. La documentación señalada en el presente informe como lista nominal de beneficiarios validados, acto resolutive memorándum fueron entregados en forma original y en calidad de préstamo al personal que conformaba el equipo de recopilación de información del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud Loreto (GERESA LORETO), según señala el Acta De Recopilación de Información N° 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC, de fecha 18 de agosto de 2022. (...).”

Adicionalmente, se precisa indicar que en respuesta al oficio n.° 0453-2022-CG/GRLO-OCIGRSL de 25 de octubre de 2022, con registro de trámite documentario n.° 012044 (Apéndice n.° 49), se alcanzó el oficio n.° 564-2022-GRL-GRSL-DRSAA/30.36.05.01 de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 51), recibido en la misma fecha, mediante el cual Miguel Robert Moreno Fuller, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad remitió al OCI de la Geres Loreto, el anexo n.° 1 (Apéndice n.° 52), el cual contiene cuadro en el que se mencionan a las personas a quienes le asignaron el pago por bonificación extraordinaria¹⁰⁶ en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, y de su revisión al mismo se advierte que en las columnas denominadas “Periodo de labor:

Corresponden a los mismos beneficiarios que están descritos en el Cuadro n.° 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.° 34).

Contrato y/o documento de designación / asignación de funciones y/o labores", y "Labores presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19: indicar literal / Documento que sustenta la ejecución de la labor", se consignó el memorándum múltiple n.º 630-2020-GRL-DRSL-DRSAA-30.36 de 8 de junio de 2020 (Apéndice n.º 53).

Es de precisar que, en el mencionado oficio se señala que se alcanza fotocopia autenticada del referido memorando, de cuya revisión se advierte que fue emitido el 8 de junio de 2020, y mediante este **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo de la Entidad autorizó a los Jefes de las Oficinas y Unidades de esta conformar su equipo de trabajo del personal administrativo a su cargo, para realizar el mantenimiento y limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud.

También, con el referido oficio n.º 564-2022-GRL-GRSL-DRSAA/30.36.05.01 de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 51), el citado jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad informó al OCI de la Geresa Loreto, lo siguiente:

"(...).

C. De acuerdo al documento solicitado, no contamos con más documentos que evidencien las asignaciones de sus funciones y/o labores al personal (CAS, D.L. 276 u otro) y contrato con los términos de referencia del personal contratado bajo la modalidad de decreto legislativo n.º 1057" (El resaltado y subrayado es agregado).

De lo antes expuesto, es de observarse que el memorándum múltiple n.º 630-2020-GRL-DRSL-DRSAA-30.36 de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.º 53) citado en el informe n.º 004-2023-GRSL-DRSAA/30.36.05.01-RRHH de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 131) y en el oficio n.º 564-2022-GRL-GRSL-DRSAA/30.36.05.01 de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 51), está dirigido a los jefes de las Oficinas y Unidades de la Entidad, siendo que no se ha alcanzado documentación que evidencie que en razón de este se haya asignado labor enmarcada en la normativa que regula el otorgamiento de la bonificación extraordinaria (ver Cuadro n.º 2 - De las normas legales que regulan la autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento a favor del personal de la salud y personal administrativo) a cada una de las personas descritas en el anexo n.º 1 (Apéndice n.º 52) del oficio n.º 564-2022-GRL-GRSL-DRSAA/30.36.05.01 (Apéndice n.º 51), las cuales corresponden a las mismas que están descritas en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34).

Por lo tanto, lo señalado en el informe n.º 004-2023-GRSL-DRSAA/30.36.05.01-RRHH de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 131) y en el oficio n.º 564-2022-GRL-GRSL-DRSAA/30.36.05.01 de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 51), no sustentan el cumplimiento de los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria al personal que realizaron actividades de carácter administrativo; toda vez que, no se advierte documentación que demuestre la prestación de servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, entre ellos, como b) **Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida, f) Personal que realiza servicio de admisión, y g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19**, conforme a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria, que modifica el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (Apéndice n.º 9) del Decreto de Urgencia n.º 053-2020 de 5 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 11), y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13), ver Cuadro n.º 2 - De las normas legales que regulan la autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, monto, oportunidad de la

entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento a favor del personal de la salud y personal administrativo.

Consiguientemente, de lo expuesto en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del presente documento, se puede determinar que en la Entidad no se cumplió con el procedimiento para identificar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por la existencia de la Covid-19, en el marco de lo establecido en los artículos 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 10), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13), y la única disposición complementaria modificatoria de este último dispositivo legal, ver Cuadro n.º 2 - De las normas legales que regulan la autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento a favor del personal de la salud y personal administrativo, y Cuadro n.º 3 - Del procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por la existencia de la Covid-19, en el marco de lo establecido en los artículos 5 en los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF, y la única disposición complementaria modificatoria de este último dispositivo legal.

7. De la responsabilidad del personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa¹⁰⁷, respecto a velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal beneficiario, así como su correspondiente pago

Respecto a la participación del personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, se tiene que, durante el periodo que ocuparon éste cargo, suscribieron y permitieron que se emitan las resoluciones directorales expuestas en el numeral 6.1 del presente documento, mediante las cuales se resolvieron otorgar la bonificación extraordinaria, consignándose la lista nominal de los beneficiarios que indica los nombres y apellidos, los cargos y montos de dicha bonificación, ello sin tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 10), que señala el procedimiento para identificar personal de la salud beneficiario de la bonificación extraordinaria (Personal señalado en el numeral 4.1 del Artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 de 15 de marzo de 2020, y los criterios señalados en el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020); toda vez que, según este procedimiento, es el director o jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, quien aprueba mediante acto resolutorio el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria (ver Cuadro n.º 3 - Del procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por la existencia de la Covid-19, en el marco de lo establecido en los artículos 5 en los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF, y la única disposición complementaria modificatoria de este último dispositivo legal); sin embargo, pese a ello, en referencia al citado decreto supremo se emitieron las Resoluciones Directorales.

Además, dichas Resoluciones Directorales también se emitieron sin tener en cuenta lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 13) que también señala que es el director o jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, quien aprueba mediante acto resolutorio el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria (ver Cuadro n.º 3 - Del procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por la existencia de la Covid-19, en el marco de lo establecido en los artículos 5 en los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF, y la única disposición complementaria modificatoria de este último dispositivo legal); sin embargo, pese a ello, el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, en referencia al citado decreto supremo suscribieron y permitieron que se emitan las Resoluciones Directorales.

¹⁰⁷ La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su informe técnico n.º 1692-2019-SERVIR/GPGSC de 29 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 21), obtenida del link: <https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/1270097-informe-tecnico-1692-2019-servir-gpgsc>, capítulo II Análisis, sobre la definición de entidad pública y titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, numeral 2.9, acápite iii. Titular de la Entidad, señala lo siguiente: "Asimismo, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)".

Así también, conforme a lo expuesto en el numeral 6.2 del presente documento, se ha evidenciado que para la tramitación de los pagos de la bonificación extraordinaria a favor del personal beneficiario expuesto en el Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34), se emitieron memorandos de la Dirección Ejecutiva, dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los cuales se autorizaron realizar planillas complementarias, para lo cual se adjuntaron la lista del personal beneficiario suscrito por la jefatura de esta Unidad y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS, según correspondía (Ver Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020).

En ese sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes, así como en el numeral 6.3 del presente documento, no se evidenció documentación alguna que permita determinar que el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, en su calidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad haya cumplido con velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, de conformidad a los mencionados decretos supremos (ver Cuadro n.º 2 - De las normas legales que regulan la autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento a favor del personal de la salud y personal administrativo, y Cuadro n.º 3 - Del procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por la existencia de la Covid-19, en el marco de lo establecido en los artículos 5 en los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF, y la única disposición complementaria modificatoria de este último dispositivo legal). Es así que, estas situaciones permitieron que se otorgue este beneficio al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

8.

De la participación del Personal que ocupó el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos en la tramitación del pago de la bonificación extraordinaria al personal que no correspondía

Conforme a lo establecido en la normativa que regula la autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se advierte el procedimiento para identificar a los beneficiarios (ver Cuadro n.º 2 - De las normas legales que regulan la autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento a favor del personal de la salud y personal administrativo, y Cuadro n.º 3 - Del procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por la existencia de la Covid-19, en el marco de lo establecido en los artículos 5 en los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF, y la única disposición complementaria modificatoria de este último dispositivo legal), estableciéndose que corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, las funciones que se detallan a continuación:

- La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrada en el Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS MINSA y Regiones y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 de los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF.
- La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados.

- c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF.

Como es de verse, estaba expresamente establecido en las citadas normas el procedimiento a seguir para la identificación del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como las funciones que debía cumplir el/la responsable de la oficina de Recursos Humanos (Unidad de Recursos Humanos en la Entidad); y, por el contrario, conforme se ha expuesto en el numeral 6.3 del presente documento, no se evidenció documentación alguna que permita determinar que el personal que ocupó el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos haya cumplido con dichas funciones.

Además, conforme se ha expuesto en el numeral 6.2 del presente documento, el personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realizaron la tramitación del pago de la bonificación extraordinaria sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**); toda vez que, suscribieron la lista del personal beneficiario que se adjuntaron a los memorando, emitidos por la Dirección Ejecutiva, mediante los cuales se autorizaron realizar planillas complementarias para los pagos de la bonificación extraordinaria, y de igual manera suscribieron estas planillas, siendo que dichas listas y planillas, indican los nombres y apellidos, así como los cargos desempeñados y costos de la bonificación de las personas que están descritas en el Cuadro n.º 4 - **Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34)**, los mismos que han realizado actividades de carácter administrativo, y están expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan para ser beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

9. **De la participación del personal que ocuparon el cargo de jefe de Presupuesto y director Administrativo en la tramitación de los pagos de la bonificación extraordinaria al personal que no correspondía**

La Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 132**), en su artículo 13. **Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**, numeral 13.1, señala lo siguiente:

"Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

13.1. *La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso..." (El subrayado es agregado).*

Igualmente, la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 133**), en su artículo 12. **Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**, numeral 12.1, establece lo siguiente:

"Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso" (El subrayado es agregado).

Al respecto, el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 134**), en su artículo 8. **Oficina de Presupuesto de la Entidad**, señala lo siguiente:

"Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (El subrayado es agregado).

En ese sentido, teniendo en consideración que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, para lo cual debe sujetarse a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto verifica la información que se genere en la misma y controla la información de ejecución de gastos autorizados en su Presupuesto y sus modificaciones; conforme se ha señalado en el numeral 6.2 del presente documento, se tiene que el jefe de dicha oficina, durante el periodo que ocupó el cargo, efectuó y permitió la aprobación de la certificación presupuestaria descritas en el Cuadro n.° 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, para comprometer gastos para el pago de la bonificación extraordinaria, pese a que no contaba con la información pertinente (acto resolutivo de aprobación del listado nominal) establecida en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 10**), y 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 13**), contraviniendo la normativa de la materia, no habiendo controlado la información de ejecución del gasto autorizado en el Presupuesto de la Entidad y sus modificaciones, referida al pago de dicha bonificación, cuyo acción y omisión permitió que ésta se otorgue al personal de la Entidad que han realizado actividades de carácter administrativo que no le correspondía su percepción.

Asimismo, es de señalar que el citado Decreto Legislativo (**Apéndice n.° 134**), en su **Artículo 43.- Devengado**, numerales, 43.1, 43.2, y 43.3, establecen lo siguiente:

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar ..., la efectiva prestación de los servicios ..., como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la

Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)" (El subrayado es agregado)

En ese contexto, se debe mencionar que la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 135**), en su **artículo 17. Devengado**, señala lo siguiente:

"Artículo 17. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público. (El subrayado es agregado)

Igualmente, la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**), en su **artículo 16.- Devengado**, establece lo siguiente:

"Artículo 16.- Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar ..., la efectiva prestación de los servicios ..., como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público. (El subrayado es agregado).

Al respecto, el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 septiembre de 2018 (**Apéndice n.º 137**), en su **Artículo 17.- Gestión de pagos**, numeral 17.2, sub numeral 2, establece lo siguiente:

"Artículo 17. - Gestión de pagos

(...).

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP,

luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- (...).
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
(...)”. (El subrayado es agregado)

Es así que, en la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 (**Apéndice n.º 138**), en su artículo 13.- **Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos**, numerales 13.1 y 13.2, se señalan lo siguiente:

“Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

- a) (...).
- b) **Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones...”.**

En así que, se ha evidenciado que para la tramitación de los pagos de la bonificación extraordinaria se originaron pese a que no se contaba con la acreditación documentaria del derecho del acreedor; es decir, sin que se haya identificado al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4º de los referidos decretos supremos, y sin que se haya elaborado la lista nominal de dicho personal conforme lo establece el literal a) del artículo 5º de esta normativa, acciones que debieron realizarse para acreditar el derecho de este personal a ser beneficiario del otorgamiento de la referida bonificación, demostrándose con ello, que el personal que ocuparon el cargo de director Administrativo, durante el periodo de su gestión, al haber tramitado y permitido que se emitan los memorandos dirigidos a la Unidad de Economía, autorizando los pagos de la bonificación, así como la suscripción y emisión de los comprobantes de pago, con los cuales se cancelaron dichos pagos (**ver Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, autorizó y permitió que se autoricen los devengados se ejecuten, sin haber asegurado la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda con los mismos, permitiendo que este se otorgue al personal de la Entidad que han realizado actividades de carácter administrativo que no le correspondía su percepción.

10. Determinación del perjuicio económico

Las situaciones antes expuestas han permitido que se realicen los pagos de la bonificación extraordinaria autorizada con Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (**Apéndice n.º 9**) y su modificatoria, al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las normativas que las regulan, y que no se cumplieron con los criterios para su otorgamiento, establecidos en la misma, lo que ha ocasionado perjuicio económico al estado por el importe de **S/238 284,20**, conforme se describe en el Cuadro n.º 4 - **Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 (Apéndice n.º 34)**, y Cuadro n.º 5 - **Comprobantes de pago con los cuales se realizaron los pagos de bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo,**

expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, respectivamente.

Los hechos antes expuestos, contravienen la normativa siguiente:

- ✓ Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020

"Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud"

4.1. Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

4.2. Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria, oportunidad de la entrega, así como los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para su otorgamiento".

- ✓ Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020

"Artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud"

Apruébese el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional en la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)".

"Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria"

Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el

régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:

- Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
- Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
- Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
- Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.

d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)".

"Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19"

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID 19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respectiva.
- b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados.
- c. (...).
- d. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
- e. (...).



- f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago”.
- ✓ Decreto de Urgencia n.° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al Personal del Ministerio de Defensa y al Personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicada el 5 de mayo de 2020

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020

Modifícase el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, de acuerdo al siguiente texto:

(...).

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- Personal que realiza servicio de admisión;
- Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.5 Mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de éste último, se determina el monto de la bonificación, procedimiento para la identificación de beneficiarios y los criterios para su otorgamiento. La bonificación es otorgada a partir de la vigencia del Decreto Supremo antes señalado y se paga excepcionalmente en dos oportunidades.

(...).”



- ✓ Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020

"Artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo"

Apruébese el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)".

"Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria"

Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

(...).

- 4.2. Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
- 4.3. Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
 - b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
 - c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
 - d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
 - e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
 - f) Personal que realiza servicio de admisión;
 - g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
 - h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
 - i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.
- 4.4. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.
- 4.5. El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)".

“Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.
- b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.
- c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
- d. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.
- e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago”.

✓ Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018

“Artículo 8º. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”.

“Artículo 13º. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)”.

“Artículo 20°. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”.

“Artículo 40°. Ejecución del gasto

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago”

“Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso”.

“Artículo 43°. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad (...).”

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 setiembre de 2018

“Artículo 17. - Gestión de pagos

(...).

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y



registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...).

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

(...)"

- ✓ Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, publicado el 30 de diciembre de 2019

"Artículo 13.- Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP"

13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso..."

"Artículo 17.- Devengado"

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público".

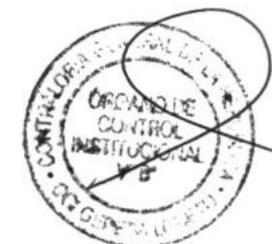
- ✓ Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020

"Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP"

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

"Artículo 16.- Devengado"

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.



El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar ..., la efectiva prestación de los servicios ..., como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público."

- ✓ Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007

"Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

- a) (...).
- b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
(...)"

Las situaciones antes expuestas ocasionaron perjuicio económico al estado por **S/238 284,20**, que corresponde a los pagos de la bonificación extraordinaria al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos¹⁰⁸ por las disposiciones legales que las regulan.

Los hechos expuestos fueron originados por su acción de **Juan Enrique Del Águila Romero**, director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, durante el periodo comprendido del 7 de enero de 2020 al 22 de diciembre de 2020, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 10**), y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 13**), con memorándum n.° 892-A-2020-GRL-DRSL/30 de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 30**), autorizó a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realizar la planilla complementaria para el pago de bono Covid – 19 según lista validada por el MINSA, correspondiente al mes de junio 2020 para el personal CAS, adjuntando el documento denominado "Pago de Bono Covid – 19 al personal CAS – DRSA – Correspondiente al mes de junio de 2020" (**Apéndice n.° 31**), y con memorándum n.° 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 32**), autorizó a la jefe de dicha Unidad realizar la planilla complementaria para el pago de bono Covid – 19 según lista validada por el MINSA, correspondiente al mes de junio 2020 para el personal nombrado, adjuntando el

¹⁰⁸ De lo expuesto en el oficio n.° 002-2021-DG-DIGEP/MINSA de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 17**), se entiende que la bonificación extraordinaria sólo correspondía a personal administrativo señalado en los literales b), f) y g) del numeral 4.4. del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, modificado por el Decreto de Urgencia n.° 053-2020 (concordante con los literales b), f) y g) del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF); es decir, sólo correspondía a: "b) **Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida**", "f) **Personal que realiza servicio de admisión**", y "g) **Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19**".

El oficio circular n.° 133-2020-DG-DIGEP/MINSA de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 20**), señala que: "A partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 184-2020-EF (10 de julio de 2020), la bonificación extraordinaria es entregada en forma íntegra al personal que haya cumplido su jornada laboral completa mediante la modalidad de trabajo presencial"



documento denominado "Planilla de Pago - Bono Covid_276 / Correspondiente al mes de junio – 2020" (**Apéndice n.º 32**); asimismo, mediante las Resoluciones Directorales n.ºs 0197 y 0312-2020-GRL-DRSL-DIREDSAA-30.36.05.01 de 2 de junio de 2020 y 25 de agosto de 2020, y Resoluciones Directorales n.ºs 0234, 0285, 0333, 0373 y 0428-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 2 de julio de 2020, 10 de agosto de 2020, 18 de setiembre de 2020, 21 de octubre de 2020 y 18 de noviembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 29, 33, 35, 37, 38, 39 y 40**), resolvió en su artículo primero, otorgar la bonificación extraordinaria, las listas y los costos, y en su artículo segundo, notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento, concerniente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2020; sin embargo, el procedimiento de aprobación de las listas y los costos mediante acto resolutorio de la bonificación le correspondía como responsabilidad al jefe de la Unidad de Recursos Humanos; posteriormente, para la tramitación de los pagos de la referida bonificación de los meses de mayo y junio 2020, con memorándums n.ºs 2104-A y 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020 y 20 de octubre de 2020 (**Apéndices n.ºs 55 y 65**), respectivamente, descritos en los ítems 1 y 3 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de dicha Unidad, autorizó realizar planillas complementarias, adjuntando las listas del personal beneficiario y los costos, que fueron suscritos por la jefatura de ésta Unidad, y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS, según su competencia; siendo que en las mencionadas resoluciones y en las listas de beneficiarios se incluyeron al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Además, por su omisión del mencionado director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), durante el periodo que ocupó dicho cargo, permitió que el Despacho a su cargo emita el memorándum n.º 104-2020-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 25**), con el cual se autorizó a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos elaborar Resolución Directoral para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del mes de mayo 2020; asimismo, para la para la tramitación de los pagos de la referida bonificación de los meses de junio, julio y agosto 2020, admitió que éste Despacho emita los memorándums n.ºs 2047, 2048, 2100, 2101, 2102, 2105 y 2106-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 y 22 de octubre de 2020, 25 de noviembre de 2020 y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 61, 74, 79, 84 y 89**), respectivamente, descritos en los ítems 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los cuales se autorizó realizar planillas complementarias, adjuntando las listas del personal beneficiario y los costos, que fueron suscritos por la jefatura de ésta Unidad, y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS, según su competencia, siendo que dichos memorándums tienen sello de post firma a nombre de **Juan Enrique Del Águila Romero**, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; no obstante, están firmadas "por" o las firmas no corresponden a éste funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 28**), y en las mencionadas listas de beneficiarios se incluyeron al personal que realizaron actividades de carácter administrativo,



pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Asimismo, por su omisión de **Evelyn Paola Casallo Mejía**, director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, durante el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2020 al 25 de marzo de 2021, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), durante el periodo que ocupó dicho cargo, permitió que éste Despacho emita la Resolución Directoral n.º 0485-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**), mediante la cual se resolvió en su artículo primero, otorgar la bonificación extraordinaria, la lista y el costo, y en su artículo segundo, notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento, concerniente al mes de diciembre 2020; sin embargo, el procedimiento de aprobación de la lista y el costo mediante acto resolutorio de la bonificación le correspondía como responsabilidad al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, siendo que dicha Resolución Directoral tiene sello de post firma a nombre de **Evelyn Paola Casallo Mejía**, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; no obstante, la firma no corresponde a ésta funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 42**).

Además, por su omisión de la mencionada director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), durante el periodo que ocupó dicho cargo, para la tramitación de los pagos de la referida bonificación de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, permitió que el Despacho a su cargo emita los memorándums n.ºs 2169, 2170, 2174, 2175 y 2177-2020-GRL-DRSL/30.36 de 24, 28 y 31 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 94, 98, 103, 107 y 111**), y los memorándums n.ºs 372 y 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021 (**Apéndices n.ºs 115 y 120**), respectivamente, descritos en los ítems 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los cuales se autorizó realizar planillas complementarias, adjuntando las listas del personal beneficiario y los costos, que fueron suscritos por la jefatura de ésta Unidad, y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS, según su competencia, siendo que dichos memorándums tienen sello de post firma a nombre de **Evelyn Paola Casallo Mejía**, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; no obstante, están firmadas "por" o las firmas no corresponden a ésta funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023, y en la mencionada Resolución Directoral, y en las listas de beneficiarios se incluyeron al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Igualmente, por su acción de **Santiago Luis Vela Del Águila**, director Administrativo, durante el periodo comprendido del 9 de enero de 2020 al 27 de marzo de 2021, y del 1 de junio 2021 al 27 de julio de 2021, quien debiendo asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda el pago de las obligaciones, inobservando los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo

n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), así como el artículo 5, literal a) de éstas normativas, sobre la identificación del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos y elabora una lista nominal de dicho personal, acciones que debieron realizarse para acreditar el derecho de éste personal para ser beneficiario con el otorgamiento de la referida bonificación, a través de los memorándums n.ºs 3219, 3220, 4278, 4279, 4876, 4877, 4909 y 4964-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de agosto de 2020, 26 y 30 de noviembre de 2020, 26 y 28 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 67, 70, 86, 95, 100, 104 y 112**), memorándum n.º 661-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de febrero de 2021 (**Apéndices n.º 121**), y memorándum n.º 662-2021-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de febrero de 2021 (**Apéndices n.º 117**), respectivamente, descritos en los ítems 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, autorizó a la jefe de la Oficina de Economía, realizar los pagos de bonificación extraordinaria de los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020; asimismo, suscribió las planillas complementarias para los pagos de los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre 2020, detallados en los ítems 3, 4, 5, 13, 15, 17 y 19 del cuadro n.º 6, y firmó los comprobantes de pago n.ºs 5061, 005049, 003068, 003074, 003075, 5055, 5063, 5054, 005467, 005463, 005854, 005888, 005887, 006399, 00354, 00359 y 00355 de 24 de octubre de 2020, 2 de setiembre de 2020, 24 de octubre de 2020, 2, 26, 28 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de marzo de 2021 (**Apéndices n.ºs 59, 63, 68, 71, 77, 82, 77, 92, 96, 101, 105, 113, 118 y 122**), respectivamente, detallados en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del mencionado cuadro n.º 6, autorizando con ello los devengados para que se ejecuten los mismos por los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, permitiendo que la referida bonificación se otorgue al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Además, por su omisión del mencionado director Administrativo, quien debiendo asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda el pago de las obligaciones, inobservando los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), así como el artículo 5, literal a) de éstas normativas, sobre la identificación del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos y elabora una lista nominal de dicho personal, acciones que debieron realizarse para acreditar el derecho de éste personal para ser beneficiario con el otorgamiento de la referida bonificación, durante los periodos que ocupó dicho cargo, permitió que el Despacho a su cargo emita los memorándums n.ºs 3980, 3989, 3992 y 4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 21 y 22 de octubre de 2020, y 30 de noviembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 57, 76, 81 y 108**), respectivamente, descritos en los ítems 1, 6, 7, 8 y 15 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, mediante los cuales se autorizó a la jefe de la Oficina de Economía, realizar los pagos de bonificación extraordinaria de los meses de mayo, julio y noviembre 2020, siendo que los tres primeros memorándum tienen sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del Águila**, con el cargo de director Administrativo; no obstante, están firmadas "por" o las firmas no corresponden a éste funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 58**), y el memorándum n.º 4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07 tiene sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del Águila**, con el cargo de director Administrativo, y no consigna su firma; asimismo, permitió la emisión de los comprobantes de pago n.ºs 005464 y 006386 de



2 y 31 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 87 y 109**), respectivamente, detallados en los ítems 9 y 15 del mencionado cuadro n.º 6, que tiene sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del Águila**, con el cargo de director Administrativo, y no consigna su firma, autorizando con ellos los devengados para que se ejecuten los mismos por los meses de mayo, julio, agosto y noviembre 2020, admitiendo que la referida bonificación se otorgue al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

De esta forma, por su acción de **Ángel Rafael Vásquez Núñez**, jefe de la Unidad de Presupuesto, durante el periodo comprendido del 2 de marzo de 2020 y a la fecha continúa, quien es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto verifica la información que se genere en la Entidad y controla la información de ejecución de gastos autorizados en sus Presupuestos y sus modificaciones, inobservando lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**); es decir, sin tener la documentación pertinente (actos resolutivos de aprobación de las listas nominales del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos, y los costos de la bonificación extraordinaria), así como el cumplimiento previo de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso, emitió y aprobó las notas de certificación de crédito presupuestario n.ºs 0000002243, 0000002244, 0000002673, 0000002678, 0000002889, 0000002890, 0000003308, 0000003318, 0000003319, 0000003380, 0000000377, y 0000000378 de 27 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 22, 24 y 31 de diciembre de 2020, y 26 de febrero de 2021 (**Apéndices n.ºs 54, 60, 64, 69, 78, 83,88, 93, 97, 102, 106, 110, 114 y 119**), respectivamente, descritos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, permitiendo que se efectúen los pagos de la bonificación extraordinaria por los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Además, por su omisión del mencionado jefe de la Unidad de Presupuesto, quien es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto verifica la información que se genere en la Entidad y controla la información de ejecución de gastos autorizados en sus Presupuestos y sus modificaciones, inobservando lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**); es decir, sin tener la documentación pertinente (actos resolutivos de aprobación de las listas nominales del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos, y los costos de la bonificación extraordinaria), así como el cumplimiento previo de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso, durante el periodo que ocupó dicho cargo, permitió que el Despacho a su cargo emita y apruebe la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 0000002679 de 22 de octubre de 2019 (**Apéndices n.º 72**), descritos en los ítems 6 y 8 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que tiene sello de post firma a nombre de **Ángel Rafael Vásquez Núñez**, con el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto; no obstante, está firmada "por" o la firma no corresponde a éste funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de

22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 73**), admitiendo que se efectúen los pagos de la bonificación extraordinaria por el mes de julio de 2020, al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

De forma similar, por su acción de **Erika Mariela Navarro Flores**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido del 5 de agosto de 2020 al 26 de enero de 2021, quien debiendo verificar el cumplimiento de los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y el procedimiento para identificar al personal beneficiario que cumple labores de acuerdo a los criterios, inobservando los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), para los pagos de la bonificación extraordinaria de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2020, suscribió las listas de beneficiarios que se adjuntan al memorándum n.º 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020, y memorándums n.ºs 2047, 2048, 2100, 2101, 2102, 2105, 2106, 2169, 2170, 2174, 2175 y 2177-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 y 22 de octubre de 2020, 25 de noviembre de 2020, 3, 24, 28 y 31 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 61, 65, 74, 79, 84, 89, 94, 98, 103, 107, 111**), respectivamente, descritos en los ítems 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron emitidos por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, mediante los cuales le autorizaron realizar las planillas complementarias, las cuales también las suscribió y están descritas en los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 del referido Cuadro n.º 6; siendo que en éstas listas y planillas, se indican los nombres y apellidos del personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

De esta manera, por su acción de **Laidier Mori Gómez**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido del 14 de octubre de 2020 al 23 de octubre de 2020, y del 26 de enero de 2021 al 1 de setiembre de 2021, quien debiendo verificar el cumplimiento de los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y el procedimiento para identificar al personal beneficiario que cumple labores de acuerdo a los criterios, inobservando los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), para los pagos de la bonificación extraordinaria de los meses de mayo y diciembre de 2020, suscribió las listas de beneficiarios que se adjuntan al memorándum n.º 2104-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 de octubre de 2020, y a los memorándums n.ºs 372 y 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021 (**Apéndices n.ºs 55, 115 y 120**), respectivamente, descritos en los ítems 1, 17, 18 y 19 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron emitidos por la Director Ejecutivo, mediante los cuales le autorizaron realizar las planillas complementarias, las cuales también las suscribió y están descritas en los ítems 17, 18 y 19 del referido Cuadro n.º 6; siendo que en éstas listas y planillas, se indican los nombres y apellidos del personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Juan Enrique Del Águila Romero, Evelyn Paola Casallo Mejía, Ángel Rafael Vásquez Núñez, y Laidier Mori Gómez, personas comprendidas en los hechos, presentaron dentro del plazo sus

comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, sin adjuntar documentos, y **Santiago Luis Vela Del Águila**, y **Erika Mariela Navarro Flores**, personas comprendidas en los hechos, presentaron dentro del plazo sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, adjuntado documentos, conforme al **apéndice n.º 139** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.º 139** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Juan Enrique Del Águila Romero, identificado con DNI n.º 45431177, **director Ejecutivo de la Entidad**, durante el periodo comprendido del 7 de enero de 2020 al 22 de diciembre de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.º 067-2020-GRL-DRSL/30.01 de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 140**), y dieron término a sus funciones mediante Resolución Directoral n.º 1533-2020-GRL-DRSL/30.01 de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 140**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 45431177, con cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 001-2023-CG /CGR /OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 139**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 11 de agosto de 2023 a través de su correo electrónico quikedelaguila2@gmail.com, dirigido al correo electrónico institucional sgurmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando el documento sin número de 11 de agosto de 2023, que consta en quince (15) folios (**Apéndice n.º 139**).

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 139** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su acción, toda vez que, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, durante el periodo comprendido del 7 de enero de 2020 al 22 de diciembre de 2020, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), con memorándum n.º 892-A-2020-GRL-DRSL/30 de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 30**), autorizó a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realizar la planilla complementaria para el pago de bono Covid – 19 según lista validada por el MINSA, correspondiente al mes de junio 2020 para el personal CAS, adjuntando el documento denominado "Pago de Bono Covid – 19 al personal CAS – DRSA – Correspondiente al mes de junio de 2020" (**Apéndice n.º 31**), y con memorándum n.º 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 32**), autorizó a la jefe de dicha Unidad realizar la planilla complementaria para el pago de bono Covid – 19 según lista validada por el MINSA, correspondiente al mes de junio 2020 para el personal nombrado, adjuntando el documento denominado "Planilla de Pago - Bono Covid_276 / Correspondiente al mes de junio – 2020" (**Apéndice n.º 32**); asimismo, mediante las Resoluciones Directorales n.ºs 0197 y 0312-2020-GRL-DRSL-DIREDSAA-30.36.05.01 de 2 de junio de 2020 y 25 de agosto de 2020, y Resoluciones Directorales n.ºs 0234, 0285, 0333, 0373 y 0428-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 2 de julio de 2020, 10 de agosto de 2020, 18 de setiembre de 2020, 21 de octubre de 2020 y 18 de noviembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 29, 33, 35, 37, 38, 39 y 40**), resolvió en su artículo primero, otorgar la bonificación extraordinaria, las listas y los costos, y en su artículo segundo, notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento, concerniente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2020; sin embargo, el

procedimiento de aprobación de las listas y los costos mediante acto resolutivo de la bonificación le correspondía como responsabilidad al jefe de la Unidad de Recursos Humanos; posteriormente, para la tramitación de los pagos de la referida bonificación de los meses de mayo y junio 2020, con memorándums n.ºs 2104-A y 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020 y 20 de octubre de 2020 (**Apéndices n.ºs 55 y 65**), respectivamente, descritos en los ítems 1 y 3 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de dicha Unidad, autorizó realizar planillas complementarias, adjuntando las listas del personal beneficiario y los costos, que fueron suscritos por la jefatura de ésta Unidad, y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS, según su competencia; siendo que en las mencionadas resoluciones y en las listas de beneficiarios se incluyeron al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Además, por su omisión del mencionado director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), durante el periodo que ocupó dicho cargo, permitió que el Despacho a su cargo emita el memorándum n.º 104-2020-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 25**), con el cual se autorizó a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos elaborar Resolución Directoral para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del mes de mayo 2020; asimismo, para la tramitación de los pagos de la referida bonificación de los meses de junio, julio y agosto 2020, admitió que éste Despacho emita los memorándums n.ºs 2047, 2048, 2100, 2101, 2102, 2105 y 2106-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 y 22 de octubre de 2020, 25 de noviembre de 2020 y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 61, 74, 79, 84 y 89**), respectivamente, descritos en los ítems 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los cuales se autorizó realizar planillas complementarias, adjuntando las listas del personal beneficiario y los costos, que fueron suscritos por la jefatura de ésta Unidad, y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS, según su competencia, siendo que dichos memorándums tienen sello de post firma a nombre de **Juan Enrique Del Águila Romero**, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; no obstante, están firmadas "por" o las firmas no corresponden a éste funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 28**), y en las mencionadas listas de beneficiarios se incluyeron al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Cabe precisar que, en las fechas en las que se emitieron los memorándums n.ºs 2047, 2048, 2100, 2101, 2102, 2105 y 2106-2020-GRL-DRSL/30.36 (**Apéndices n.ºs 61, 74, 79, 84 y 89**), fue éste funcionario quien ocupó el cargo de director Ejecutivo, ello en atención al oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 26**), mediante el cual **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 27**), emitido por el

Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos, el cual señala que dicho funcionario ocupó el referido cargo del 7 de enero de 2020 al 22 de diciembre de 2020; asimismo, contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; es así que, para el personal que ocupó el cargo de director Ejecutivo antes mencionado, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, en las fechas en que dichos memorándums fueron emitidos.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico al estado por **S/238 284,20**, debido a que funcionarios de la Entidad en los meses de mayo a diciembre 2020, tramitaron y pagaron bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el **artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud**, numerales 4.1 y 4.2 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e, y **artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19**, literales a, b, d y f del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020; **Única Disposición complementaria modificatoria** del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al Personal del Ministerio de Defensa y al Personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicada el 5 de mayo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo, artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, **artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.

Asimismo, transgredió el **artículo 20º. Los Gastos Públicos** del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Incumpliendo el Capítulo III De las Funciones Específicas: Órgano de Dirección Ejecutiva, Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo, literales a) y f), y funciones específicas, literales a) y o), establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 43**), que señalan: **"CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS: ÓRGANO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. (...). ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. – (...). Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud. y f) Cumplir y**

hacer cumplir ... normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado. y **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas. y o) Cumplir y hacer cumplir ...normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado, respectivamente, lo cual es concordante con el artículo 8° Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo, literales a) y f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del 2016 de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo del 2016 (Apéndice n.° 141), que señalan: “**ARTÍCULO 8° ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** (...). Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud. y f) Cumplir y hacer cumplir ... normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado”, respectivamente.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: “**Artículo IV.- Principios.** Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de Legalidad.** - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...) **6. Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública”, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: “**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones.** Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) **Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público**”; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que establece: “**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo (...).** **1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, artículo 8, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: “**Artículo 6.- Principios de la Función Pública.** El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona”; “**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública:** El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...); “**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.** El servidor público está prohibido de: (...). **2. Obtener Ventajas Indevidas.** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”. y “**Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código.** Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...); respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Juan Enrique Del Águila Romero** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han

sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.**

Evelyn Paola Casallo Mejía, identificada con DNI n.º 45578953, **director Ejecutivo de la Entidad**, durante el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2020 al 25 de marzo de 2021, designada con memorando n.º 1078-2020-GRL-DRSL/30.01 de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 142**), y Resolución Directoral n.º 1533-2020-GRL-DRSL/30.31 de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 140**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 45578953, con cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 002-2023-CG /CGR /OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 139**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 11 de agosto de 2023 a través de su correo electrónico evelynpaolacasallo@gmail.com, dirigido al correo electrónico institucional sgurmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando el documento sin número de 16 de agosto de 2023, que consta en cuatro (4) folios (**Apéndice n.º 139**).

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 139** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, la precitada funcionario, resulta ser presunta responsable de los hechos, por su omisión, toda vez que, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, durante el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2020 al 25 de marzo de 2021, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), durante el periodo que ocupó dicho cargo, permitió que éste Despacho emita la Resolución Directoral n.º 0485-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**), mediante la cual se resolvió en su artículo primero, otorgar la bonificación extraordinaria, la lista y el costo, y en su artículo segundo, notificar al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento, concerniente al mes de diciembre 2020; sin embargo, el procedimiento de aprobación de la lista y el costo mediante acto resolutorio de la bonificación le correspondía como responsabilidad al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, siendo que dicha Resolución Directoral tiene sello de post firma a nombre de **Evelyn Paola Casallo Mejía**, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; no obstante, la firma no corresponde a ésta funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 42**).

Además, por su omisión de la mencionada director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, quien debiendo velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, inobservando lo establecido en el artículo 5, literal f) del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y el artículo 5, literal e) del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), durante el periodo que ocupó dicho cargo, para la tramitación de los pagos de la referida bonificación de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, permitió que el Despacho a su cargo emita los memorándums n.ºs 2169, 2170, 2174, 2175 y 2177-2020-GRL-DRSL/30.36 de 24, 28 y 31 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 94, 98, 103, 107 y 111**), y los memorándums n.ºs 372 y 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021 (**Apéndices n.ºs 115 y 120**), respectivamente, descritos en los ítems 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter**

administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020, que fueron dirigidos al personal que ocuparon el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los cuales se autorizó realizar planillas complementarias, adjuntando las listas del personal beneficiario y los costos, que fueron suscritos por la jefatura de ésta Unidad, y por el personal encargado del Área de Remuneraciones Activos o del Área de Remuneraciones CAS, según su competencia, siendo que dichos memorándums tienen sello de post firma a nombre de **Evelyn Paola Casallo Mejía**, con el cargo de director Ejecutivo de la Entidad; no obstante, están firmadas "por" o las firmas no corresponden a ésta funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023, y en la mencionada Resolución Directoral, y en las listas de beneficiarios se incluyeron al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Cabe precisar que, en las fechas en las que se emitieron la Resolución Directoral n.º 0485-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 (Apéndice n.º 41), memorándums n.ºs 2169, 2170, 2174, 2175 y 2177-2020-GRL-DRSL/30.36 (Apéndices n.ºs 94, 98, 103, 107 y 111), y los memorándums n.ºs 372 y 373-2021-GRL-DRSL/30.36 (Apéndices n.ºs 115 y 120), fue ésta funcionario quien ocupó el cargo de director Ejecutivo, ello en atención al oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), mediante el cual **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 27), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos, el cual señala que dicha funcionaria ocupó el referido cargo del 22 de diciembre de 2020 al 25 de marzo de 2021; asimismo, contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; es así que, para el personal que ocupó el cargo de director Ejecutivo antes mencionada, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, en las fechas en que la citada Resolución Directoral y memorándums fueron emitidos.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico al estado por **S/238 284,20**, debido a que funcionarios de la Entidad en los meses de mayo a diciembre 2020, tramitaron y pagaron bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el artículo 4. **Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud**, numerales 4.1 y 4.2 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020; artículo 1.- **Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud**, artículo 4.- **Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e, y artículo 5.- **Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19**, literales a, b, d y f del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020; **Única Disposición complementaria modificatoria** del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al Personal del Ministerio de Defensa y al Personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras

disposiciones, publicada el 5 de mayo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo, artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, **artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.

Asimismo, transgredió el **artículo 20º. Los Gastos Públicos** del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Incumpliendo el Capítulo III De las Funciones Específicas: Órgano de Dirección Ejecutiva, Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo, literales a) y f), y funciones específicas, literales a) y o), establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 43**), que señalan: **"CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS: ÓRGANO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. (...). ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. – (...). Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud. y f) Cumplir y hacer cumplir ... normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado. y FUNCIONES ESPECÍFICAS: a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas. y o) Cumplir y hacer cumplir ...normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado**, respectivamente, lo cual es concordante con el artículo 8º Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo, literales a) y f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del 2016 de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo del 2016 (**Apéndice n.º 141**), que señalan: **"ARTÍCULO 8º ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. (...). Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud. y f) Cumplir y hacer cumplir ... normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado"**, respectivamente.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: **"Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de Legalidad. - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...). 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"**, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: **"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"**; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que establece: **"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo (...). 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, artículo 8,

numeral 2, y capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.º 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: **Artículo 6.- Principios de la Función Pública.** El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; **Artículo 7.- Deberes de la Función Pública:** El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...); **Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.** El servidor público está prohibido de: (...). **2. Obtener Ventajas Indevidas.** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y **Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código.** Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...); respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Evelyn Paola Casallo Mejía** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.**

Santiago Luis Vela Del Águila, identificado con DNI n.º 06803094, **director Administrativo de la Entidad**, durante el periodo comprendido del 9 de enero de 2020 al 27 de marzo de 2021, designado con memorándum n.º 074-2020-GRL-DRSL-30.36 de 9 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 143**), y dieron término a funciones con memorando n.º 513-2021-GRL-DRSL-DRSAA/30.36 de 27 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 143**), y el periodo comprendido del 1 de junio 2021 al 27 de julio de 2021, designado con Resolución Directoral n.º 216-2021-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 7 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 143**), y dieron término a sus funciones mediante Resolución Directoral n.º 253-2021-GRL-DRSL-30.36.05.01 de 27 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 143**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 06803094, con cédula de notificación electrónica n.º 00000007-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 004-2023-CG /CGR /OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 139**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 11 de agosto de 2023 a través de su correo electrónico svelape@gamil.com, dirigido al correo electrónico institucional squrmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando el documento sin número de 11 de agosto de 2023 y documentos adicionales en fotocopia simple, que consta en noventa y un (91) folios (**Apéndice n.º 139**).

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 139** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su acción, durante el periodo comprendido del 9 de enero de 2020 al 27 de marzo de 2021, y del 1 de junio 2021 al 27 de julio de 2021, quien debiendo asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda el pago de las obligaciones, inobservando los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), así como el artículo 5, literal a) de éstas

normativas, sobre la identificación del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos y elabora una lista nominal de dicho personal, acciones que debieron realizarse para acreditar el derecho de éste personal para ser beneficiario con el otorgamiento de la referida bonificación, a través de los memorándums n.ºs 3219, 3220, 4278, 4279, 4876, 4877, 4909 y 4964-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de agosto de 2020, 26 y 30 de noviembre de 2020, 26 y 28 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 67, 70, 86, 95, 100, 104 y 112**), memorándum n.º 661-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de febrero de 2021 (**Apéndices n.º 121**), y memorándum n.º 662-2021-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de febrero de 2021 (**Apéndices n.º 117**), respectivamente, descritos en los ítems 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, autorizó a la jefe de la Oficina de Economía, realizar los pagos de bonificación extraordinaria de los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020; asimismo, suscribió las planillas complementarias para los pagos de los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre 2020, detallados en los ítems 3, 4, 5, 13, 15, 17 y 19 del cuadro n.º 6, y firmó los comprobantes de pago n.ºs 5061, 005049, 003068, 003074, 003075, 5055, 5063, 5054, 005467, 005463, 005854, 005888, 005887, 006399, 00354, 00359 y 00355 de 24 de octubre de 2020, 2 de setiembre de 2020, 24 de octubre de 2020, 2, 26, 28 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de marzo de 2021 (**Apéndices n.ºs 59, 63, 68, 71, 77, 82, 77, 92, 96, 101, 105, 113, 118 y 122**), respectivamente, detallados en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del mencionado cuadro n.º 6, autorizando con ello los devengados para que se ejecuten los mismos por los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, permitiendo que la referida bonificación se otorgue al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Además, por su omisión del mencionado director Administrativo, quien debiendo asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda el pago de las obligaciones, inobservando los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), así como el artículo 5, literal a) de éstas normativas, sobre la identificación del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos y elabora una lista nominal de dicho personal, acciones que debieron realizarse para acreditar el derecho de éste personal para ser beneficiario con el otorgamiento de la referida bonificación, durante los periodos que ocupó dicho cargo, permitió que el Despacho a su cargo emita los memorándums n.ºs 3980, 3989, 3992 y 4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 21 y 22 de octubre de 2020, y 30 de noviembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 57, 76, 81 y 108**), respectivamente, descritos en los ítems 1, 6, 7, 8 y 15 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, mediante los cuales se autorizó a la jefe de la Oficina de Economía, realizar los pagos de bonificación extraordinaria de los meses de mayo, julio y noviembre 2020, siendo que los tres primeros memorándum tienen sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del Águila**, con el cargo de director Administrativo; no obstante, están firmadas "por" o las firmas no corresponden a éste funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 58**), y el memorándum n.º 4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07 tiene sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del Águila**, con el cargo de director Administrativo, y no consigna su firma; asimismo, permitió la emisión de los comprobantes de pago n.ºs 005464 y 006386 de 2 y 31 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 87 y 109**), respectivamente, descritos en los ítems 9 y 15 del mencionado cuadro n.º 6, que tiene sello de post firma a nombre de **Santiago Luis Vela Del**

Águila, con el cargo de director Administrativo, y no consigna su firma, autorizando con ellos los devengados para que se ejecuten los mismos por los meses de mayo, julio, agosto y noviembre 2020, admitiendo que la referida bonificación se otorgue al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Cabe precisar que, en las fechas en las que se emitieron los memorándums n.ºs 3980, 3989, 3992 y 4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07 (**Apéndices n.ºs 57, 76, 81 y 108**), y los comprobantes de pago n.ºs 005464 y 006386 (**Apéndices n.ºs 87 y 109**), fue éste funcionario quien ocupó el cargo de director Administrativo, ello en atención al oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 26**), mediante el cual **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 27**), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos, el cual señala que dicho funcionario ocupó el referido cargo del 9 de enero de 2020 al 27 de marzo de 2021; asimismo, contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el período de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; es así que, para el personal que ocupó el cargo de director Ejecutivo antes mencionado, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, en las fechas en que dichos memorándums y comprobantes de pago fueron emitidos.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico al estado por **S/238 284,20**, debido a que funcionarios de la Entidad en los meses de mayo a diciembre 2020, tramitaron y pagaron bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el **artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud**, numerales 4.1 y 4.2 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud**, **artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e, y **artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19**, literales a, b, d y f del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020; **Única Disposición complementaria modificatoria** del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al Personal del Ministerio de Defensa y al Personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicada el 5 de mayo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo**, **artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, **artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.

Asimismo, transgredió el artículo 20°. Los Gastos Públicos, y artículo 43°. Devengado, numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 17.- Gestión de pagos, numeral 17.2, sub numeral 2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 17.- Devengado de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2019; artículo 16.- Devengado de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020; y artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, numerales 13.1 y 13.2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

Incumpliendo los objetivos funcionales, literales l) y r), función básica y funciones específicas, literales m) y n) de la Oficina de Administración, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.° 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 144), que señalan: **"OFICINA DE ADMINISTRACIÓN. OBJETIVOS FUNCIONALES:** Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Alto Amazonas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales: (...). l) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección de la Red de Salud. y r) cumplir las normas y procedimientos de ..., tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados". **"FUNCIÓN BÁSICA.** Administrar, registrar y controlar, los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos. y **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** (...). m) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados. y n) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos vigentes", respectivamente, lo cual es concordante con las funciones específicas, artículo 12° Oficina de Administración, literales c), f), l) y r) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del 2016 de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo del 2016 (Apéndice n.° 144), que señalan: **"FUNCIONES ESPECÍFICAS. ARTÍCULO 12° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.** Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Alto Amazonas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales: (...). c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales ..., en concordancia con la normatividad vigente. f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados. l) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección de Red de Salud", respectivamente.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: **"Artículo IV.- Principios.** Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de Legalidad.** - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...) **6. Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública", respectivamente; así como también incumplió el capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: **"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones.** Todo empleado ésta sujeto a las siguientes



obligaciones: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que establece: “**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo (...).** 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, artículo 8, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.º 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: “**Artículo 6.- Principios de la Función Pública.** El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). 2. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona”; “**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública:** El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...); “**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.** El servidor público está prohibido de: (...). 2. **Obtener Ventajas Indevidas.** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”. y “**Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código.** Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...);” respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Santiago Luis Vela Del Águila** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.**

Ángel Rafael Vásquez Núñez, identificado con DNI n.º 41650241, jefe de la **Unidad de Presupuesto de la Entidad**¹⁰⁹, durante el periodo comprendido del 2 de marzo de 2020 y a la fecha continúa, designado con memorándum n.º 419-2020-GRL-DRSL-30.36 de 27 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 145**), y con memorando n.º 0069-2021-GRL-DRSL-DRSAA/30.36 de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 145**), fue ratificado en dicho cargo, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 41650241, con cédula de notificación electrónica n.º 00000010-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 007-2023-CG /CGR /OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 139**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 14 de agosto de 2023 a través de su correo electrónico angelprime1982@hotmail.com, dirigido al correo electrónico institucional squrmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando el documento sin número y sin fecha, que consta en diez (10) folios (**Apéndice n.º 139**).

¹⁰⁹ Es preciso indicar que, en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 148**) se denomina el cargo estructural de: “**Técnico Administrativo I de la Unidad de Presupuesto**”.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 139** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su acción, durante el periodo comprendido del 2 de marzo de 2020 y a la fecha continúa, quien es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto verifica la información que se genere en la Entidad y controla la información de ejecución de gastos autorizados en sus Presupuestos y sus modificaciones, inobservando lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**); es decir, sin tener la documentación pertinente (actos resolutive de aprobación de las listas nominales del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos, y los costos de la bonificación extraordinaria), así como el cumplimiento previo de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso, emitió y aprobó las notas de certificación de crédito presupuestario n.ºs 0000002243, 0000002244, 0000002673, 0000002678, 0000002889, 0000002890, 0000003308, 0000003318, 0000003319, 0000003380, 0000000377, y 0000000378 de 27 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 22, 24 y 31 de diciembre de 2020, y 26 de febrero de 2021 (**Apéndices n.ºs 54, 60, 64, 69, 78, 83, 88, 93, 97, 102, 106, 110, 114 y 119**), respectivamente, descritos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, permitiendo que se efectúen los pagos de la bonificación extraordinaria por los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Además, por su omisión del mencionado jefe de la Unidad de Presupuesto, quien es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto verifica la información que se genere en la Entidad y controla la información de ejecución de gastos autorizados en sus Presupuestos y sus modificaciones, inobservando lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**); es decir, sin tener la documentación pertinente (actos resolutive de aprobación de las listas nominales del personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 de los citados decretos supremos, y los costos de la bonificación extraordinaria), así como el cumplimiento previo de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso, durante el periodo que ocupó dicho cargo, permitió que el Despacho a su cargo emita y apruebe la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 0000002679 de 22 de octubre de 2019 (**Apéndices n.º 72**), descritos en los ítems 6 y 8 del **Cuadro n.º 6 - Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que tiene sello de post firma a nombre de **Ángel Rafael Vásquez Núñez**, con el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto; no obstante, está firmada "por" o la firma no corresponde a éste funcionario, corroborándose ello con los Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 73**), admitiendo que se efectúen los pagos de la bonificación extraordinaria por el mes de julio de 2020, al personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la

bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Cabe precisar que, en la fecha en la que se emitió y aprobó la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 0000002679 de 22 de octubre de 2019 (**Apéndices n.º 72**), fue éste funcionario quien ocupó el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto, ello en atención al oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023 (**Apéndices n.º 26**), mediante el cual **Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra**, en su calidad de director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto el informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023 (**Apéndices n.º 27**), emitido por el Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos, el cual señala que dicho funcionario ocupó el referido cargo del 2 de marzo de 2020 y a la fecha continúa; asimismo, contiene información de los funcionarios que hicieron uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, durante el periodo de marzo a diciembre de 2020, y de enero a marzo 2021; es así que, para el personal que ocupó el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto antes mencionado, no se presentó documentación alguna que sustente el uso de vacaciones, licencia por descanso médico, comisión de servicios u otros motivos, en las fechas en que dichas notas de certificación de crédito presupuestario fueron emitidas.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico al estado por **S/238 284,20**, debido a que funcionarios de la Entidad en los meses de mayo a diciembre 2020, tramitaron y pagaron bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el **artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud**, numerales 4.1 y 4.2 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud**, **artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e, y **artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19**, literales a, b, d y f del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020; **Única Disposición complementaria modificatoria** del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al Personal del Ministerio de Defensa y al Personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicada el 5 de mayo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo**, **artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, **artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.

Asimismo, transgredió el **artículo 8º. Oficina de Presupuesto de la Entidad**, **artículo 13º. El Presupuesto**, numeral 13.1, **artículo 20º. Los Gastos Públicos**, **artículo 40º. Ejecución del gasto**, numerales 1, 2, 3 y 4, y **artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**, numerales 41.1, 41.2



y 41.3 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; **artículo 13.- Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**, numeral 13.1 de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2019; y el **artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**, numeral 12.1 de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020.

Incumpliendo las funciones específicas, literales b) y e) del Técnico Administrativo I de la Unidad de Presupuesto, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 146**), que señalan: **"TÉCNICO ADMINISTRATIVO I. UNIDAD DE PRESUPUESTO. FUNCIONES ESPECÍFICAS: (...). b) Analizar y revisar las propuestas de modificaciones presupuestales emitiendo informes correspondientes. y e) Asesorar, supervisar y coordinar el proceso de las evaluaciones de la ejecución presupuestal"**, respectivamente.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: **"Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de Legalidad. - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...). 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"**, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: **"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"**; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que establece: **"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo (...). 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, artículo 8, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.º 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: **"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"**; **"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"**; **"Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública. El servidor público está prohibido de: (...). 2. Obtener Ventajas Indevidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso**

de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Ángel Rafael Vásquez Núñez** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil**.

Erika Mariela Navarro Flores, identificado con DNI n.º 10649864, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, durante el periodo comprendido del 5 de agosto de 2020 al 26 de enero de 2021, designada mediante Resolución Directoral n.º 272-2020-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 147**), y dieron término a sus funciones mediante Resolución Directoral n.º 048-2021-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 147**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 10649864, con cédula de notificación electrónica n.º 00000011-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 008-2023-CG /CGR /OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 139**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 10 de agosto de 2023 a través de su correo electrónico enavarro_f@hotmail.com, dirigido al correo electrónico institucional sgurmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando la carta n.º 003-2023-EMNF de 10 de agosto de 2023, escrito n.º 01 de 9 de agosto de 2023 y documentos adicionales en fotocopia autenticada, los mismos que también fueron recibidos en físico el 14 de agosto de 2023 por la Oficina del OCI de la Geresa Loreto, que consta en doce (12) folios (**Apéndice n.º 139**).

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 139** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, la precitada funcionaria, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su acción, durante el periodo comprendido del 5 de agosto de 2020 al 26 de enero de 2021, quien debiendo verificar el cumplimiento de los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y el procedimiento para identificar al personal beneficiario que cumple labores de acuerdo a los criterios, inobservando los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), para los pagos de la bonificación extraordinaria de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2020, suscribió las listas de beneficiarios que se adjuntan al memorándum n.º 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020, y memorándums n.ºs 2047, 2048, 2100, 2101, 2102, 2105, 2106, 2169, 2170, 2174, 2175 y 2177-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 y 22 de octubre de 2020, 25 de noviembre de 2020, 3, 24, 28 y 31 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 61, 65, 74, 79, 84, 89, 94, 98, 103, 107, 111**), respectivamente, descritos en los ítems 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron emitidos por el personal que ocuparon el cargo de director Ejecutivo, mediante los cuales le autorizaron realizar las planillas complementarias, las cuales también las suscribió y están descritas en los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 del referido Cuadro n.º 6; siendo que en éstas listas y planillas, se indican los nombres y apellidos del personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico al estado por S/238 284,20, debido a que funcionarios de la Entidad en los meses de mayo a diciembre 2020, tramitaron y pagaron bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el artículo 4. **Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud**, numerales 4.1 y 4.2 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020; artículo 1.- **Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud**, artículo 4.- **Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e, y artículo 5.- **Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19**, literales a, b, d y f del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020; **Única Disposición complementaria modificatoria** del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al Personal del Ministerio de Defensa y al Personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicada el 5 de mayo de 2020; artículo 1.- **Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo**, artículo 4.- **Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, artículo 5.- **Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.

Asimismo, transgredió el artículo 20º. **Los Gastos Públicos** del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Incumpliendo la función básica y funciones específicas, literal t) de la Unidad de Recursos Humanos, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 148), que señalan: “**ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. FUNCIÓN BÁSICA:** *Panifica, organiza, dirige, coordina, supervisa, controla y evalúa el cumplimiento de las actividades de la administración de los recursos humanos, (...), económicos y financieros de la institución, así como los procesos técnicos de los sistemas administrativos.* **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** (...). t) *Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional*”, respectivamente.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: “**Artículo IV.- Principios.** *Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de Legalidad. - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...)* 6. **Principio de probidad y ética pública.** - *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*”, respectivamente; así como también incumplió el capítulo V

Derechos y Obligaciones del Empleado Público, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que establece: "**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo (...).** 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, artículo 8, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.º 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: "**Artículo 6.- Principios de la Función Pública.** El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). 2. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública:** El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...); "**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.** El servidor público está prohibido de: (...). 2. **Obtener Ventajas Indevidas.** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "**Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código.** Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)" respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Erika Mariela Navarro Flores** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.**

Laidier Mori Gómez, identificado con DNI n.º 05387440, **jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad**, durante el periodo comprendido del 14 de octubre de 2020 al 23 de octubre de 2020, designado con memorándum n.º 1085-2020-GRL-DRSL/30.36 de 14 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 149**), y del periodo comprendido del 26 de enero de 2021 al 1 de setiembre de 2021, designado con memorando n.º 0249-2021-GRL-DRSL-DRSAA/30.36 de 26 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 149**), y Resolución Directoral n.º 038-2021-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 26 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 149**), y dieron término a sus funciones con memorando n.º 1196-2021-GRL-DRSL-DRSAA/30.36 de 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 149**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 05387440, con cédula de notificación electrónica n.º 00000012-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 009-2023-CG /CGR /OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 139**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 11 de agosto de 2023 a través de su correo electrónico laidermg10@hotmail.com, dirigido al correo electrónico institucional sgurmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando la carta n.º 002-2023-LMG de 10 de agosto de 2023, y el escrito n.º 01 de 9 de agosto de 2023, los mismos que también fueron recibidos en físico el

14 de agosto de 2023 por la Oficina del OCI de la Geresa Loreto, que consta en nueve (9) folios (**Apéndice n.º 139**).

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 139** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su acción, durante el periodo comprendido de quien debiendo verificar el cumplimiento de los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y el procedimiento para identificar al personal beneficiario que cumple labores de acuerdo a los criterios, inobservando los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 10**), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 13**), para los pagos de la bonificación extraordinaria de los meses de mayo y diciembre de 2020, suscribió las listas de beneficiarios que se adjuntan al memorándum n.º 2104-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 de octubre de 2020, y a los memorándums n.ºs 372 y 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021 (**Apéndices n.ºs 55, 115 y 120**), respectivamente, descritos en los ítems 1, 17, 18 y 19 del Cuadro n.º 6 - **Trámites realizados para los pagos de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020**, que fueron emitidos por la Director Ejecutivo, mediante los cuales le autorizaron realizar las planillas complementarias, las cuales también las suscribió y están descritas en los ítems 17, 18 y 19 del referido Cuadro n.º 6; siendo que en éstas listas y planillas, se indican los nombres y apellidos del personal de la Entidad que realizaron actividades de carácter administrativo, pese a que no les correspondía ser comprendidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria al estar expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio al estado por **S/238 284,20**, debido a que funcionarios de la Entidad en los meses de mayo a diciembre 2020, tramitaron y pagaron bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el **artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud**, numerales 4.1 y 4.2 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**, literales a, b, c, d y e, y **artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19**, literales a, b, d y f del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020; **Única Disposición complementaria modificatoria** del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al Personal del Ministerio de Defensa y al Personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicada el 5 de mayo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo, artículo 4.- Criterios para determinar**

el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, literales a, b, c, d y e del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.

Asimismo, transgredió el artículo 20º. Los Gastos Públicos del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Incumpliendo la función básica y funciones específicas, literal t) de la Unidad de Recursos Humanos, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 150), que señalan: "**ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. FUNCIÓN BÁSICA:** Panifica, organiza, dirige, coordina, supervisa, controla y evalúa el cumplimiento de las actividades de la administración de los recursos humanos, (...), económicos y financieros de la institución, así como los procesos técnicos de los sistemas administrativos. **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** (...). t) Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional", respectivamente.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "**Artículo IV.- Principios.** Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de Legalidad.** - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...) **6. Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública", respectivamente; así como también incumplió el capítulo V **Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: "**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones.** Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que establece: "**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo (...). 1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Igualmente, incumplió lo establecido en el capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público, artículo 8, numeral 2, y capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.º 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: "**Artículo 6.- Principios de la Función Pública.** El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública:** El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en

forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...); "Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública. El servidor público está prohibido de: (...). 2. Obtener Ventajas Indevidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)", respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Laidier Mori Gómez** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE 2020, TRAMITARON Y PAGARON BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, AL PERSONAL QUE REALIZARON ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EXPRESAMENTE EXCLUIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LAS REGULAN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/238 284,20" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE 2020, TRAMITARON Y PAGARON BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, AL PERSONAL QUE REALIZARON ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EXPRESAMENTE EXCLUIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LAS REGULAN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/238 284,20" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se ha comprobado que funcionarios en los meses de mayo a diciembre 2020, tramitaron y pagaron bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, al personal que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos, inobservando el **artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud**, numerales 4.1 y 4.2 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud,**

artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, literales a, b, c, d y e, y artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, literales a, b, d y f del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020; **Única Disposición complementaria modificatoria** del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al Personal del Ministerio de Defensa y al Personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicada el 5 de mayo de 2020; **artículo 1.- Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo, artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, literales a, b, c, d y e del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.**

Asimismo, inobservando el artículo 8º. Oficina de Presupuesto de la Entidad, artículo 13º. El Presupuesto, numeral 13.1, artículo 20º. Los Gastos Públicos, artículo 40º. Ejecución del gasto, numerales 1, 2, 3 y 4, artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, numerales 41.1, 41.2 y 41.3, y artículo 43º.- Devengado, numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 17.- Gestión de pagos, numeral 17.2, sub numeral 2 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 13.- Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, numeral 13.1 y artículo 17.- Devengado de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, publicado el 30 de diciembre de 2019; artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, numeral 12.1, y artículo 16.- Devengado de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020; y artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, numerales 13.1 y 13.2 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico al estado por **S/238 284,20**; originados por su acción y omisión del personal que ocuparon el cargo de **director Ejecutivo**, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad; por su acción y omisión del **director Administrativo**; por su acción y omisión del **jefe de la Unidad de Presupuesto**; y por su acción del personal que ocuparon el cargo de **jefe de la Unidad de Recursos Humanos**.

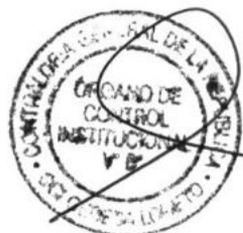
VI. RECOMENDACIONES

Al director Ejecutivo de la Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.º 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores, comprendidos en el hecho de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.º 1)**



APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Decretos Supremos de la declaratoria de emergencia sanitaria en el Perú:

- Impresión del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 020-2020-SA de 3 de junio de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 027-2020-SA de 28 de agosto de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 031-2020-SA de 26 de noviembre de 2020.

- Apéndice n.º 5: Decretos Supremos del aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19:

- Impresión del Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 051-2020-PCM de 27 de marzo de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 064-2020-PCM de 9 de abril de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 075-2020-PCM de 23 de abril de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM de 9 de mayo de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 116-2020-PCM de 26 de junio de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 135-2020-PCM de 31 de julio de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 146-2020-PCM de 28 de agosto de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 156-2020-PCM de 25 de setiembre de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 174-2020-PCM de 28 de octubre de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM de 29 de noviembre de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM de 23 de mayo de 2020.

- Apéndice n.º 6: De las normas legales que autorizan transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor entre otras entidades, a diversos Gobiernos Regionales para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos:

- Impresión del Decreto Supremo n.º 142-2020-EF de 13 de junio 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 203-2020-EF de 29 de julio de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 210-2020-EF de 31 de julio de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 237-2020-EF de 22 de agosto de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 282-2020-EF de 25 de setiembre de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 299-2020-EF de 3 de octubre de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 348-2020-EF de 20 de noviembre de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 394-2020-EF de 17 de diciembre de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 399-2020-EF de 21 de diciembre de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 424-2020-EF de 30 de diciembre de 2020.
- Impresión del Decreto Supremo n.º 428-2020-EF de 30 de diciembre de 2020.
- Impresión del Decreto Urgencia n.º 020-2021 de 17 febrero de 2021.
- Impresión del "LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD", obtenido del link <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>.



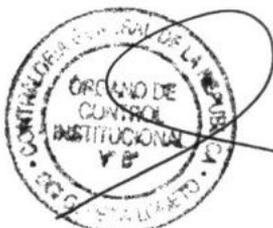
Apéndice n.º 7: De las Resoluciones Ejecutivas Regionales (RER) que aprueban la desagregación de los recursos autorizados, por parte del Pliego: 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2020-GRL-GR de 15 junio de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 199-2020-GRL-GR de 31 de julio de 2020
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 200-2020-GRL-GR de 3 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 220-2020-GRL-GR de 24 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 254-2020-GRL-GR de 28 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 263-2020-GRL-GR de 6 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 297-2020-GRL-GR de 23 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 329-2020-GRL-GR de 18 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 332-2020-GRL-GR de 22 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 348-2020-GRL-GR de 31 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 349-2020-GRL-GR de 31 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 052-2021-GRL-GR de 19 de febrero de 2021.



Apéndice n.º 8: De las Notas de Modificación Presupuestal, emitidas por la Unidad Ejecutora 401 Salud Yurimaguas, mediante los cuales realizó las transferencias de partidas por bonificación extraordinaria ante la emergencia sanitaria por la covid-19:

- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000122 de 15 junio de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000162 de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000163 de 3 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000164 de 3 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000187 de 24 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000226 de 28 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000233 de 6 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000234 de 6 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000282 de 23 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000327 de 18 de diciembre de 2020.



- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.° 0000000329 de 22 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.° 0000000061 de 19 de febrero de 2021
- Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal n.° 0000000063 de 19 de febrero de 2021.

- Apéndice n.° 9: Impresión del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020.
- Apéndice n.° 10: Impresión del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF de 3 de abril de 2020.
- Apéndice n.° 11: Impresión del Decreto de Urgencia n.° 053-2020 de 5 de mayo de 2020.
- Apéndice n.° 12: Impresión del Decreto de Urgencia n.° 069-2020 de 17 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 13: Impresión del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del oficio n.° 000391-2020-CG/GRLO de 22 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 15: Fotocopia simple de la Hoja de envío de tramite general, expediente n.° 20-086397-001 y fecha de registro el 25 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 16: Impresión del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2017-SA, publicado el 5 de marzo de 2017, modificado por Decreto Supremo n.° 011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017, artículo 114.- Dirección General de Personal de la Salud.
- Apéndice n.° 17: Fotocopia simple del oficio n.° 002-2021-DG-DIGEP/MINSA de 4 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 18: Fotocopia simple del correo electrónico institucional de 6 de enero de 2021 rsalazar@contraloria.gob.pe, perteneciente a Roy James Salazar Caballero, gerente Regional de Control I de la GRLO-CGR.
- Apéndice n.° 19: Impresión del 3.2. Artículo 3°. Decreto Legislativo n.° 1153. Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Apéndice n.° 20: Impresión del oficio circular n.° 133-2020-DG-DIGEP/MINSA de 1 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 21: Impresión del informe técnico n.° 1692-2019-SERVIR/GPGSC de 29 de octubre de 2019.
- Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del oficio n.° 103-2020-DREDSAA-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del informe n.° 008-2020-R.R.H.H-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del "Padrón Nominal Adicional del Bono del Mes de Mayo 2020 Unidad Ejecutora 401-Salud Yurimaguas".



- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 104-2020-GRL-DRSL/30.36 de 2 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del oficio n.º 092-2023-GRL-DRSL/30.36 de 27 de abril de 2023, recibido el 2 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada del informe n.º 043-2023-GRL-DRSL/30.36.05.01-ASyC de 26 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 28: Impresión de Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023, correspondiente a Juan Enrique Del Águila Romero.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0197-2020-GRL-DRSL-DIREDSAA-30.36.05.01 de 2 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada del documento denominado "Pago de Bono Covid – 19 al personal CAS – DRSA – Correspondiente al mes de junio de 2020".
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020, y del documento denominado "Planilla de Pago - Bono Covid_276 / Correspondiente al mes de junio – 2020".
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0312-2020-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 25 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 34: - Cuadro n.º 4 - Relación de pagos de la bonificación extraordinaria al personal (Por persona) que realizaron actividades de carácter administrativo, expresamente excluidos por las disposiciones legales que las regulan, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020.
- Impresión de las Constancias, obtenidas del aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – **INFORHUS**, link <http://inforhus.minsa.gob.pe/login.php>.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0234-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 2 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 19 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0285-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 10 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0333-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 18 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0373-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 21 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0428-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 18 de noviembre de 2020.

- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0485-2020-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 22 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 42: Impresión de Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023, correspondiente a Evelyn Paola Casallo Mejía.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada del Capítulo III De las Funciones Específicas: Órgano de Dirección Ejecutiva, Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada del oficio n.º 000339-2021-CG/GRLO de 10 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada del oficio n.º 373-2021-GRL-DRSL/30.36.05.01, recibido el 3 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada del oficio n.º 0476-2022-CG/GRLO-OCIGRSL, notificado el 7 de noviembre de 2022, con registro de tramite documentario n.º 012475.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.º 005-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 9 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada del oficio n.º 0129-2023-GRL-GERESA-LORETO-DRSAA-30.36, recibido el 20 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada del oficio n.º 0453-2022-CG/GRLO-OCIGRSL de 25 de octubre de 2022, con registro de trámite documentario n.º 012044.
- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada del oficio n.º 003-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 8 de noviembre de 2022, con registro de trámite documentario n.º 012614.
- Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada del oficio n.º 564-2022-GRL-GRSL-DRSAA/30.36.05.01 de 9 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada del anexo n.º 1, adjunto al oficio n.º 564-2022-GRL-GRSL-DRSAA/30.36.05.01 de 9 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada del memorándum múltiple n.º 630-2020-GRL-DRSL-DRSAA-30.36 de 8 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002673 de 22 octubre de 2020.
- Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2104-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 octubre de 2020, y lista adjunta.
- Apéndice n.º 56: Fotocopia autenticada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la

Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 57: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 3992-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 58: Impresión de Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023, correspondiente a Santiago Luis Vela Del Águila.

Apéndice n.º 59: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 5061 de 24 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la planilla complementaria.
- Registro SIAF n.º 2920.

Apéndice n.º 60: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002243 de 27 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 61: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2048-2020-GRL-DRSL/30.36 de 22 de octubre 2020, y lista adjunta.

Apéndice n.º 62: Fotocopia autenticada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSAA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 63: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 005049 de 24 de octubre de 2020.
- Registro SIAF n.º 2953.

Apéndice n.º 64: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002244 de 27 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 892-A-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de agosto de 2020, y lista adjunta.

Apéndice n.º 66: Fotocopia autenticada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSAA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 67: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 3220-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 68: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 003068 de 2 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la planilla complementaria.
- Registro SIAF n.º 2335.

Apéndice n.º 69: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002243 de 27 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 70: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 3219-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de agosto de 2020.



- Apéndice n.º 71: - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 003074 y 003075 de 2 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la planilla complementaria.
- Registro SIAF n.º 2336.
- Apéndice n.º 72: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002679 de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 73: Impresión de Datos obtenidos de la Consulta al Sistema Informático del Reniec de 22 de mayo de 2023, correspondiente a Ángel Rafael Vásquez Núñez.
- Apéndice n.º 74: Fotocopia autenticada del memorando n.º 2047-2020-GRL-DRSL/30.36 de 22 de octubre de 2020, y lista adjunta.
- Apéndice n.º 75: Fotocopia autenticada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 76: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 3989-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 21 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 77: - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 5054 y 5055 de 24 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la planilla complementaria.
- Registro SIAF n.º 2923.
- Apéndice n.º 78: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002678 de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 79: - Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2101-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2102-2020-GRL-DRSL/30.36 de 20 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la lista adjunta.
- Apéndice n.º 80: Fotocopia autenticada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 81: Fotocopia autenticada del memorando n.º 3980-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 82: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 5063 de 24 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la planilla complementaria.
- Registro SIAF n.º 2921.
- Apéndice n.º 83: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002890 de 26 de noviembre de 2020.

- Apéndice n.º 84: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2100-2020-GRL-DRSL/30.36 de 3 de diciembre de 2020, y lista adjunta.
- Apéndice n.º 85: Fotocopia autenticada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 86: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 4279-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 87: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.ºs 005463 y 005464 de 2 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la planilla complementaria.
- Registro SIAF n.º 3195.
- Apéndice n.º 88: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002889 de 26 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 89: - Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2105-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorando n.º 2106-2020-GRL-DRSL/30.36 de 25 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la lista adjunta.
- Apéndice n.º 90: Fotocopia autenticada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 91: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 4278-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 92: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 005467 de 2 de diciembre de 2020.
- Registro SIAF n.º 3194.
- Apéndice n.º 93: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003308 de 22 diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 94: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2174-2020-GRL-DRSL-DRSAA/30.36 de 24 de diciembre de 2020, y lista adjunta.
- Apéndice n.º 95: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 4909-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 96: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 005854 de 26 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 97: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003319 de 24 de diciembre de 2020.



- Apéndice n.º 98: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2169-2020-GRL-DRSL/30.36 de 28 de diciembre de 2020, y lista adjunta.
- Apéndice n.º 99: Fotocopia autenticada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 100: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 4877-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 101: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 005888 de 28 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la planilla complementaria.
- Registro SIAF n.º 3673.
- Apéndice n.º 102: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003318 de 24 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 103: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2175-2020-GRL-DRSL/30.36 de 28 de diciembre de 2020, y lista adjunta.
- Apéndice n.º 104: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 4876-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 105: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 005887 de 28 de diciembre de 2020.
- Registro SIAF n.º 3672.
- Apéndice n.º 106: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003380 de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 107: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2170-2020-GRL-DRSL/30.36 de 31 de diciembre de 2020, y lista adjunta.
- Apéndice n.º 108: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 4965-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 31 de diciembre 2020.
- Apéndice n.º 109: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 006386 de 31 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la planilla complementaria.
- Registro SIAF n.º 3711.
- Apéndice n.º 110: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003380 de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 111: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 2177-2020-GRL-DRSL/30.36 de 31 de diciembre de 2020, y lista adjunta.
- Apéndice n.º 112: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 4964-2020-GRL-DRSL/30.36.07 de 30 de diciembre 2020.

- Apéndice n.º 113: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 006399 de 31 de diciembre de 2020.
- Registro SIAF n.º 3712.
- Apéndice n.º 114: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000378 de 26 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 115: Fotocopia autenticada del memorandú n.º 373-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021, y lista adjunta.
- Apéndice n.º 116: Fotocopia autenticada del cuaderno denominado "Libro de Registro Diario n.º 001-2020 Unidad de Recursos Humanos DRSA", alcanzado al OCI de la Geresa Loreto con el oficio n.º 0115-2023-GRL-DRSL-DRSAA-D.ADM/30.36.07, recibido el 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 117: Fotocopia autenticada del memorandú n.º 662-2021-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 118: - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 00354 y 00355 de 1 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la planilla complementaria.
- Registro SIAF n.º 415.
- Apéndice n.º 119: Fotocopia autenticada de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000377 de 26 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 120: Fotocopia autenticada del memorando n.º 372-2021-GRL-DRSL/30.36 de 26 de febrero de 2021, y lista adjunta.
- Apéndice n.º 121: Fotocopia autenticada del memorandú n.º 661-GRL-DRSL/30.36.07 de 26 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 122: - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00359 de 1 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la planilla complementaria.
- Registro SIAF n.º 414.
- Apéndice n.º 123: Fotocopia autenticada del oficio n.º 0382-2022-CG/GRLO-OCIGRSL, notificado el 17 de agosto de 2022, con registro de trámite documentario n.º 009048.
- Apéndice n.º 124: Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información n.º 002-2022-CG/GRLO-OCIGRSL-RSAA-BC de 18 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 125: Fotocopia autenticada del oficio n.º 0210-2023-GRL-DRSL-DRSAA-ODI/30.36, recibido el 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 126: Impresión del literal b) del numeral 13.2 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.
- Apéndice n.º 127: Impresión del numeral 41.3 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

- Apéndice n.º 128: Fotocopia autenticada de las funciones Específicas del Técnico Administrativo I de la Unidad de Presupuesto, señaladas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 129: Fotocopia autenticada de los oficios n.ºs 0081 y 0093-2023-CG/GRLO-OCIGRSL, notificados el 8 y 16 de febrero de 2023, con registros de trámite documentario n.ºs 001747 y 002193.
- Apéndice n.º 130: Fotocopia autenticada del oficio n.º 046-2023-GRL-GERESA-LORETO-DRSAA-30.36 de 24 de febrero de 2023, recibido el 7 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 131: Fotocopia autenticada del informe n.º 004-2023-GRSL-DRSAA/30.36.05.01-.RRHH de 23 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 132: Impresión del artículo 13, numeral 13.1 de la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 133: Impresión del artículo 12, numeral 12.1 de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 134: Impresión del artículo 8, y artículo 43, numerales, 43.1, 43.2, y 43.3 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 135: Impresión del artículo 17 de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 136: Impresión del artículo 16 de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 137: Impresión del artículo 17, numeral 17.2, sub numeral 2 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 138: Impresión del artículo 13, numerales 13.1 y 13.2 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.
- Apéndice n.º 139: Impresión de los documentos siguientes:
- Cargo de notificación, Cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, y Cédula de notificación n.º 001-2023-CG/CGR/OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023, respectivamente.

- Cargo de notificación, Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, y Cédula de notificación n.° 002-2023-CG/CGR/OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023, respectivamente.
- Cargo de notificación, Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, y Cédula de notificación n.° 004-2023-CG/CGR/OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023, respectivamente.
- Cargo de notificación, Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, y Cédula de notificación n.° 007-2023-CG/CGR/OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023, respectivamente.
- Cargo de notificación, Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, y Cédula de notificación n.° 008-2023-CG/CGR/OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023, respectivamente.
- Cargo de notificación, Cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2023-CG/0701 de 1 de agosto de 2023, y Cédula de notificación n.° 009-2023-CG/CGR/OCI-SCE-GRSL de 1 de agosto de 2023, respectivamente.
- Fotocopia simple del correo electrónico quikedelaguila2@gmail.com dirigido al correo electrónico institucional sgurmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando el documento sin número de 11 de agosto de 2023, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por **Juan Enrique Del Águila Romero**.
- Fotocopia simple del correo electrónico evelynpaolacasallo@gmail.com, dirigido al correo electrónico institucional sgurmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando el documento sin número de 16 de agosto de 2023, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por **Evelyn Paola Casallo Mejía**.
- Fotocopia simple del correo electrónico svelape@gamil.com, dirigido al correo electrónico institucional sgurmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando el documento sin número de 11 de agosto de 2023, y documentos adicionales en fotocopia simple, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por **Santiago Luis Vela Del Águila**.
- Fotocopia simple correo electrónico angelprime1982@hotmail.com, dirigido al correo electrónico institucional sgurmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando el documento sin número y sin fecha, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por **Ángel Rafael Vásquez Núñez**.
- Fotocopia autenticada del correo electrónico enavarro_f@hotmail.com, dirigido al correo electrónico institucional sgurmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando la carta n.° 003-2023-EMNF de 10 de agosto de 2023, escrito n.° 01 de 9 de agosto de 2023, y documentos adicionales en fotocopia autenticada, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por **Erika Mariela Navarro Flores**.
- Fotocopia autenticada del correo electrónico laidermg_10@hotmail.cpm, dirigido al correo electrónico institucional sgurmendi@contraloria.gob.pe, adjuntando la carta n.° 002-2023-LMG de 10 de agosto de 2023, y el escrito n.° 01 de 9 de agosto de 2023, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por **Laidier Mori Gómez**.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones, elaboradas por la Comisión de Control de las personas comprendidas en la irregularidad.



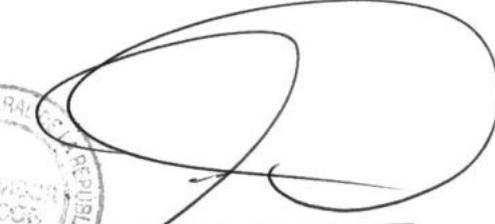
- Apéndice n.º 140: Fotocopia autenticada de:
- Resolución Directoral n.º 067-2020-GRL-DRSL/30.01 de 12 de febrero de 2020.
 - Resolución Directoral n.º 1533-2020-GRL-DRSL/30.01 de 30 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 141: Fotocopia autenticada del artículo 8º Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Alto Amazonas - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo del 2016.
- Apéndice n.º 142: Fotocopia autenticada del memorando n.º 1078-2020-GRL-DRSL/30.01 de 22 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 143: Fotocopia autenticada de:
- Memorándum n.º 074-2020-GRL-DRSL-30.36 de 9 de enero de 2020.
 - Memorando n.º 513-2021-GRL-DRSL-DRSAA/30.36 de 27 de marzo de 2021.
 - Resolución Directoral n.º 216-2021-GRL-DRSL/30.36.05.01 de 7 de junio de 2021. y
 - Resolución Directoral n.º 253-2021-GRL-DRSL-30.36.05.01 de 27 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 144: Fotocopia autenticada de:
- Los objetivos funcionales, función básica y funciones específicas de la Oficina de Administración, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019.
 - Artículo 12º Oficina de Administración, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del 2016 de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo del 2016.
- Apéndice n.º 145: Fotocopia autenticada de:
- Memorándum n.º 419-2020-GRL-DRSL-30.36 de 27 de febrero de 2020. y
 - Memorando n.º 0069-2021-GRL-DRSL-DRSAA/30.36 de 6 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 146: Fotocopia autenticada de las funciones específicas del Técnico Administrativo I de la Unidad de Presupuesto, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 147: Fotocopia autenticada de:
- Resolución Directoral n.º 272-2020-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 5 de agosto de 2020. y
 - Resolución Directoral n.º 048-2021-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 1 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 148: Fotocopia autenticada de la función básica y funciones específicas, de la Unidad de Recursos Humanos, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075-2019-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 19 de febrero de 2019, y Resolución Directoral n.º 301-2019-GRL-DRS-L/30.01 de 21 de febrero de 2019.

Apéndice n.º 149: Fotocopia autenticada de:

- Memorandum n.º 1085-2020-GRL-DRSL/30.36 de 14 de octubre de 2020.
- Memorando n.º 0249-2021-GRL-DRSL-DRSAA/30.36 de 26 de enero de 2021.
- Resolución Directoral n.º 038-2021-GRL-DRSL/DIREDSAA-30.36.05.01 de 26 de enero de 2021. y
- Memorando n.º 1196-2021-GRL-DRSL-DRSAA/30.36 de 31 de agosto de 2021.

Punchana, 21 de setiembre de 2023




Jessica Giovanna García Díaz
Supervisor




Selva Giovanna Gurmendi Tello
Jefe de Comisión




Noemí De La Cruz Gutarra
Abogada
Reg. CAL n.º 1023

La jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Loreto que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Punchana, 21 de setiembre de 2023




Jessica Giovanna García Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Loreto
Contraloría General de la República

PÁGINA
EN BLANCO

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

6

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2023-2-0701-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE 2020, TRAMITARON Y PAGARON BONIFICACION EXTRAORDINARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, AL PERSONAL QUE REALIZARON ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EXPRESAMENTE EXCLUIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LAS REGULAN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO POR S/238 284.20.	Juan Enrique Del Águila Romero	45431177	Director Ejecutivo	7/1/2020	22/12/2020	Decreto Legislativo 276	45431177	No aplica	X		X
2		Evelyn Paola Casallo Mejía	45578953	Directora Ejecutiva	22/12/2020	25/3/2021	Decreto Legislativo 276	45578953	No aplica	X		X
3		Santiago Luis Vela Del Águila	06803094	Director Administrativo	9/1/2020 1/6/2021	27/3/2021 27/7/2021	Decreto Legislativo 276	06803094	No aplica	X		X
4		Ángel Rafael Vásquez Nuñez	41650241	Jefe de la Unidad de Presupuesto	2/3/2020	A la fecha	CAS	41650241	No aplica	X		X
5		Erika Mariela Navarro Flores	10649864	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	5/8/2020	26/1/2021	Decreto Legislativo 276	10649864	No aplica	X		X
6		Laidier Mori Gómez	05387440	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	14/10/2020 26/1/2021	14/10/2020 1/9/2021	Decreto Legislativo 276	05387440	No aplica	X		X



Punchana, 27 de octubre de 2023

OFICIO N° 460-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

Señor:

Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra

Director Ejecutivo

Red de Salud Alto Amazonas -Yurimaguas

Calle Huallaga n.º 586-A

Loreto/Alto Amazonas/Yurimaguas.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.º 0191-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 27 de abril de 2023.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de bonificación extraordinaria en el marco del artículo 4° del decreto de urgencia n° 026-2020 y modificatoria ante la emergencia sanitaria por la covid-19, sin cumplir procedimiento para identificar al personal beneficiario" en la Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 008-2023-2-0701-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Se debe precisar que el informe contiene un total de (3062) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ
Jessica Giovanna FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2023 12:22:43 -05:00

Jessica Giovanna García Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Loreto
Contraloría General de la República

JGGD/SGGT



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 460-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

EMISOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ABDIEL ESTANISLAO AREVALO SAAVEDRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2023-2-0701-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se debe precisar que el informe contiene un total de 3062 folios, se envía del Folio 1 al 1493 (Parte 1 de 2)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20450241564**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2023-CG/0701
2. 1
3. 2
4. 3
5. 4
6. 5
7. 8
8. 6
9. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4BDZKS3**



10. 9
11. 10
12. 11
13. 12
14. 13
15. 14
16. 16
17. 15
18. 21
19. 22
20. 17
21. 18
22. 19
23. 20
24. 23
25. 24
26. 25
27. 26
28. 27
29. 28
30. 29
31. 30
32. 31
33. 32
34. 33
35. 34
36. 35
37. OFICIO 0460-2023-CG-GRLO-OCIGRSLok

NOTIFICADOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2023-CG/0701

DOCUMENTO : OFICIO N° 460-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

EMISOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ABDIEL ESTANISLAO AREVALO SAAVEDRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20450241564

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1494

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 008-2023-2-0701-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se debe precisar que el informe contiene un total de 3062 folios, se envía del Folio 1 al 1493 (Parte 1 de 2)

Se adjunta lo siguiente:

1. 1
2. 2
3. 3
4. 4



- 5. 5
- 6. 8
- 7. 6
- 8. 7
- 9. 9
- 10. 10
- 11. 11
- 12. 12
- 13. 13
- 14. 14
- 15. 16
- 16. 15
- 17. 21
- 18. 22
- 19. 17
- 20. 18
- 21. 19
- 22. 20
- 23. 23
- 24. 24
- 25. 25
- 26. 26
- 27. 27
- 28. 28
- 29. 29
- 30. 30
- 31. 31
- 32. 32
- 33. 33
- 34. 34
- 35. 35
- 36. OFICIO 0460-2023-CG-GRLO-OCIGRSLok





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 460-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

EMISOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ABDIEL ESTANISLAO AREVALO SAAVEDRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 008-2023-2-0701-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se debe precisar que el informe contiene un total de 3062 folios, se envía del Folio 1494 al 3062 (Parte 2 de 2)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20450241564**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2023-CG/0701
2. OFICIO 0460-2023-CG-GRLO-OCIGRSLok
3. 36
4. 39
5. 41
6. 42
7. 37
8. 38
9. 40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4BU63V8**



10. 43
11. 44
12. 45
13. 46
14. 47
15. 48
16. 49
17. 50
18. 52
19. 53
20. 51
21. 55
22. 54
23. 56
24. 58
25. 57
26. 59
27. 60
28. 65
29. 61
30. 62
31. 63
32. 64
33. 66
34. 67
35. 68
36. 69

NOTIFICADOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2023-CG/0701

DOCUMENTO : OFICIO N° 460-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

EMISOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ABDIEL ESTANISLAO AREVALO SAAVEDRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20450241564

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1570

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 008-2023-2-0701-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se debe precisar que el informe contiene un total de 3062 folios, se envía del Folio 1494 al 3062 (Parte 2 de 2)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 0460-2023-CG-GRLO-OCIGRSLok
2. 36
3. 39
4. 41



- 5. 42
- 6. 37
- 7. 38
- 8. 40
- 9. 43
- 10. 44
- 11. 45
- 12. 46
- 13. 47
- 14. 48
- 15. 49
- 16. 50
- 17. 52
- 18. 53
- 19. 51
- 20. 55
- 21. 54
- 22. 56
- 23. 58
- 24. 57
- 25. 59
- 26. 60
- 27. 65
- 28. 61
- 29. 62
- 30. 63
- 31. 64
- 32. 66
- 33. 67
- 34. 68
- 35. 69



Punchana, 27 de octubre de 2023

OFICIO N° 460-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

Señor:

Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra

Director Ejecutivo

Red de Salud Alto Amazonas -Yurimaguas

Calle Huallaga n.º 586-A

Loreto/Alto Amazonas/Yurimaguas.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.º 0191-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 27 de abril de 2023.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al “*Otorgamiento de bonificación extraordinaria en el marco del artículo 4º del decreto de urgencia n° 026-2020 y modificatoria ante la emergencia sanitaria por la covid-19, sin cumplir procedimiento para identificar al personal beneficiario*” en la Red de Salud Alto Amazonas – Yurimaguas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 008-2023-2-0701-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Se debe precisar que el informe contiene un total de (3062) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Jessica Giovanna García Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Loreto
Contraloría General de la República

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 460-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

EMISOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ABDIEL ESTANISLAO AREVALO SAAVEDRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2023-2-0701-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se debe precisar que el informe contiene un total de 3062 folios, se envía del Folio 1 al 1493 (Parte 1 de 2)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20450241564**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2023-CG/0701
2. 1
3. 2
4. 3
5. 4
6. 5
7. 8
8. 6
9. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4BDZKS3**



- 10. 9
- 11. 10
- 12. 11
- 13. 12
- 14. 13
- 15. 14
- 16. 16
- 17. 15
- 18. 21
- 19. 22
- 20. 17
- 21. 18
- 22. 19
- 23. 20
- 24. 23
- 25. 24
- 26. 25
- 27. 26
- 28. 27
- 29. 28
- 30. 29
- 31. 30
- 32. 31
- 33. 32
- 34. 33
- 35. 34
- 36. 35
- 37. OFICIO 0460-2023-CG-GRLO-OCIGRSLok

NOTIFICADOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2023-CG/0701

DOCUMENTO : OFICIO N° 460-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

EMISOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ABDIEL ESTANISLAO AREVALO SAAVEDRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20450241564

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1494

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 008-2023-2-0701-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se debe precisar que el informe contiene un total de 3062 folios, se envía del Folio 1 al 1493 (Parte 1 de 2)

Se adjunta lo siguiente:

1. 1
2. 2
3. 3
4. 4



5. 5

6. 8

7. 6

8. 7

9. 9

10. 10

11. 11

12. 12

13. 13

14. 14

15. 16

16. 15

17. 21

18. 22

19. 17

20. 18

21. 19

22. 20

23. 23

24. 24

25. 25

26. 26

27. 27

28. 28

29. 29

30. 30

31. 31

32. 32

33. 33

34. 34

35. 35

36. OFICIO 0460-2023-CG-GRLO-OCIGRSLok



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 460-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

EMISOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ABDIEL ESTANISLAO AREVALO SAAVEDRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2023-2-0701-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se debe precisar que el informe contiene un total de 3062 folios, se envía del Folio 1494 al 3062 (Parte 2 de 2)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20450241564**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2023-CG/0701
2. OFICIO 0460-2023-CG-GRLO-OCIGRSLok
3. 36
4. 39
5. 41
6. 42
7. 37
8. 38
9. 40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4BU63V8**



10. 43
11. 44
12. 45
13. 46
14. 47
15. 48
16. 49
17. 50
18. 52
19. 53
20. 51
21. 55
22. 54
23. 56
24. 58
25. 57
26. 59
27. 60
28. 65
29. 61
30. 62
31. 63
32. 64
33. 66
34. 67
35. 68
36. 69

NOTIFICADOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000020-2023-CG/0701

DOCUMENTO : OFICIO N° 460-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

EMISOR : SELVA GIOVANNA GURMENDI TELLO - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ABDIEL ESTANISLAO AREVALO SAAVEDRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20450241564

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1570

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 008-2023-2-0701-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se debe precisar que el informe contiene un total de 3062 folios, se envía del Folio 1494 al 3062 (Parte 2 de 2)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 0460-2023-CG-GRLO-OCIGRSLok
2. 36
3. 39
4. 41



- 5. 42
- 6. 37
- 7. 38
- 8. 40
- 9. 43
- 10. 44
- 11. 45
- 12. 46
- 13. 47
- 14. 48
- 15. 49
- 16. 50
- 17. 52
- 18. 53
- 19. 51
- 20. 55
- 21. 54
- 22. 56
- 23. 58
- 24. 57
- 25. 59
- 26. 60
- 27. 65
- 28. 61
- 29. 62
- 30. 63
- 31. 64
- 32. 66
- 33. 67
- 34. 68
- 35. 69

